

PICTET TR

Folleto informativo

Agosto de 2024



PICTET TR

Sociedad constituida conforme al derecho luxemburgués.

El Fondo está clasificado como OICVM de conformidad con la Directiva sobre OICVM.

El Consejo de administración de Pictet TR tiene la potestad de decidir qué Clases de acciones cotizarán en la Bolsa de Luxemburgo.

Excepto la Información adicional obligatoria (como se define a continuación), nadie podrá comunicar otra información diferente de la contenida en el presente Folleto informativo y en los documentos mencionados en el mismo. Solo la versión inglesa del texto es legalmente vinculante, con excepción de los requisitos específicos indicados en ciertos pasajes impuestos por autoridades ante las que el Fondo pueda haberse registrado.

Las suscripciones se aceptarán sobre la base del Folleto informativo, el Documento de datos fundamentales o el Documento de datos fundamentales para el inversor correspondiente y las últimas cuentas anuales auditadas o cuentas semestrales no auditadas del Fondo, así como los Estatutos. Estos documentos se podrán obtener gratuitamente en el domicilio social del Fondo. Dependiendo de los requisitos legales y reglamentarios aplicables (que incluyen, entre otros, la MiFID en los países de distribución, la información adicional sobre el Fondo y las Acciones que pueden ponerse a disposición de los inversores bajo la responsabilidad de intermediarios o distribuidores locales («**Información adicional obligatoria**»).

PREÁMBULO

Si tiene alguna duda sobre el contenido del Folleto informativo o tiene la intención de suscribir Acciones, le aconsejamos que consulte a un asesor profesional. Ninguna persona está autorizada a proporcionar información ni a realizar afirmaciones con respecto a la emisión de Acciones que no estén incluidas o a las que no se haga referencia en el presente Folleto informativo o en los informes adjuntos o que constituyan Información adicional obligatoria. Ni la distribución del Folleto informativo, ni la oferta, emisión o venta de Acciones constituyen una presentación en el sentido de que la información contenida en el Folleto informativo es correcta en una fecha distinta posterior a la fecha del Folleto informativo. Ninguna persona que reciba un ejemplar de este Folleto informativo en un territorio podrá considerarlo una oferta, a menos que en dicho territorio concreto pueda realizarse legalmente tal oferta sin que dicha persona deba cumplir los requisitos de inscripción registral u otros requisitos legales. Toda persona que desee comprar Acciones asume la responsabilidad de asegurarse por sí misma del cumplimiento de la legislación del territorio de que se trata en materia de suscripción de Acciones, incluida la obtención de autorizaciones gubernamentales u otras autorizaciones exigidas o el cumplimiento de cualesquiera otros requisitos que deban respetarse en dicho territorio.

Las Acciones no han sido ni serán registradas según la Ley de 1933, ni registradas ni cualificadas de acuerdo con las leyes sobre valores mobiliarios de ningún estado ni ninguna otra subdivisión política de Estados Unidos. No está permitido ofrecer, vender, transmitir ni entregar las acciones directa o indirectamente dentro de Estados Unidos, ni a personas estadounidenses, en representación suya o para su beneficio (tal como se define en el Reglamento S de la Ley de 1933), excepto en el caso de ciertas operaciones exentas de las disposiciones de registro estipuladas por la Ley de 1933 o cualquier otra ley de un estado o relativa a valores mobiliarios. Las acciones se ofrecen fuera de Estados Unidos sobre la base de una exención de lo dispuesto en materia de inscripción registral en la Ley de 1933, tal como se establece en el Reglamento S de dicha Ley. Las acciones también se ofrecen en Estados Unidos a inversores acreditados conforme a la definición de la Regla 501(a) de la Ley de 1933, sobre la base de la exención de las disposiciones de registro de la Ley de 1933, tal como se exige en la Regla 506 de dicha Ley. El Fondo no se ha registrado ni se registrará en el futuro con arreglo a la Ley de 1940 y, por consiguiente, está limitado con respecto al número de accionistas económicos que pueden ser personas estadounidenses. Los Estatutos contienen estipulaciones destinadas a evitar que los ciudadanos estadounidenses posean Acciones y a permitir que el Consejo de administración proceda al reembolso forzoso de las Acciones que considere necesarias o convenientes de acuerdo con los Estatutos. Además, todo certificado o documento que acredite la titularidad de Acciones emitidas a favor de ciudadanos estadounidenses llevará una leyenda en la que se indique que las Acciones no han sido inscritas en el Registro ni cumplen los requisitos impuestos por la Ley de 1933 y que el Fondo no se ha inscrito en el Registro con arreglo a la Ley de 1940 y se hará referencia a determinadas limitaciones en materia de cesión y venta.

Se informa a los posibles inversores de que la inversión en el Fondo comporta riesgos. Las inversiones en el Fondo están sujetas a los riesgos habituales en materia de inversión y, en algunos casos, pueden verse perjudicadas por acontecimientos políticos y/o modificaciones en la legislación local o tributaria, los controles de cambios y los tipos de cambio. La inversión en el Fondo conlleva riesgos de inversión, incluida la posible pérdida del capital invertido. Conviene tener en cuenta que el precio de las Acciones puede tanto descender como aumentar.



ÍNDICE

Folleto informativo	4
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	4
GLOSARIO	6
DISPOSICIONES GENERALES	11
ESTATUS JURÍDICO	11
OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y ESTRUCTURA DEL FONDO	11
CLASES DE ACCIONES	13
EMISIÓN DE ACCIONES	15
PRECIO DE EMISIÓN	16
REEMBOLSOS	16
PRECIO DE REEMBOLSO	17
CANJE	17
APLAZAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO Y CANJE	17
REEMBOLSO FORZOSO DE ACCIONES	17
LIQUIDACIONES	18
<i>MARKET TIMING Y LATE TRADING</i>	18
CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO	18
MECANISMO DE PRECIO OSCILANTE (<i>SWING PRICING</i>)/DIFERENCIAL	20
COMISIÓN DE DILUCIÓN	20
SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y LAS SUSCRIPCIONES, LOS REEMBOLSOS Y LOS CANJES	21
ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	21
DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS E INFORMACIÓN	26
DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR	27
INFORMES PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES	27
DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA	27
PREGUNTAS Y QUEJAS	28
GASTOS A CARGO DEL FONDO	28
PRESCRIPCIÓN	30
RÉGIMEN FISCAL	30
PROTECCIÓN DE DATOS	33
DURACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO Y DE LOS COMPARTIMENTOS	34
LÍMITES DE INVERSIÓN	34
CONSIDERACIONES SOBRE EL RIESGO	47
ANEXO 1: ESPECIFICACIONES DE LOS COMPARTIMENTOS	68
1. PICTET TR – CORTO EUROPE	68
2. PICTET TR – MANDARIN	73
3. PICTET TR – DIVERSIFIED ALPHA	78
4. PICTET TR – AGORA	83
5. PICTET TR – ATLAS	88
6. PICTET TR – SIRIUS	93
8. PICTET TR – LOTUS	105



FOLLETO INFORMATIVO

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Domicilio social

15, avenue J. F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Consejo de administración

Presidente

Olivier Ginguené, Director de Inversiones,
Pictet Asset Management S.A., Ginebra

Consejeros

Tracey McDermott, Consejera independiente,
Gemini Governance & Advisory Solutions S.à r.l., Luxemburgo

Elisabeth Ödman, Directora de Personal
Pictet Asset Management S.A., Ginebra

John Sample, Director de Riesgos,
Pictet Asset Management Limited, Londres

Jérôme Wigny, Socio,
Elvinger Hoss Prussen, Luxemburgo

Sociedad gestora

Pictet Asset Management (Europe) S.A.
6B, rue du Fort Niedergruenewald, L-2226 Luxemburgo

Consejo de administración de la Sociedad gestora

Presidente

Cédric Vermesse, Director Financiero (CFO),
Pictet Asset Management S.A., Ginebra

Consejeros

Thomas Nummer, Consejero Independiente
JSL Consult S.à r.l.

Francesco Ilardi, Vicepresidente ejecutivo,
Pictet Alternative Advisors S.A., Ginebra

Nicolas Tschopp, Consejero General,
Pictet Asset Management S.A., Ginebra

Niall Quinn, Director de Institutional
Pictet Asset Management Limited, Londres

Véronique Courlier, Consejera independiente
Racine Partners SAS

Consejeros delegados de la Sociedad gestora

Suzanne Berg, Consejera delegada (CEO)
Pictet Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

Benoît Beisbardt, Responsable superior de Supervisión y
Servicios de Manco, Pictet Asset Management (Europe)
S.A., Luxemburgo

Edwige Thomas-Ngo Tedga, Director de Gestión de Riesgos,
Pictet Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

Gerard Lorent, Director de cumplimiento normativo,
Pictet Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

Magali Belon, Directora del Departamento jurídico,
Pictet Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

Sorin Sandulescu, Director de gestión de inversión
Pictet Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

Christophe Fasbender, Director de gestión de riesgos
PE/RE
Pictet Asset Management (Europe) S.A., Luxemburgo

Banco depositario

BNP Paribas, Luxembourg Branch,
60, avenue J. F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Agente administrativo

BNP Paribas Luxembourg Branch,
60, avenue J. F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Registrador y Agente de transmisiones y pagos

FundPartner Solutions (Europe) S.A.
15, avenue J. F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Gestores

Pictet Asset Management S.A.
60 Route des Acacias CH-1211 Ginebra 73,
Suiza

Pictet Asset Management Limited
Moor House, Level 11, 120 London Wall,
Londres EC2Y 5ET, Reino Unido

Pictet Asset Management (Singapore) Pte. Ltd
10 Marina Boulevard #22-01 Tower 2
Marina Bay Financial Centre
Singapur 018983

Pictet Asset Management (Hong Kong) Limited
9/F, Chater House, 8 Connaught Road Central
Hong Kong

Pictet Asset Management (Japan) Ltd.
2-6-1 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio 100-6921, Japón

Pictet Asset Management (USA) Corp.
712 5th Avenue, 25th Floor,
Nueva York, NY 10019 Estados Unidos de América



Auditor del Fondo

Deloitte Audit S.à r.l.
20 Boulevard de Kockelscheuer L-1821 Luxemburgo

Asesor jurídico

Elvinger, Hoss & Prussen, société anonyme
2, Place Winston Churchill, L-1340 Luxemburgo



GLOSARIO

Ley de 1933	La Ley de valores de EE. UU. de 1933, en su versión modificada.	Artículo 6	Un Compartimento conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR
Ley de 1940	La Ley de sociedades de inversión de Estados Unidos de 1940.	Estatutos	Los estatutos del Fondo, en su versión oportunamente modificada.
Ley de 2010	La Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente modificada.	AUD	Dólar australiano.
Ley de 1915	La Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles, en su versión oportunamente modificada.	Día hábil a efectos bancarios	A no ser que se indique lo contrario en el Folleto informativo, se entenderá que son los días en los cuales los bancos estén abiertos al público en Luxemburgo. A tal efecto, el 24 de diciembre no se considera un Día hábil a efectos bancarios.
Agente	BNP Paribas Luxembourg Branch, en su calidad de agente de préstamo de valores para el Fondo.	Reglamento de índices de referencia	El Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como índices de referencia en instrumentos financieros y contratos financieros o para medir el rendimiento de los fondos de inversión.
Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo	Las reglas internacionales y las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo, incluida la Ley luxemburguesa del 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada, así como las circulares de la CSSF, que conjuntamente imponen las obligaciones de los profesionales del sector financiero para evitar la utilización de los organismos de inversión colectiva para blanquear capitales o financiar el terrorismo.	Consejo de administración	El consejo de administración del Fondo
		Día de cálculo	Día en que se calcula y publica el valor liquidativo por Acción, según lo estipulado para cada Compartimento en el Anexo correspondiente.
		Agente de administración central	BNP Paribas, Luxembourg Branch ha sido designado por la Sociedad gestora como agente administrativo del Fondo.
Accesorio	Posición de hasta el 49% del patrimonio neto de un Compartimento que difiere de las inversiones principales de un Compartimento, cuando este término se utiliza en relación con las inversiones de un Compartimento, a menos que se indique lo contrario en un Folleto informativo.	CHF	Franco suizo.
		ChinaClear	China Securities Depository and Clearing Corporation Limited.
		CIBM	China Interbank Bond Market (Mercado de bonos interbancario chino).
Anexo	Anexo al Folleto informativo que contiene la información detallada del Compartimento correspondiente.	Clase(s) de acciones	Una clase de Acciones con una estructura de comisiones o una divisa de denominación específica o cualquier otra característica específica.
Junta general anual	La junta general anual de los Accionistas.		



CNH	RMB offshore.		(UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2010, que complementa la Directiva sobre OICVM.
CNY	RMB onshore.		
Materias primas	Bienes físicos pertenecientes a una de las dos categorías siguientes: materias primas fuertes como metales (por ejemplo, oro, cobre, plomo, uranio), diamantes, petróleo y gas; y materias primas blandas como productos agrícolas, lana, algodón y productos alimentarios (por ejemplo, cacao, azúcar, café).	Banco depositario	BNP Paribas, Luxembourg Branch ha sido designado por el Fondo como banco depositario del Fondo.
Compartimento	Agrupación independiente de activos y pasivos dentro del Fondo, que se diferencia principalmente por su política y objetivo de inversión específicos, creada en cada momento.	Directiva (UE) 2019/2162	La Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE.
Ley CRS	La Ley luxemburguesa de 18 de diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras en el ámbito de la fiscalidad, en su versión oportunamente modificada.	Distribuidor	Toda entidad perteneciente al Grupo Pictet autorizada para prestar servicios de distribución al Fondo.
CSRC	La China Securities Regulatory Commission.	ASG	Factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo («ASG»). Entre los factores medioambientales se incluyen, entre otros, la contaminación del aire y del agua, la generación de residuos, emisiones de gases de efecto invernadero, el cambio climático, la biodiversidad y los ecosistemas. Entre los factores sociales se incluyen, entre otros, los derechos humanos, las normas laborales, la privacidad de los datos, las comunidades locales y la salud pública. Entre los factores de gobierno corporativo se incluyen, entre otros, la composición del consejo de administración, la remuneración de directivos, los derechos de los accionistas, el impuesto de sociedades y la ética empresarial. En el caso de los emisores soberanos y cuasisoberanos, entre los factores de gobierno se incluyen, entre otros, la estabilidad del gobierno, la prevención de la corrupción y la independencia judicial.
CSSF	La <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> , la autoridad supervisora del Fondo en Luxemburgo.		
Circular 08/356 de la CSSF	La circular 08/356 de la CSSF sobre las normas aplicables a los organismos de inversión colectiva cuando recurren a determinadas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, en su versión oportunamente modificada.		
Circular 14/592 de la CSSF	La circular 14/592 de la CSSF en relación con las directrices de la ESMA, en su versión oportunamente modificada.		
Acuerdo de Depositario	El acuerdo celebrado entre el Fondo y el Banco depositario por un periodo indefinido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2010 y el Reglamento Delegado	ESMA	La Autoridad Europea de Valores y Mercados.



Directrices de la ESMA	Las Directrices de la ESMA sobre fondos cotizados y otras cuestiones relativas a OICVM, de 1 de agosto de 2014.			relativo a los documentos de datos fundamentales para productos preempaquetados de inversión de inversión minorista y basados en seguros, en su versión modificada; o (iii) cualquier requisito equivalente o sucesor con respecto a (i) o (ii).
Registro de la ESMA	El registro de administradores e índices de referencia mantenido por la ESMA en virtud del Reglamento de índices de referencia.	Sociedad gestora		Pictet Asset Management (Europe) S.A. (« PICTET AME SA ») ha sido designada por el Fondo como sociedad gestora del mismo para realizar las funciones de gestión de inversiones, administración y comercialización.
UE	La Unión Europea.			
EUR	Euro.			
Directiva Euro-CRS	La Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.	Gestor		Entidad a cargo de la gestión de la cartera de uno o varios Compartimentos, según se menciona en el anexo correspondiente. Dicha entidad puede ser la Sociedad gestora o cualquier otra entidad mencionada en el apartado «Actividad de gestión» en la que la Sociedad gestora haya delegado la gestión de la cartera.
FATCA	La Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, parte de la Ley de incentivos para la contratación y la restauración del empleo de 2010.			
Fondo	Pictet TR, un OICVM constituido conforme al derecho luxemburgués como sociedad anónima que cumple los requisitos de las sociedades de inversión colectiva de capital variable.	MiFID		(i) la Directiva MiFID, (ii) el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros, y (iii) todas las normas y reglamentos de la UE y Luxemburgo que transponen dichos textos.
GBP	Libra esterlina.			
HKEx	Hong Kong Exchanges and Clearing Limited.	Directiva MiFID		Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
Inversor institucional	Inversor en el sentido del artículo 174 de la Ley de 2010.			
JPY	Yen japonés.	OCDE		La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor	(i) un documento de datos fundamentales para el inversor que debe elaborarse para los Compartimentos de acuerdo con los requisitos del Reglamento sobre OICVM; o (ii) un documento de datos fundamentales que debe elaborarse para los Compartimentos que se comercialicen a inversores minoristas en el EEE de acuerdo con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1286/2014	BPC		El Banco Popular de China.
		Medición de la rentabilidad		Cuando se utiliza un índice para comparar la rentabilidad en los documentos de oferta, la remuneración del equipo de inversión o el cálculo de las comisiones.
		Objetivo de rentabilidad		Cuando se utiliza un índice para fijar objetivos de rentabilidad oficiales.

Composición de la cartera	Cuando se utiliza un índice en el proceso de construcción de la cartera, bien para definir el universo del que se seleccionan las inversiones o para establecer los límites de exposición al índice de referencia.		incluyendo, entre otras, la condición del comprador como comprador institucional cualificado. Los valores de la Norma 144A con doble cotización pueden excluirse de los límites de inversión 144A mencionados en los anexos de los Compartimentos, cuando también estén admitidos a cotización en una bolsa de valores o en otro mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, y que cumpla plenamente los requisitos de admisibilidad y liquidez aplicables a las inversiones de los OICVM.
RPC	La República Popular China.		
Ciente profesional	Un cliente profesional en el sentido del anexo II, sección I de la Directiva MiFID.		
Folleto informativo	El Folleto informativo del Fondo, en su versión oportunamente modificada.		
QFI	Inversor extranjero cualificado (incluidos los inversores institucionales extranjeros cualificados [«QFII»] y los inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi [«RQFII»]) en virtud de las leyes y normativas correspondientes de la RPC, en su versión oportunamente aprobada y/o modificada.	Reglamentos QFI	Las leyes y normativas que rigen el establecimiento y el funcionamiento del marco QFI en la RPC, en su versión oportunamente aprobada y/o modificada.
		SAFE	State Administration of Foreign Exchange, la Administración estatal de divisas de la RPC.
		Acuerdo de préstamo de valores	Operación por la que un prestamista transfiere valores con sujeción a un compromiso de que el prestatario devolverá valores equivalentes en una fecha futura o cuando así se lo solicite el prestamista.
Pactos de recompra	Una operación a cuyo término el Fondo tiene la obligación de recomprar el activo vendido, mientras que el comprador (la contraparte) tiene la obligación de ceder el activo asumido.	SEHK	Stock Exchange of Hong Kong, la Bolsa de Hong Kong.
Pactos de recompra inversa	Una operación a cuyo término el cedente (contraparte) tiene la obligación de recuperar el bien cedido y el Fondo tiene la obligación de restituir el bien asumido.	SEK	Corona sueca.
		SFDR	Reglamento de divulgación de información financiera sostenible: el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
Control del riesgo	Cuando se utiliza un índice para controlar el riesgo de la cartera, estableciendo límites con respecto al índice de referencia (p. Ej., beta, VaR, duración, volatilidad o cualquier otro parámetro de riesgo).	Acción/Acciones	Acción de cualquier Clase de acciones.
RMB	Renminbi, la moneda oficial de la RPC.	Accionista(s)	Titular de Acciones.
Valores de la Norma 144A	Los valores ofrecidos en virtud de la Norma 144A de la Ley de 1933, que aborda las condiciones de reventa de valores limitados,	SSE	Shanghai-Stock Exchange, la Bolsa de Shanghái.



Valores de SSE	Acciones A chinas cotizadas en la SEE.	cualquier día de la semana salvo sábados y domingos. A efectos del cálculo y la publicación del valor liquidativo, así como para la fecha valor de pago, los siguientes días no se consideran Días hábiles: 1 de enero, Lunes de Pascua, 25 y 26 de diciembre.
Stock Connect	El Shanghai-Hong Kong Stock Connect y el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect.	
SZSE	Shenzhen-Stock Exchange, la Bolsa de Shenzhén.	
Valores de SZSE	Acciones A chinas cotizadas en la SZSE.	
Reglamento de la taxonomía	Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.	
Tercer país	Cualquier Estado no miembro de la UE.	
Agente de transmisiones	FundPartner Solutions (Europe) S.A. ha sido nombrado por la Sociedad gestora como agente de transmisiones y de registro del Fondo.	
OICVM	Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios.	
Directiva sobre OICVM	Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, en su versión oportunamente modificada o complementada.	
USD	Dólar estadounidense.	
Día de valoración	Día en que se calcula el valor liquidativo por Acción, según lo estipulado para cada Compartimento en el Anexo correspondiente.	
VaR	El valor en riesgo.	
Día laborable	A no ser que se indique lo contrario en el Folleto informativo,	



DISPOSICIONES GENERALES

La distribución del Folleto informativo solo está autorizada si va acompañado de un ejemplar del último informe anual del Fondo, así como de un ejemplar del último informe semestral, si este ha sido publicado después del informe anual. Dichos informes forman parte integrante del Folleto informativo. Según los requisitos legales y normativos aplicables (incluidos, entre otros, MiFID) en los países de distribución, la Información adicional obligatoria se encontrará a disposición de los inversores.

ESTATUS JURÍDICO

El Fondo (anteriormente Pictet Targeted Fund (LUX) y Pictet Total Return) es una sociedad de inversión de capital variable (SICAV) constituida con arreglo al derecho luxemburgués que se rige por las disposiciones de la Parte I de la ley de 2010. El Fondo se constituyó el 8 de enero de 2008 por un periodo ilimitado y sus Estatutos se publicaron en el *Mémorial C. Recueil des Sociétés et Associations du Grand Duché de Luxembourg* el 19 de febrero de 2008. Se modificaron por última vez mediante un acta notarial el 19 de diciembre de 2018. Los Estatutos se han depositado en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), donde están disponibles para su consulta y donde pueden realizarse copias. El Fondo está inscrito en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 135664.

El capital del Fondo será en todo momento igual al valor liquidativo, sin que pueda ser inferior al capital mínimo de 1.250.000 EUR.

El ejercicio fiscal del Fondo comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y ESTRUCTURA DEL FONDO

El objetivo del Fondo es ofrecer a los inversores el acceso a una selección mundial de mercados y a una variedad de técnicas de inversión mediante una gama de Compartimentos.

El Consejo de administración determina la política de inversión de los distintos Compartimentos. Los riesgos se segregarán ampliamente a través de la diversificación de las inversiones en un amplio espectro de valores mobiliarios, cuya elección no se verá limitada (salvo según dispongan las restricciones especificadas en el apartado «Límites de inversión») en cuanto a regiones, sectores económicos ni el tipo de valores mobiliarios utilizados.

Inversión responsable

De acuerdo con el compromiso de Pictet Asset Management con la inversión responsable:

- La Sociedad gestora vela por el ejercicio metódico de los derechos de voto.

- Los Gestores pueden interactuar con los emisores para influir positivamente en las prácticas ASG.
- El Fondo aplica una política de exclusión relacionada con inversiones directas que se consideran incompatibles con el enfoque de inversión responsable de Pictet Asset Management.
- La información importante relativa a otros factores ASG figura en el anexo del Compartimento en cuestión.

Para más información, consulte https://documents.am.pictet/library/en/other?documentTypes=RI_POLICY&businessLine=PAM.

La Sociedad gestora tiene en cuenta y, en la medida de lo posible, mitiga las incidencias adversas de las inversiones del Fondo en la sociedad y el medioambiente, mediante un conjunto de decisiones de gestión de cartera, actividades de propiedad activa y exclusión de emisores asociados a conductas o actividades controvertidas.

Dependiendo de los Compartimentos, las principales incidencias adversas (PIA) en las que se enfoca la Sociedad gestora en las carteras del Fondo incluyen (sin limitación) la exposición a armas controvertidas, la exposición de las empresas a los combustibles fósiles y las vulneraciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (véase la Política de Inversión responsable - Anexo B https://documents.am.pictet/library/en/other?documentTypes=RI_POLICY&businessLine=PAM).

Con sujeción a la disponibilidad de datos, la Sociedad gestora se compromete a informar anualmente, en la medida de lo posible, acerca de las incidencias adversas de las inversiones del Fondo mediante los indicadores y parámetros antes referidos, a la vez que se esfuerza por cubrir completamente los indicadores obligatorios propuestos por el SFDR.

Utilización de Índices de referencia

Reglamento de índices de referencia

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de índices de referencia, las entidades supervisadas (como los OICVM y las sociedades gestoras de OICVM) pueden utilizar índices de referencia en la UE si dicho índice es proporcionado por un administrador incluido en el Registro de la ESMA.

Los administradores de referencia ubicados en un País tercero cuyos índices son utilizados por la Sociedad se benefician de los acuerdos transitorios otorgados en virtud del Reglamento de índices de referencia y, por lo tanto, pueden no figurar en el Registro de la ESMA.

A partir de la fecha del Folleto informativo, el administrador de índices de referencia pertinente en la UE, incluido en el Registro de la ESMA, será SIX Financial Information Nordic AB, que es el administrador del índice Swiss Average Rate Overnight benchmark (tipo medio suizo a un día).

Además, la Sociedad gestora mantiene un plan por escrito que establece las medidas que se tomarán en caso de que un índice de referencia cambie significativamente o deje de proporcionarse. Se puede obtener un ejemplar impreso de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad gestora.

Índice de referencia

Con respecto a los Compartimentos que se gestionan de forma activa (es decir, aquellos cuyo objetivo de inversión no es reproducir el rendimiento de un índice), el Gestor o los Gestores correspondientes podrán utilizar un índice de referencia para cada Compartimento, a los efectos siguientes: (i) composición de cartera, (ii) supervisión del riesgo, (iii) objetivo de rentabilidad y/o (iv) medición de la rentabilidad, según se describen con más detalle en los Anexos. Para los Compartimentos gestionados de forma activa, no se prevé realizar un seguimiento o reproducir el índice de referencia.

El grado de similitud de la rentabilidad de cada Compartimento gestionado de forma activa y de su índice de referencia figura en los Anexos, junto con el nombre del índice de referencia.

Los Índices de referencia pueden cambiar con el tiempo, en cuyo caso el Folleto informativo se actualizará en la próxima ocasión y se informará a los Accionistas a través de los informes anuales y semestrales.

Pooling

Con el propósito de realizar una gestión eficiente, el Consejo de administración de la Sociedad gestora puede decidir gestionar conjuntamente la totalidad o parte de los activos de ciertos Compartimentos. En ese caso, los activos de Compartimentos diferentes se gestionarán conjuntamente según la técnica mencionada anteriormente. Los activos cogestionados se designarán con el término *pool*. No obstante, dichos *pools* se utilizarán exclusivamente con fines de gestión interna. No constituirán entidades jurídicas independientes y los inversores no podrán acceder a ellos directamente. En consecuencia, a cada Compartimento cogestionado se le atribuirán sus propios activos.

Si los activos de un Compartimento se gestionan de acuerdo con dicha técnica, se determinará qué activos corresponden inicialmente a cada Compartimento cogestionado en función de su participación inicial en el *pool*. Posteriormente, la composición de dichos activos variará en función de las aportaciones o retiradas efectuadas por dichos Compartimentos.

El sistema de distribución expresado más arriba se aplica a cada línea de inversión del *pool*. Por tanto, las inversiones complementarias realizadas en nombre de los Compartimentos cogestionados se atribuirán a dichos Compartimentos según sus derechos respectivos, mientras que los activos vendidos deberán deducirse del mismo modo de los activos atribuibles a cada uno de los Compartimentos cogestionados.

Todas las operaciones bancarias necesarias para el funcionamiento del Compartimento (dividendos, intereses, comisiones no contractuales, gastos) se atribuirán al *pool* y se reasignarán para su contabilización a cada uno de los Compartimentos de forma prorrateada el día en que se registren las operaciones (provisiones para pasivos, registro bancario de ingresos y/o gastos). Por el contrario, los gastos contractuales (derechos de custodia, gastos administrativos, gastos de gestión, etc.) se contabilizarán directamente en los Compartimentos correspondientes.

Los activos y los pasivos atribuibles a cada uno de los Compartimentos podrán identificarse en todo momento.

El método de *pooling* respetará la política de inversión de todos los Compartimentos implicados.

Compartimento

El patrimonio neto de cada Compartimento está representado por acciones, que pueden ser de distintas Clases. El conjunto de Compartimentos constituye el Fondo. Si se emiten Clases de acciones, la información pertinente se especificará en el Anexo 1 del Folleto informativo.

La Sociedad gestora puede decidir, en beneficio de los Accionistas, que se invertirá de forma indirecta parte o la totalidad de los activos que pertenezcan a uno o más Compartimentos, a través de una sociedad controlada completamente por la Sociedad gestora, la cual ejerce, de forma exclusiva y para el mayor beneficio del o de los Compartimentos en cuestión, las actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde se encuentre la filial en lo relativo al reembolso de Acciones del Compartimento en cuestión, a petición de los Accionistas exclusivamente en su nombre.

A los efectos del Folleto informativo, las referencias a «inversiones» y «activos» hacen referencia, respectivamente, tanto a inversiones realizadas y activos mantenidos directamente como a inversiones realizadas y activos mantenidos indirectamente por parte del agente de las sociedades mencionadas anteriormente.

En caso de recurrir a una sociedad filial, dicha situación se precisará en el Anexo relativo al compartimento o los Compartimentos en cuestión.

El Consejo de administración está facultado para crear nuevos Compartimentos. Se incluye en el Anexo 1 del



Folleto informativo una lista actualizada de los Compartimentos disponibles, donde se describen sus políticas de inversión y sus características fundamentales.

Dicha lista forma parte del presente Folleto informativo y se actualizará cuando se creen nuevos Compartimentos.

Para cada Compartimento, el Consejo de administración también puede decidir la creación de dos o más Clases de acciones cuyos activos, por lo general, se invertirán de acuerdo con la política específica de inversión de la Clase de acciones en cuestión. No obstante, las Clases de acciones pueden diferir en lo referente a (i) sus estructuras de comisiones de suscripción y/o reembolso, (ii) sus políticas de cobertura cambiaria, (iii) sus políticas de distribución y/o (iv) sus comisiones de gestión o asesoramiento, así como (v) otras características específicas aplicables a cada clase.

CLASES DE ACCIONES

En cada Compartimento, las Acciones podrán dividirse en Acciones «P», «I», «J», «Z», «MG», «M», «E» y «R».

Podrán aplicarse criterios de admisibilidad a determinadas Clases de acciones, que también pueden estar sujetas a (i) un importe mínimo de suscripción inicial específico, (ii) diferentes comisiones de entrada y de salida, y (iii) comisión de rentabilidad según se describe más adelante.

Las Acciones también podrán emitirse en varias divisas y podrán tener una política de distribución diferente.

Puede adoptarse cobertura para algunas Clases de acciones.

Es responsabilidad de los inversores verificar si satisfacen las condiciones de acceso a la Clase de acciones para la que desean realizar una suscripción.

Se recomienda a los inversores que consulten la disponibilidad de Clases de acciones en el sitio web www.asset-management.pictet.

Criterios de admisibilidad

Las acciones «P» están disponibles para todos los inversores sin restricciones.

Las acciones «I» están disponibles para (i) los intermediarios financieros que, de acuerdo con los requisitos normativos, no aceptan y retienen incentivos de terceros (en la UE, esto incluye intermediarios que ofrecen gestión discrecional de carteras o asesoría de inversión de forma independiente); (ii) los intermediarios financieros que, según acuerdos de comisiones individuales con sus clientes, no aceptan ni retienen incentivos de terceros; (iii) Inversores institucionales que invierten por cuenta propia. Con respecto a los inversores incorporados o constituidos en

la Unión Europea, el inversor institucional hace referencia a clientes profesionales propiamente dichos.

Las Acciones «J» están destinadas a los Inversores institucionales.

Las Acciones «Z» están reservadas a Inversores institucionales que han celebrado un contrato específico de remuneración con cualquier entidad del Grupo Pictet.

Las Acciones «S» están reservadas exclusivamente a ciertas categorías de empleados del Grupo Pictet según determine la Sociedad gestora.

Las Acciones «MG» están reservadas a los accionistas con autorización expresa del gestor del compartimento en cuestión.

Las Acciones «M» se reservarán a los fondos de fondos promovidos por el Grupo Pictet que inviertan al menos el 85% de sus activos en esa Clase de acciones.

Las Acciones «E» están destinadas a los Inversores institucionales que el Consejo de administración haya considerado inversores aptos. Las Acciones «E» están abiertas a suscripciones durante un periodo determinado tras la fecha inicial del lanzamiento del Compartimento, determinada libremente por el Consejo de administración.

Las Acciones «R» están destinadas a intermediarios o plataformas que han sido aprobados por la Sociedad gestora o por el Distribuidor y que tienen acuerdos de comisiones con sus clientes que se basan exclusivamente en aceptar y mantener comisiones.

Importe mínimo de inversión

Las acciones «P», «Z», «M», «MG», «S» y «R» no requieren una inversión mínima.

Las acciones «J» y «E» están sujetas a un importe mínimo inicial que se indica en el Anexo para cada Compartimento. Las suscripciones en una Clase de acciones diferente a dichas Clases de acciones no se tendrán en consideración para el cálculo del importe mínimo de suscripción inicial. No obstante, el Consejo de administración se reserva el derecho de aceptar, según su juicio, suscripciones de importe inferior al importe mínimo inicial requerido.

Salvo decisión contraria de la Sociedad gestora, las Acciones «I» están igualmente sometidas a un mínimo de suscripción inicial cuyo importe se precisa en el Anexo de cada Compartimento.

El importe mínimo de inversión aplicable a las Acciones emitidas en una divisa diferente a la divisa de referencia del Compartimento es el importe mínimo inicial de inversión aplicable a la Clase de acciones en cuestión y expresado en la divisa de referencia del Compartimento,

convertido el Día de valoración correspondiente a la divisa aplicable a esa Clase de acciones.

Política de distribución

El Consejo de administración se reserva el derecho de introducir una política de distribución que puede variar entre los distintos Compartimentos y Clases de acciones en circulación.

Además, el Fondo podrá decidir que se proceda a distribuciones a cuenta.

El Fondo podrá distribuir los ingresos netos de la inversión y las plusvalías realizadas, así como las plusvalías no realizadas y el capital.

Habida cuenta de lo anterior, los inversores deben tener presente que las distribuciones podrían conllevar la reducción del valor liquidativo del Fondo.

No podrá realizarse ningún reparto cuando, a consecuencia del mismo, el patrimonio neto del Fondo pasará a ser inferior a 1.250.000 EUR.

El Fondo podrá proceder a la distribución de Acciones liberadas dentro de estos mismos límites.

Los dividendos y las atribuciones no reclamados en el plazo de cinco años tras la puesta a disposición del pago correspondiente prescribirán y quedarán a beneficio del Compartimento o de la Clase de acciones del Compartimento correspondiente.

Las Acciones podrán emitirse como Acciones de capitalización o Acciones de distribución.

Los ingresos atribuibles a las Acciones de capitalización no se distribuirán, sino que se invertirán en la Clase de acciones en cuestión.

Las Acciones de distribución «dy» tendrán derecho a un dividendo, según lo decidido por la Junta general anual.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá decidir emitir Acciones «dm» para las cuales se podrá distribuir un dividendo mensual. En principio, dicho dividendo se abonará a los Accionistas de la Clase de acciones en cuestión inscritos en el registro de Accionistas el día 20 del mes (o el día siguiente si no es un Día hábil a efectos bancarios) y, también en principio, será pagadero cuatro Días hábiles a efectos bancarios en la divisa correspondiente a su Clase de acciones después de la fecha *exdividendo*.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá decidir emitir Acciones «ds» para las cuales se podrá distribuir un dividendo semestral. En principio, dicho dividendo se abonará a los Accionistas de la Clase de acciones en cuestión inscritos en el registro de Accionistas el día 20 de los meses de febrero y agosto (o el día siguiente si no es un

Día hábil a efectos bancarios) y, también en principio, será pagadero cuatro Días hábiles a efectos bancarios en la divisa correspondiente a su Clase de acciones después de la fecha *exdividendo*.

Divisa y cobertura

En cada Compartimento, podrán emitirse Acciones en diferentes divisas, por lo que están podrán ser diferentes a la divisa de referencia del Compartimento, según decida oportunamente el Consejo de administración.

Las Acciones podrán ser (i) cubiertas, en cuyo caso incluirán una «H» en su nombre, o (ii) no cubiertas.

El objetivo de las Acciones cubiertas es cubrir en gran medida el riesgo cambiario con respecto a una determinada divisa.

Comisión de entrada y de salida

En el caso de las Acciones «I», «J», «Z», «MG», «E», «P» y «R», la comisión de entrada para intermediarios no será superior al 5%, y la comisión de salida será como máximo del 1%.

En el caso de las Acciones «M» y «S», no habrá ni comisión de entrada ni comisión de salida para los intermediarios.

Comisión de rentabilidad

Para los Compartimentos que prevean que el Gestor pueda recibir una comisión de rentabilidad, según se especifica en los Anexos, el Consejo de administración podrá decidir lanzar las Clases de acciones anteriormente mencionada sin comisión de rentabilidad, en cuyo caso incluirán una «X» en su nombre.

Estas Acciones son adecuadas para inversores que no quieren estar expuestos a comisiones de rendimiento y que, por lo tanto, aceptan una comisión de gestión superior a la aplicada a las Clases de acciones correspondientes (excepto para inversores de las Clases de acciones «Z», ya que los inversores han celebrado un contrato específico de remuneración con una entidad del Grupo Pictet para las Clases de acciones «M» y «S»). Estas Acciones estarán sometidas a las mismas condiciones de acceso y a las mismas comisiones de entrada y salida que las Clases de acciones correspondientes.

Los inversores eligen la Clase de acciones que desean suscribir teniendo en cuenta que, salvo que se disponga alguna restricción en sentido contrario en el Anexo 1 del presente Folleto informativo, cualquier inversor que reúna las condiciones de acceso de una Clase de acciones en concreto puede solicitar el canje de sus Acciones por Acciones de esa Clase de acciones, a excepción de las Clase de acciones «J» (véase el apartado «Canje» más adelante).

Las condiciones de canje de Acciones se describen con más detalle en el apartado «Canje».

Cotización de las Acciones

Las Acciones podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo. El Consejo de administración decidirá qué Clases de acciones cotizarán.

EMISIÓN DE ACCIONES

El Agente de transmisiones y el resto de instituciones autorizadas debidamente por el Fondo aceptarán las suscripciones a Acciones de cada Compartimento en funcionamiento al precio de emisión definido más adelante en el apartado «Precio de emisión».

La emisión de Acciones estará prohibida durante el período en el que el Fondo no disponga de depositario y/o cuando depositario entre en liquidación o sea declarado en quiebra, o solicite un concurso de acreedores, una suspensión de pagos o una gestión controlada, o sea objeto de un procedimiento similar.

Siempre que los valores aportados sean conformes con la política de inversión, podrán emitirse Acciones en contrapartida de una aportación no dineraria, que será objeto de un informe elaborado por el auditor del Fondo en la medida en que lo exija la legislación luxemburguesa. Los costes pertinentes serán por cuenta del inversor.

El Agente de transmisiones deberá recibir las solicitudes de suscripción relativas a un Día de valoración como muy tarde antes de la hora límite especificada para cada Compartimento en el Anexo 1.

Para cualquier solicitud de suscripción relativa a un Día de valoración que el Agente de transmisiones reciba después de la hora límite especificada para cada Compartimento en el Anexo 1, el precio de emisión que se aplicará se calculará el siguiente Día de valoración.

El precio de emisión deberá pagarse en Depositario para Pictet TR, haciendo referencia a la Clase o las Clases de acciones y Compartimento(s).

El Fondo podrá rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones, a su entera discreción.

El Fondo puede, en cualquier momento y a su entera discreción, interrumpir temporalmente, cesar permanentemente o restringir la emisión de Acciones en uno o varios Compartimentos a personas físicas o entidades jurídicas residentes o domiciliadas en determinados países o territorios.

También puede prohibirles la adquisición de Acciones si se considera que tal medida es necesaria para proteger a todos los Accionistas y al Fondo.

El Fondo también podrá aplicar las restricciones que considere necesario para asegurarse de que las Acciones del Fondo sean adquiridas o mantenidas por (a) cualquier persona que incumpla las leyes, la normativa o las exigencias de cualquier país o autoridad gubernamental, (b) cualquier persona cuya situación, en opinión del Consejo de administración, pueda hacer que el Fondo, sus Accionistas o cualquiera de sus delegados incurran en una obligación fiscal, o reciban cualquier sanción, multa, carga u otra desventaja (ya sea pecuniaria, administrativa u operativa) o incurran en un riesgo de consecuencias legales, fiscales o financieras en el que no habrían incurrido o sufrido de otro modo (incluyendo, sin limitación, consecuencias relacionadas con la US Foreign Account Tax Compliance Act («FATCA») o la normativa sobre el intercambio de información) o bien que sea perjudicial para los intereses del Fondo (incluidos sus Accionistas) o (c) una Persona estadounidense, según se define en los Estatutos. Por los motivos que se indican en el apartado «RÉGIMEN FISCAL» a continuación, las Acciones no podrán ofrecerse, venderse, asignarse ni entregarse a inversores que no sean (i) instituciones financieras extranjeras participantes («IFEP»), (ii) instituciones financieras extranjeras que cumplen con las normas, (iii) instituciones financieras extranjeras que no presenten informes conforme a Modelos de Acuerdo Intergubernamental (IGA), (iv) propietarios efectivos exentos, (v) empresas extranjeras no financieras (NFFE) activas o (vi) ciudadanos estadounidenses no especificados, todo lo anterior según se define en la ley fiscal de cuentas en el extranjero (FATCA), la normativa final de la FATCA en Estados Unidos y/o cualquier acuerdo intergubernamental aplicable tras la entrada en vigor de la FATCA.

Los inversores no conformes a la FATCA no podrán poseer Acciones y las Acciones podrán ser objeto de un reembolso forzado si así se considera oportuno con la finalidad de garantizar que el Fondo cumpla con la FATCA. Los inversores deberán proporcionar pruebas de su estado según la FATCA presentando la documentación fiscal pertinente, especialmente el formulario «W-8BEN-E» o cualquier otro formulario aplicable de la administración fiscal estadounidense (US Internal Revenue Service) que se deberá renovar con regularidad según las normativas aplicables.

Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Las Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo exigen que el Fondo, la Sociedad gestora o el Agente de transmisiones identifiquen a los Accionistas y pueden solicitar los documentos adicionales que consideren necesarios para determinar la identidad de los inversores y usufructuarios con arreglo a las leyes y normativas de Luxemburgo. En el caso de que un Accionista suscriba el Fondo a través de un intermediario («actuando por cuenta ajena»), el Fondo, la Sociedad gestora o el Agente de transmisiones aplicarán una

diligencia debida reforzada al intermediario con el fin de garantizar que cumple todas las obligaciones derivadas de las leyes y reglamentos luxemburgueses o, al menos, de leyes y reglamentos equivalentes.

En caso de que se produzca un retraso o no se faciliten los documentos requeridos, no se aceptarán las solicitudes de suscripción y el pago del precio de reembolso podría retrasarse.

Ni el Fondo ni la Sociedad gestora ni el Agente de transmisiones podrán ser considerados responsables del retraso o la falta de ejecución de las transacciones cuando el inversor no haya facilitado documentos o haya facilitado una documentación incompleta.

También puede solicitarse a los accionistas que proporcionen documentos adicionales o actualizados con arreglo a las obligaciones para la supervisión y el control continuos de acuerdo con las leyes y las normativas aplicables.

El Fondo no admite prácticas asociadas con la «sincronización con el mercado» (*Market Timing*) y se reserva el derecho de rechazar toda solicitud de suscripción o nuevo canje por parte de un inversor si sospecha que aplica dichas prácticas. Además, el Fondo adoptará todas las medidas necesarias para proteger a los inversores.

PRECIO DE EMISIÓN

El precio de emisión de las Acciones de cada Compartimento equivale al valor liquidativo de cada Acción, calculado en forma de fijación de precios a plazo al Día de valoración correspondiente en el Día de cálculo en cuestión.

De conformidad con las leyes y las normativas aplicables (incluidos, entre otros, MiFID), al importe obtenido podrán añadirse las comisiones abonadas a los intermediarios, que no podrán exceder el 5% del valor liquidativo por Acción del Compartimento en cuestión, y que se deducirán a favor de los intermediarios y/o los distribuidores que intervengan en la distribución de las Acciones.

Las comisiones de entrada para intermediarios variarán en función de la Clase de acciones, tal como se describe en el apartado «Clases de acciones».

A dicho precio de emisión se le sumarán los tributos, los impuestos y las tasas devengados.

El Consejo de administración está facultado para cargar en cuenta correcciones del valor liquidativo descritas en el capítulo «Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)/diferencial» más adelante.

En determinadas circunstancias excepcionales, el Consejo de administración también está facultado para cargar en cuenta una comisión de dilución sobre la emisión de

Acciones, tal como se describe más adelante en el apartado «Comisión de dilución».

REEMBOLSOS

Los accionistas tienen derecho a solicitar en cualquier momento el reembolso de la totalidad o parte de sus Acciones al precio de reembolso definido más adelante en el apartado «Precio de reembolso», remitiendo al Agente de transmisiones o a cualquiera de las restantes entidades autorizadas una solicitud de reembolso acompañada, en su caso, de los certificados de Acciones, de haberse emitido.

El reembolso de Acciones estará prohibido durante el período en el que el Fondo no disponga de depositario y/o cuando depositario entre en liquidación o sea declarado en quiebra, o solicite un concurso de acreedores, una suspensión de pagos o una gestión controlada, o sea objeto de un procedimiento similar.

Toda solicitud de reembolso es irrevocable, a no ser que el cálculo del valor liquidativo se suspenda con arreglo a lo previsto en el apartado «Suspensión del cálculo del valor liquidativo y las suscripciones, los reembolsos y los canjes».

Con sujeción al acuerdo de los Accionistas afectados, el Consejo de administración podrá proceder al reembolso en especie de las Acciones. El auditor del Fondo presentará un informe sobre cualquier pago en especie de tales características, especificando detalles acerca de la cantidad, la denominación y el método de valoración utilizado para los valores en cuestión. Los gastos del mismo correrán a cargo de los Accionistas en cuestión.

El Agente de transmisiones deberá recibir las solicitudes de reembolso relativas a un Día de valoración como muy tarde antes de la hora límite especificada para cada Compartimento en el Anexo 1.

Para cualquier solicitud de reembolso relativa a un Día de valoración que el Agente de transmisiones reciba después de la hora límite especificada para cada Compartimento en el Anexo 1, el precio de reembolso que se aplicará se calculará el siguiente Día de valoración o en el Día de cálculo en cuestión.

El importe equivalente abonado por las Acciones entregadas para su reembolso debe abonarse por medio de una transferencia de crédito en la divisa de la Clase de acciones en cuestión o bien en otra divisa, en cuyo caso los costes derivados de la conversión de divisas correrán a cargo del Compartimento (véase el apartado «Precio de reembolso» siguiente).



PRECIO DE REEMBOLSO

El precio de reembolso de las Acciones de cada Compartimento equivale al valor liquidativo de cada Acción, calculado en forma de fijación de precios a plazo al Día de valoración correspondiente en el Día de cálculo aplicable.

De acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables (que incluyen pero no se limitan a la MiFID), de dicho precio podrá deducirse una comisión a favor de intermediarios y/o distribuidores que puede ser de hasta el 3% del valor liquidativo por Acción.

Las comisiones de salida para intermediarios variarán en función de la clase de acciones, tal como se describe en el apartado «clases de acciones».

Del precio de reembolso se deducirán los tributos, los impuestos y las tasas que eventualmente se deban.

El Consejo de administración está facultado para cargar en cuenta correcciones del valor liquidativo descritas en el capítulo «Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)/diferencial».

Las Acciones que se hayan reembolsado quedarán anuladas.

En determinadas circunstancias excepcionales, el Consejo de administración también está facultado para cargar en cuenta una «Comisión de dilución» sobre el reembolso de Acciones, tal como se describe más adelante en el apartado «Comisión de dilución».

Según la evolución del valor liquidativo, el precio de reembolso podrá ser superior o inferior al precio de suscripción.

CANJE

Con sujeción al cumplimiento de las condiciones de acceso de una Clase de acciones en particular y cualquier otra restricción indicada en el Anexo 1 del Folleto informativo, los Accionistas de un compartimento podrán solicitar el canje de la totalidad o parte de sus Acciones por Acciones de la misma Clase de acciones de otro Compartimento o entre Compartimentos para diferentes Clase(s), en cuyo caso, el precio de canje se calculará con respecto a los valores liquidativos respectivos, que podrán verse aumentados o disminuidos, además de por los costes administrativos, por las comisiones abonadas a los intermediarios correspondientes a las Clases o Compartimentos en cuestión. Dichas comisiones abonadas a los intermediarios no podrán exceder en ningún caso el 2%.

En caso de canje a la misma Clase de otro Compartimento, únicamente se aplicarán los gastos administrativos.

Sin embargo, salvo decisión contraria de la Sociedad gestora, no será posible canjear Acciones por Acciones «J».

Además, solo se aceptará una operación de canje de Acciones de otro Compartimento entre los Compartimentos que tengan el mismo Día de valoración y Día de cálculo.

Salvo que en el Anexo 1 se indique lo contrario, para cualquier solicitud de canje recibida por el Agente de transmisiones como muy tarde antes de la fecha límite especificada para cada Compartimento en el Anexo 1, el precio de reembolso y el precio de emisión aplicables a una solicitud de canje serán los calculados el Día de valoración correspondiente en el Día de cálculo en cuestión.

El Consejo de administración podrá imponer dichas restricciones que considere necesarias, en concreto, en lo referente a la frecuencia de los canjes, y estará facultado para cargar en cuenta las correcciones del valor liquidativo descritas en el capítulo «Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)/diferencial».

Las acciones para las que se ha efectuado el canje por Acciones de otro Compartimento quedarán anuladas.

En determinadas circunstancias excepcionales, el Consejo de administración también está facultado para cargar en cuenta una «Comisión de dilución» sobre los canjes de Acciones, tal como se describe más adelante en el apartado «Comisión de dilución».

APLAZAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO Y CANJE

Si, en virtud de las solicitudes de reembolso o canje, fuese necesario el reembolso, en un Día de valoración determinado, de más del 10% de las Acciones emitidas de un Compartimento, el Consejo de administración podrá decidir aplazar dichas solicitudes de reembolso y canje por encima de este umbral del 10%, al siguiente Día de valoración en el que se calcule el precio de reembolso para el Compartimento de que se trate. En dicho Día de valoración, las solicitudes de reembolso o canje aplazadas (y no revocadas) se tramitarán de forma prioritaria frente a las solicitudes de reembolso y canje recibidas para dicho Día de valoración concreto (y que no hayan sido aplazadas).

REEMBOLSO FORZOSO DE ACCIONES

El Fondo se reserva el derecho a reembolsar Acciones adquiridas a través de una infracción de una medida de exclusión, en cualquier momento, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos.

Además, si se revela que un Accionista de una Clase de acciones reservada para Inversores institucionales no es un Inversor institucional, o si un Accionista no cumple (por más tiempo) cualquier otra limitación aplicable a una determinada Clase de acciones, el Consejo de administración puede reembolsar las Acciones en cuestión utilizando el procedimiento de reembolso forzoso descrito en los Estatutos o, en relación con la Clase de acciones reservada al

Inversor institucional, canjear estas Acciones por Acciones de una Clase de acciones que no esté reservada para Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de acciones con características similares pero, para evitar dudas, no necesariamente en términos de comisiones y gastos pagaderos por dicha Clase de acciones) o, para las otras categorías de Clases de acciones, canjear estas Acciones por una Clase de acciones disponibles para él.

En estos casos, el Consejo de administración notificará al Accionista pertinente este canje previsto y el Accionista en cuestión recibirá un aviso previsto para poder cumplir la limitación aplicable.

LIQUIDACIONES

Los precios de emisión y los precios de reembolso deberán pagarse en el plazo que se especifica para cada Compartimento en el Anexo 1.

Si, en la fecha de liquidación, los bancos no están abiertos al público, o el sistema de liquidación interbancaria no está operativo en el país al que pertenezca la divisa del Compartimento o Clase de acciones correspondiente, la liquidación se llevará a cabo el siguiente Día laborable en el que estén abiertos los bancos y los sistemas de liquidación.

MARKET TIMING Y LATE TRADING

El Fondo, la Sociedad gestora y el Agente de transmisiones se preocupan por impedir las prácticas de *late trading* y *market timing* en el ámbito de la distribución de las Acciones. Las horas límite de presentación de las órdenes mencionadas en el Anexo 1 del presente Folleto informativo se cumplirán de forma estricta. Se aceptan las órdenes con la condición de que las transacciones no vulneren los intereses de otros Accionistas. Los inversores no conocen el valor liquidativo por Acción en el momento en el que se someten a una orden de suscripción, de reembolso o de canje. El único propósito para la autorización de las Suscripciones, reembolsos y canjes de las Acciones es la inversión. El Fondo y la Sociedad gestora prohíben el *market timing* y otras prácticas abusivas.

La compra y venta reiteradas de Acciones con el objetivo de aprovecharse de las imperfecciones o las debilidades del sistema de cálculo del valor liquidativo del Fondo, práctica también conocida como «*market timing*», pueden perturbar las estrategias de inversión de la cartera, acarrear un aumento de los gastos asumidos por el Fondo y vulnerar los intereses de los Accionistas del Fondo a largo plazo. Para evitar esta práctica, en caso de duda razonable y cada vez que sospeche que una inversión se asemeje a un *market timing*, el Consejo de administración se reserva el derecho de suspender, rechazar o anular toda orden de suscripción o canje presentada por los inversores, para los que se ha establecido que compraban y vendían frecuentemente en el Fondo.

Como garantía de un trato igualitario a todos los inversores, el Consejo de administración toma las medidas necesarias para que (i) la exposición del Fondo a las prácticas de *market timing* se trate de una forma apropiada y permanente y que (ii) se realicen los procedimientos y controles adecuados, con los que se pretende reducir lo más posible el riesgo de *market timing* en el Fondo.

CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El Agente de administración central calcula el valor liquidativo de las Acciones para cada Clase de acciones en la divisa de la Clase de acciones en cuestión, en cada Día de valoración.

El valor liquidativo del Día de valoración se calculará el Día de cálculo.

El valor liquidativo de las Acciones de cada Compartimento se determinará dividiendo el patrimonio neto del Compartimento entre el número total de Acciones del mismo que estén en circulación. El patrimonio neto de un Compartimento equivale a la diferencia entre el total del activo y el total del pasivo del compartimento.

Si en un Compartimento se han emitido diferentes Clases de acciones, el valor liquidativo de cada Clase de acciones de dicho Compartimento se calculará dividiendo el patrimonio neto total, calculado con respecto al Compartimento de que se trate y atribuible a dicha Clase de acciones, por el número total de Acciones emitidas de dicha Clase de acciones.

El porcentaje del patrimonio neto total del Compartimento en cuestión atribuible a cada Clase de acciones, que inicialmente es idéntico al porcentaje del número de Acciones representadas por dicha Clase de acciones, cambia en función de las distribuciones de dividendos realizadas en el marco de las Acciones de distribución del modo siguiente:

- a. cuando se trate del pago de un dividendo o de cualquier otra distribución en el marco de las Acciones de distribución, del patrimonio neto total atribuible a dicha Clase de acciones se restará el importe de dicha distribución (lo que tendrá como efecto la reducción del porcentaje del patrimonio neto total del Compartimento en cuestión atribuible a las Acciones de distribución), y el patrimonio neto total atribuible a las Acciones de capitalización seguirá siendo idéntico (lo que tendrá como efecto un incremento del porcentaje del patrimonio neto total del Compartimento atribuible a las Acciones de capitalización);
- b. si el capital del Compartimento en cuestión se ve incrementado a través de la emisión de nuevas Acciones dentro de una de las Clases, aumentará el patrimonio neto total atribuible a la Clase de

acciones pertinente en el importe recibido por dicha emisión;

- c. si se reembolsan Acciones de una Clase de Acciones de un compartimento dado, el patrimonio neto total atribuible a la Clase de acciones correspondiente se verá reducido por el precio pagado por el reembolso de dichas Acciones; y
- d. si la Clase de acciones se convierte por Acciones de otra Clase de acciones, al patrimonio neto total atribuible a esta Clase de acciones se le restará el valor liquidativo de las Acciones convertidas, y al patrimonio neto total atribuible a la Clase en cuestión se le sumará dicho importe.

El patrimonio neto total del Fondo se expresará en euros y corresponde a la diferencia entre el total de los activos (el patrimonio total) y el total de las obligaciones de pago del Fondo.

A efectos de este último cálculo, se procederá a sumar los patrimonios netos de cada Compartimento, para lo cual, cuando no estuvieren denominados en euros, se procederá a la pertinente conversión a dicha divisa.

La valoración de los activos de cada Compartimento se realizará del siguiente modo:

- a. Los valores admitidos a cotización oficial o en cualquier otro mercado regulado se evaluarán de acuerdo con el último precio conocido, a no ser que dicho precio no sea representativo.
- b. Los valores que no sean admitidos a dicha cotización o a dicho mercado regulado, así como los valores admitidos cuyo último precio no sea representativo, se valorarán a su valor de mercado, calculado con prudencia y de buena fe. El Consejo de administración podrá establecer umbrales específicos que, cuando se superen, provocarán un ajuste en el valor de estos valores a su valor de mercado.
- c. El valor del efectivo en caja o en depósito, los efectos y pagarés a la vista y cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos e intereses anunciados o vencidos que no se han hecho efectivos estará constituido por el valor nominal de los activos, salvo cuando se considere improbable que dicho valor pueda obtenerse; en tal caso, el valor se determinará mediante la deducción de un determinado importe que el Consejo de administración considere adecuado a efectos de reflejar el valor real de los activos.
- d. Los instrumentos del mercado monetario se valorarán según el método de amortización lineal a su valor nominal más cualquier interés devengado o según el método de «ajuste al valor del mercado». Cuando el valor de mercado sea diferente del coste amortizado, los instrumentos del mercado monetario se evaluarán al valor de mercado (*mark-to-market*).
- e. Los valores expresados en una divisa diferente a la del Compartimento de referencia se convertirán a la divisa de dicho Compartimento al tipo de cambio aplicable.
- f. Las participaciones/acciones emitidas por organismos de inversión colectiva de capital variable:
 - > según el último valor liquidativo conocido por el Agente de administración central, o
 - > según el valor liquidativo estimado en la fecha más cercana al Día de valoración del Compartimento correspondiente.
- g. El valor de las sociedades que no son admitidas a cotización oficial o en un mercado regulado podrá calcularse en función de un método de valoración propuesto de buena fe por el Consejo de administración según las últimas cuentas anuales verificadas disponibles y/o en función de eventos recientes que puedan ejercer un impacto en el valor del título en cuestión y/o de cualquier otra evaluación disponible. La elección del método y el soporte de evaluación dependerán de la pertinencia estimada de los datos disponibles. El valor podrá corregirse según las cuentas periódicas no auditadas que estén disponibles. Si el Consejo de administración estima que el precio obtenido no es representativo del valor probable de venta de dicho título, calculará dicho valor con prudencia y de buena fe según el precio probable de venta.
- h. El valor de contratos a plazo (*futuros y forwards*) y contratos de opciones negociados en un mercado regulado o una bolsa de valores estará basado en las cotizaciones de cierre o liquidación publicadas por el mercado regulado o bolsa que constituye, por norma general, el principal lugar de negociación de dichos contratos. Si no ha sido posible liquidar un contrato a plazo o un contrato de opciones en la fecha de valoración del patrimonio neto implicado, el Consejo de administración establecerá los criterios de determinación del valor liquidativo de dicho contrato a plazo o dicho contrato de opciones de manera justa y prudente. Los contratos a plazo y los contratos de opciones que no se negocien en un mercado regulado o en una bolsa de valores se valorarán a su valor liquidativo determinado, de conformidad con las reglas establecidas de buena fe por el Consejo de administración y siguiendo los criterios normalizados para cada tipo de contrato.
- i. Los flujos futuros previstos que deberá percibir o abonar el Compartimento en virtud de los

contratos de permuta financiera se valorarán a su valor actualizado.

- j. En caso de que el Consejo de administración lo estime oportuno, podrá recurrir a un comité de evaluación cuya tarea consistirá en realizar el cálculo de ciertos valores con prudencia y de buena fe.

En circunstancias en que los intereses del Fondo y/o sus Accionistas lo justifiquen (incluido, entre otros, el hecho de evitar las prácticas de «market timing» o cuando la determinación de los valores en función de los criterios especificados anteriormente no sea posible o sea inadecuada), el Consejo de administración está autorizado a adoptar cualquier otro principio adecuado para calcular el valor de mercado de los activos del Compartimento correspondiente.

A no ser que exista mala fe o error manifiesto, la evaluación que determine el Agente de administración central se considerará definitiva y tendrá carácter vinculante con respecto al Compartimento y/o Clase de acciones y a sus Accionistas.

MECANISMO DE PRECIO OSCILANTE (*SWING PRICING*)/DIFERENCIAL

Las operaciones de la cartera que resultan de las suscripciones y reembolsos (en lo sucesivo, se denomina «actividad de capital» a dichas suscripciones y reembolsos) pueden generar gastos así como una diferencia entre el precio de negociación y la valoración de las inversiones o desinversiones. Para proteger a los Accionistas actuales o restantes de un Compartimento frente a este efecto perjudicial denominado «dilución», los inversores que entren en dicho Compartimento o los Accionistas que salgan del mismo podrían tener que asumir el coste de dichos efectos negativos. Estos costes (estimados a una tasa fija o al valor efectivo) se pueden facturar por separado o cobrarse ajustando el valor liquidativo del Compartimento en cuestión al alza o a la baja (mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)).

Para proteger a los Accionistas, la Sociedad gestora ha establecido y adoptado una política de mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) que rige la aplicación del mecanismo de precio oscilante. Esta política se revisará y modificará periódicamente.

La Sociedad gestora podrá decidir aplicar una oscilación parcial. En ese caso, el valor liquidativo del Compartimento en cuestión se ajustará si en un Día de valoración específico la actividad de capital de dicho Compartimento provoca un aumento neto o una disminución neta del flujo de efectivo superior a un umbral previamente estipulado (denominado «umbral de oscilación») expresado como porcentaje del valor liquidativo del Compartimento en cuestión. El umbral de oscilación lo determina la Sociedad gestora, de acuerdo con la política de mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) de la Sociedad gestora.

El ajuste, denominado, factor de oscilación, puede reflejar los gastos fiscales estimados y costes de negociación en los que puede incurrir el Compartimento y/o el diferencial de precio de compra/venta estimado de los activos en los que invierte el Compartimento. El factor de oscilación lo determina la Sociedad gestora, de acuerdo con la política de mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) de la Sociedad gestora. A no ser que se indique lo contrario en los Anexos, el ajuste no superará el 2% del valor liquidativo del Compartimento en cuestión. El valor liquidativo del Compartimento en cuestión se ajustará al alza o a la baja utilizando el factor de oscilación, dependiendo de la actividad de capital neta del Día de valoración correspondiente.

El Agente de administración central aplica el mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) bajo la supervisión de la Sociedad gestora.

El mecanismo de precio oscilante se aplica a nivel del Compartimento (no de la Clase de acciones) y no tiene en cuenta las circunstancias específicas de cada operación de los inversores. El mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) no ha sido diseñado para ofrecer protección total a los Accionistas frente a la dilución.

El mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) podrá aplicarse a todos los Compartimentos.

Estos procedimientos se aplicarán de manera equitativa a todos los Accionistas de un mismo Compartimento en el mismo Día de valoración.

Cualquier comisión de rentabilidad aplicable se cobrará sobre la base del valor liquidativo sin oscilación del Compartimento en cuestión.

El Consejo podrá decidir incrementar el límite de ajuste máximo (facturado por separado o cobrado ajustando el valor liquidativo) que se indica en el Folleto informativo en circunstancias excepcionales y de forma temporal, para proteger los intereses de los Accionistas.

COMISIÓN DE DILUCIÓN

En determinadas circunstancias excepcionales, como por ejemplo:

- volúmenes elevados de operaciones; y/o
- perturbaciones del mercado; y
- todos los demás casos en los que el Consejo de administración considere, a su entera discreción, que el interés de los Accionistas existentes (por lo que respecta a las emisiones/canjes) o de los demás Accionistas (por lo que respecta a los reembolsos/canjes) podría verse perjudicado,

el Consejo de administración estará habilitado para cargar una comisión de dilución máxima del 2% del valor liquidativo sobre el precio de emisión, reembolso y/o canje de acciones.

En los casos en que se cargue, la comisión de dilución se aplicará de forma equitativa, en un Día de valoración determinado, a todos los inversores del Compartimento correspondiente que hayan enviado una solicitud de suscripción, reembolso o canje. La comisión se abonará al Compartimento y formará parte integrante del mismo.

La comisión de dilución así aplicada se calculará en función de los efectos de las operaciones y de los gastos de negociación soportados en relación con las inversiones subyacentes de dicho Compartimento, incluidas todas las comisiones, los diferenciales y los impuestos de transferencia aplicables.

La comisión de dilución podrá sumarse a las correcciones del valor liquidativo descritas en el apartado «Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)/diferencial» anterior.

SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y LAS SUSCRIPCIONES, LOS REEMBOLSOS Y LOS CANJES

El Fondo podrá suspender el cálculo del valor liquidativo de las Acciones en cualquier Compartimento o, si la situación lo requiere, de una Clase de acciones, y la emisión y el reembolso de Acciones en este Compartimento (o Clase de acciones), así como el canje desde y hacia estas Acciones en los siguientes casos:

- a. Cuando uno o más mercados o bolsas que proporcionen la base de valoración de una parte importante de los activos del Fondo, o uno o varios mercados de divisas en las divisas en las que se exprese el valor liquidativo de las Acciones o una parte importante de los activos del Fondo, se encuentren cerrados por periodos distintos de los días no hábiles ordinarios, o cuando se suspendan las operaciones en los mismos, se encuentren sometidas a restricciones o experimenten fluctuaciones importantes a corto plazo.
- b. Si, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares, monetarios o sociales, huelgas u otros casos de fuerza mayor ajenos a la responsabilidad y el control del Fondo, no puede efectuarse con normalidad la venta de los activos del Fondo sin perjudicar ostensiblemente los intereses de los Accionistas.
- c. En caso de interrupción de los medios de comunicación utilizados habitualmente para calcular el valor de un activo del Fondo o cuando, por cualquier motivo, el valor de un activo del Fondo no pueda conocerse con suficiente celeridad o exactitud.
- d. Cuando restricciones de cambio o de movimientos de capitales impidan efectuar las operaciones por cuenta del Fondo o cuando las operaciones de compraventa de activos del Fondo no puedan realizarse a tipos de cambio normales.
- e. En caso de que se publique (i) un aviso de convocatoria a una junta general de accionistas en la

que se propongan la disolución y la liquidación del Fondo, de una Clase de acciones o de un Compartimento, o (ii) un aviso que informe a los Accionistas acerca de la resolución del Consejo de administración de liquidar uno o varios Compartimentos y/o Clases de acciones o, en caso de que tal suspensión esté justificada por la necesidad de protección de los Accionistas, (iii) la convocatoria a una Junta general de accionistas que se deberá pronunciar acerca de la fusión del Fondo o de uno o varios Compartimentos o la división/consolidación de una o más Clases de acciones, o (iv) una notificación que informe a los Accionistas acerca de la decisión del Consejo de administración de fusionar uno o varios Compartimentos.

- f. Cuando, por cualquier otra razón, el valor de los activos o de las deudas y los pasivos atribuibles respectivamente al Fondo o al Compartimento correspondiente no puedan determinarse con rapidez o exactitud.
- g. Durante cualquier periodo en el que se suspenda la determinación del valor liquidativo por Acción de los fondos de inversión que representan una parte considerable de los activos de la Clase de acciones correspondiente.
- h. Cualquier otra circunstancia en la que la ausencia de suspensión pudiera generar para el Fondo, uno de sus Compartimentos, Clase de acciones o sus Accionistas ciertos compromisos, desventajas pecuniarias o cualquier otro perjuicio que el Fondo, el Compartimento, Clase de acciones o sus Accionistas no hubieran sufrido de otro modo.

En el caso de los Compartimentos que invierten sus activos por mediación de una sociedad controlada por completo por el Fondo, únicamente se tendrán en cuenta las inversiones subyacentes para la aplicación de las restricciones mencionadas a continuación y, por tanto, la sociedad intermediaria se considerará inexistente.

En dichos supuestos, se informará de la medida de suspensión a los Accionistas que hayan presentado solicitudes de suscripción, reembolso o canje de Acciones de Compartimentos afectados por dicha suspensión.

ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Consejo de administración

El Consejo de administración es responsable de la administración y la gestión del Fondo, y del control de sus operaciones, así como de la determinación y ejecución de la política de inversiones.

En virtud de lo permitido por la Ley de 2010, el Consejo de administración ha nombrado a una sociedad gestora.

Sociedad gestora

Pictet Asset Management (Europe) S.A. (anteriormente Pictet Funds (Europe) S.A.), una sociedad anónima (*société anonyme*) cuyo domicilio social sito en 6B, rue du Fort Niedergruenewald, L-2226 Luxemburgo, ha sido designada como sociedad gestora, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Ley de 2010.

Pictet Asset Management (Europe) S.A. se constituyó el 14 de junio de 1995 por un periodo indefinido, con el nombre de Pictet Balanced Fund Management (Luxembourg) S.A., como sociedad anónima (*société anonyme*) regida por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo.

Política de remuneración

La Sociedad gestora ha establecido políticas de remuneración para aquellas categorías de personal, incluidos altos directivos, trabajadores que asumen riesgos, funciones de control y todos los empleados que reciban una remuneración total que les incluya en el mismo grupo retributivo que los altos directivos, así como trabajadores que asumen riesgos cuyas actividades profesionales afecten significativamente a los perfiles de riesgo de la Sociedad gestora o del Fondo, que sean coherentes, que fomenten una gestión de los riesgos sólida y eficaz, que no estimulen la toma de riesgos que no coincidan con los perfiles de riesgo del Fondo o sus Estatutos y que no impidan a la Sociedad gestora actuar para defender los intereses del Fondo.

La política de remuneración de la Sociedad gestora, sus procedimientos y prácticas están diseñados para ser coherentes y fomentar una gestión de los riesgos sólida y eficaz. Está ideada para ser coherente con la estrategia empresarial de la Sociedad gestora, sus valores y su integridad, así como los intereses a largo plazo de sus clientes y del conjunto del Grupo Pictet. La política de remuneración, procedimientos y prácticas de la Sociedad gestora también (i) incluyen una evaluación de rendimiento en un marco de varios años, apropiado para el periodo de participación recomendado a los inversores del Fondo, a fin de garantizar que el proceso de evaluación se base en el rendimiento a largo plazo del Fondo y sus riesgos de inversión, y (ii) equilibran de forma adecuada los componentes fijos y variables de la remuneración total.

Los detalles de la política de remuneración actualizada de la Sociedad gestora, incluidos, entre otros, una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios, el personal responsable de otorgar la remuneración y los beneficios, incluida, según proceda, la composición del comité de remuneración, se encuentran disponibles en <https://www.am.pictet/en/luxembourg/global-articles/ucits-remuneration-disclosure>. Se puede obtener un ejemplar impreso de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad gestora.

Actividad de gestión

El objetivo de la Sociedad gestora es gestionar organismos de inversión colectiva de acuerdo con el OICVM. Esta actividad comprende la gestión, la administración y la comercialización de organismos de inversión colectiva, como es el caso del Fondo. En el marco de esta actividad, la Sociedad gestora está obligada a analizar los riesgos de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo inherentes a la actividad de inversión de acuerdo con las Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y a establecer medidas adecuadas de diligencia debida adaptadas a los riesgos evaluados por el tipo de activo, lo que incluye:

- a. Una diligencia debida aplicable basada en el enfoque basado en riesgo.
- b. Controles sobre los activos y las partes relacionadas con las transacciones (cuando sea aplicable al tipo de activo) para atender las sanciones comerciales, financieras y de inmigración, así como la prevención de la financiación de la proliferación.

Antes de la inversión y de forma periódica, se realiza un control previo a la negociación, de acuerdo con las leyes y reglamentos de Luxemburgo.

La diligencia debida realizada sobre los activos no cotizados se ajusta al enfoque basado en riesgo (según se ha señalado anteriormente) con ciertas consideraciones no limitadas, pero al menos el país del emisor y la presencia de un intermediario regulado.

La lista de fondos gestionados por la Sociedad gestora se encuentra disponible en el domicilio social de la Sociedad gestora.

La Sociedad gestora podrá delegar parte o la totalidad de la gestión de la cartera de los Compartimentos a las empresas que se indican a continuación, según se especifica en los Anexos. Tal delegación se realiza con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2010 y en los términos de los contratos celebrados por duración indefinida que cualquiera de las partes podrá resolver remitiendo una notificación con una antelación de 3 a 6 meses según lo dispuesto en el contrato.

Cuando hay más de un Gestor (incluida la Sociedad gestora en su caso) que presta servicios de gestión de inversiones para un compartimento, los gestores de la cartera están repartidos en varios lugares, pero actúan como un único equipo que se ocupa de los activos del compartimento.

En la práctica, la gestión de las inversiones se examina de forma global, generalmente mediante comités transversales, para garantizar el desarrollo de puntos de vista y prácticas comunes.

› *Pictet Asset Management SA, Geneva («PICTET AM SA»)*

PICTET AM SA es un distribuidor de fondos y una gestora de inversiones suiza que ejerce actividades de gestión de activos para una clientela internacional; está especializada principalmente en renta variable, renta fija y clases de activos de rendimiento total y cuantitativo, junto con la ejecución de operaciones para otras entidades del grupo PICTET AM. PICTET AM SA en Suiza está sometida a la regulación de la Autoridad Supervisora de Mercados Financieros de dicho país.

› *Pictet Asset Management Limited («PICTET AM Ltd»)*

PICTET AM Ltd es una sociedad registrada en el Reino Unido que ejerce actividades de gestión de activos para una clientela internacional, y se centra principalmente en clases de activos de renta variable y de renta fija, junto con la negociación para otras entidades del grupo Pictet Asset Management. Las actividades de PICTET AM Ltd en el Reino Unido están sometidas a la regulación de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). PICTET AM Ltd también está autorizada por la CSRC como QFII y RQFII, y de conformidad con los reglamentos vigentes en la RPC, PICTET AM Ltd se considerará de forma automática un titular de licencia QFI.

› *Pictet Asset Management (Singapore) Pte. Ltd. («PICTET AMS»)*

PICTET AMS es una sociedad de responsabilidad limitada creada en Singapur y regulada por la Autoridad Monetaria de Singapur (Monetary Authority of Singapore). Las actividades de PICTET AMS se reducen a la gestión de carteras, centrándose principalmente en renta fija soberana y empresarial, además de la ejecución de órdenes relativas a productos asiáticos de renta fija iniciadas por otras entidades del grupo Pictet Asset Management.

› *Pictet Asset Management (Hong Kong) Limited («PICTET AM HK»)*

PICTET AM HK es una sociedad autorizada en Hong Kong, sometida a la vigilancia de la Hong Kong Securities and Futures Commission (Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong) y autorizada por esta última a ejercer sus actividades reguladas de tipo 1 (negociación de valores), de tipo 2 (negociación de contratos de futuros), de tipo 4 (asesoría de valores) y de tipo 9 (gestión de activos) a la fecha del Folleto informativo. Las principales actividades de gestión de fondos de la sociedad están relacionadas con fondos asiáticos de renta variable y fija, en particular, chinos. La distribución de los fondos de inversión del Grupo Pictet también forma parte de sus actividades.

› *Pictet Asset Management (Japan) Ltd. («PICTET AMJ»)*

Pictet AMJ es una sociedad gestora de activos registrada en Japón que ejerce actividades de gestión de activos para inversores minoristas e institucionales a través de la venta mayorista y un canal de distribución directa. Se centra principalmente en la gestión de inversiones en

renta fija, renta variable y alternativas. PICTET AMJ está regulada por la Agencia de Servicios Financieros de Japón.

› › *Pictet Asset Management (USA) Corp. («PICTET AM US»)*

PICTET AM US es una sociedad estadounidense inscrita como asesor de inversiones en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC). Las actividades de PICTET AM US se reducen a la gestión de carteras, centrándose principalmente en renta fija soberana y empresarial de los mercados emergentes y la comercialización de (a) los fondos de inversión del Grupo Pictet y (b) las estrategias de inversión del grupo PICTET AM.

Los Gestores pueden celebrar acuerdos de comisiones en especie únicamente cuando dichos acuerdos supongan una ventaja directa e identificable a sus clientes, entre ellos el Fondo, y cuando los Gestores estén convencidos de que las operaciones que darán lugar a comisiones en especie se realizarán de buena fe, con un total cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables, y en interés del Fondo. Los Gestores pueden celebrar dichos acuerdos en la medida en que lo permitan los términos y condiciones conforme a las mejores prácticas del mercado y las leyes y normativas aplicables.

El control de las actividades de gestión delegadas es responsabilidad absoluta de la Sociedad gestora.

Registrador y Agente de transmisiones y pagos

La función de agente de transmisiones del Fondo se ha delegado en el Agente de transmisiones.

El Agente de transmisiones ha sido designada como Agente de transmisiones, registrador y agente de pagos, con arreglo a los contratos celebrados por periodos indefinidos.

El Agente de transmisiones es una sociedad anónima (*société anonyme*) cuyo domicilio social se encuentra en 15, avenue J. F. Kennedy, Luxemburgo, y es una sociedad gestora según la definición del Capítulo 15 de la Ley de 2010.

FundPartner Solutions (Europe) S.A., en propiedad absoluta del Grupo Pictet, se constituyó el 17 de julio de 2008 por un periodo indefinido.

Como registrador y agente de transmisiones, el Agente de transmisiones es el principal responsable de garantizar la emisión, el canje y el reembolso de Acciones, así como de mantener el registro de los Accionistas del Fondo.

Administración central

El Agente de administración central ejerce las funciones de agente administrativo, en virtud de un acuerdo entre la Sociedad gestora, el Fondo y el Agente de administración central de 8 de marzo de 2013. Cualquiera de las partes puede rescindir dicho contrato notificándolo con noventa

(90) días de antelación (según lo estipulado en las disposiciones contractuales aplicables).

En este contexto, BNP Paribas, Luxembourg Branch realiza las funciones administrativas exigidas por la Ley de 2010, como la contabilidad del Fondo y el cálculo del valor liquidativo por Acción.

Distribución

Las Acciones serán distribuidas por el Distribuidor.

El Distribuidor podrá concluir contratos de distribución con cualquier intermediario profesional, en especial con bancos, compañías de seguros, «supermercados financieros en Internet», gestores independientes, corredores, sociedades gestoras o cualquier otra entidad cuya actividad principal o secundaria sea la comercialización de fondos de inversión y de seguimiento de la clientela.

Asesores de inversiones

La Sociedad gestora puede recibir asesoramiento de uno o más asesores de inversiones internos o externos del Grupo Pictet cuya finalidad es aconsejar a la Sociedad gestora acerca de las oportunidades de inversión del Fondo.

El Banco depositario

BNP Paribas, Luxembourg Branch es una sucursal de BNP Paribas. BNP Paribas es un banco autorizado constituido en Francia como Société Anonyme (sociedad anónima) inscrita en el Registre du commerce et des sociétés (Registro Mercantil) de París con el n.º 662 042 449, autorizada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR, Autoridad de Control Prudencial y Resolución) y supervisada por la Autorité des Marchés Financiers (Autoridad de los Mercados Financieros, AMF), con domicilio social sito en 16 Boulevard des Italiens, 75009 París, Francia, actuando a través de su sucursal en Luxemburgo, con domicilio en 60, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B23968 y supervisada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier (Comisión de Supervisión del Sector Financiero) (la «CSSF»).

BNP Paribas, Luxembourg Branch ha sido nombrada Banco depositario del Fondo en virtud de las condiciones de un acuerdo por escrito firmado el 30 de junio de 2016 entre el Banco depositario, la Sociedad gestora y el Fondo. El Banco depositario ejerce tres tipos de funciones, principalmente (i) tareas de supervisión (tal como define el Artículo 34(1) de la Ley de 2010), (ii) la supervisión de los flujos de efectivo del Fondo (tal como establece el Artículo 34(2) de la Ley de 2010) y (iii) la custodia de los activos del Fondo (tal como establece el Artículo 34(3) de la Ley de 2010).

Según sus funciones de supervisión, el Banco depositario deberá:

1. garantizar que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la cancelación de Acciones efectuadas en nombre del Fondo se lleven a cabo según lo dispuesto en la Ley de 2010 o en los Estatutos;
2. garantizar que el valor de las Acciones se calcula de conformidad con la Ley de 2010 y los Estatutos;
3. ejecutar las instrucciones del Fondo o de la Sociedad gestora, que actúa en nombre del Fondo, salvo que entren en conflicto con la Ley de 2010 o los Estatutos;
4. garantizar que, para las operaciones relacionadas con los activos del Fondo, las consideraciones se remiten al Fondo dentro de los plazos habituales;
5. garantizar que los ingresos del Fondo se asignan de conformidad con la Ley de 2010 y los Estatutos.

El Banco depositario deberá proporcionar a la Sociedad gestora o al Fondo un inventario actualizado de todos los activos del Fondo de manera regular.

El principal objetivo del Banco depositario es proteger los intereses de los Accionistas, que prevalecen en todo momento por encima de cualquier tipo de interés comercial.

Pueden surgir conflictos de intereses cuando la Sociedad gestora del Fondo mantenga otras relaciones comerciales con BNP Paribas, Luxembourg Branch paralelamente al nombramiento de BNP Paribas, Luxembourg Branch en su calidad de Banco depositario.

Tales relaciones comerciales pueden ser servicios relacionados con:

- La externalización/delegación de funciones intermedias o administrativas (p. ej., procesamiento de operaciones, mantenimiento de posiciones, supervisión del cumplimiento de las inversiones tras las operaciones, gestión de garantías, valoración extrabursátil (OTC), administración de fondos, incluido el cálculo del valor liquidativo, agencia de transferencia, servicios de operaciones de fondos) cuando BNP Paribas o sus filiales actúen como agentes del Fondo o de la Sociedad gestora; o
- la selección de BNP Paribas o sus filiales como contraparte o proveedor de servicios auxiliares para asuntos como la ejecución de divisas, el préstamo de valores o la financiación puente.

El Banco depositario deberá garantizar que toda transacción relativa a dichas relaciones comerciales entre el Banco depositario y la entidad dentro del mismo grupo

que el Banco depositario se realizan de forma independiente y abogando por los mejores intereses de los Accionistas.

A fin de abordar cualquier situación de conflicto de intereses, el Banco depositario ha implementado y mantiene una política de gestión de conflictos de intereses, con la que pretende, principalmente:

- Identificar y analizar posibles situaciones de conflictos de intereses.
- Registrar, gestionar y realizar un seguimiento de las situaciones de conflicto de intereses:
 - Basándose en las medidas permanentes vigentes para abordar conflictos de intereses, como la separación de funciones, la separación de líneas de comunicación de información, listas internas para el personal;
 - Implementando una gestión por casos para (i) tomar las medidas preventivas adecuadas, como la redacción de una nueva lista de supervisión, implementando una nueva Muralla China (es decir, separando por funciones y jerarquía el desempeño de sus funciones de Depositario de otras actividades), garantizando que las operaciones se realizan de forma independiente y/o informando a los Accionistas afectados, o (ii) negarse a realizar la actividad que provoca dicho conflicto de intereses;
 - Implementando una política deontológica;
 - Registrando una cartografía de conflictos de intereses que permita crear un inventario de las medidas permanentes vigentes para proteger los intereses del Fondo.
 - Estableciendo procesos internos relativos a, por ejemplo, (i) el nombramiento de proveedores de servicios que puedan generar conflictos de intereses o (ii) nuevos productos/actividades del Banco depositario a fin de evaluar cualquier situación que pueda provocar un conflicto de intereses.

En caso de que surjan dichos conflictos de intereses, el Banco depositario se esforzará por resolverlos de forma justa (contando siempre con sus obligaciones y funciones correspondientes) y se asegurará de que tanto el Fondo como los Accionistas reciban un trato justo.

El Banco depositario podrá delegar en terceros la custodia de los activos del Fondo en las condiciones estipuladas en las leyes y normativas aplicables y en las disposiciones del Acuerdo de Depositario. El proceso de nombramiento de dichos delegados y su constante supervisión siguen los mayores estándares de calidad, incluida la gestión de cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir de dicho nombramiento. Dichos delegados deberán regirse por los reglamentos prudenciales vigentes (incluidos los requisitos de capital mínimo, la supervisión en la jurisdicción afectada y auditorías periódicas externas) para la custodia de los instrumentos financieros. La responsabilidad del Banco depositario no se verá afectada por dicha delegación.

Existe el riesgo de que surjan conflictos de intereses en situaciones en las que los delegados puedan tener relaciones comerciales independientes con el Banco depositario en paralelo con la relación de delegación de custodia.

A fin de evitar que dichos conflictos de intereses potencialmente se materialicen, el Banco depositario ha implementado y mantiene una organización interna, según la cual tales relaciones comerciales independientes no afectan a la elección del delegado o al control del rendimiento de los delegados, de conformidad con el acuerdo de delegación.

Se puede obtener una lista de estos delegados y subdelegados para consultar sus funciones de custodia en el sitio web <https://securities.cib.bnpparibas/app/uploads/sites/3/2021/11/ucitsv-list-of-delegates-sub-delegates-en.pdf>.

Dicha lista se actualizará de forma oportuna. Podrá obtener información actualizada sobre las funciones de custodia del Banco depositario, una lista de delegaciones y subdelegaciones y conflictos de intereses que pueden surgir, de forma gratuita, previa solicitud al Banco depositario.

Previo solicitud, los inversores podrán disponer de información actualizada sobre las funciones del Banco depositario y los conflictos de intereses que puedan surgir.

Al ser parte de un grupo que ofrece a los clientes una red mundial que abarca diferentes zonas horarias, BNP Paribas, Luxembourg Branch puede confiar partes de sus procesos operativos a otras entidades del Grupo BNP Paribas y/o terceros, manteniendo la responsabilidad última en Luxemburgo. Más concretamente, entidades radicadas en Francia, Bélgica, España, Portugal, Polonia, EE. UU., Canadá, Singapur, Jersey, Reino Unido, Luxemburgo, Alemania, Irlanda e India participan en el apoyo a la organización interna, los servicios bancarios, la administración central y el servicio de agencia de transferencias. Puede ofrecerse información adicional sobre el modelo de funcionamiento de BNP Paribas, Luxembourg Branch solicitándolo a la Sociedad y/o a la Sociedad gestora.

La Sociedad gestora, actuando en nombre del Fondo, podrá liberar de sus funciones al Banco depositario mediante notificación por escrito con noventa (90) días de antelación al Banco depositario. Del mismo modo, el Banco depositario podrá dimitir de sus funciones mediante notificación por escrito con noventa (90) días de antelación al Fondo. En tal caso, deberá designarse un nuevo banco depositario para que realice las funciones y asuma las responsabilidades del Banco depositario, tal como define el acuerdo firmado a este efecto. La sustitución del Banco depositario se producirá en un plazo de dos meses.

En caso de que el Banco depositario notifique su intención de rescindir el contrato:

- › El Fondo deberá, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la notificación, especificar el nombre de las personas a las que se deberán entregar o pagar todos los valores o el efectivo. En tal caso, el Banco depositario, con sujeción a la satisfacción de los importes que se deban en virtud del contrato, deberá entregar dichos valores y efectivo a las personas especificadas. Si en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de una notificación de rescisión por parte del Banco depositario, este no recibe del Fondo los nombres de las personas a las que se deberán entregar dichos valores y efectivo, el Banco depositario podrá, a su entera discreción, entregar dichos valores y efectivo a un banco o a cualquier otro depositario de valores que desarrolle sus actividades en la jurisdicción de la ubicación de los valores con arreglo a lo dispuesto en el contrato, o seguir manteniendo dichos valores y efectivo hasta que el Banco depositario reciba los nombres de dichas personas;
- › En caso de que el Fondo notifique su intención de rescindir el contrato, el Banco depositario deberá, con sujeción al pago de todos los importes debidos en virtud de este contrato, entregar dichos valores y efectivo a las personas especificadas por el Fondo, cuyos nombres acompañarán a la notificación de rescisión;
- › en caso de que el Banco depositario dimita de sus funciones, no será liberado de sus obligaciones hasta que las personas a las que se deberán entregar todos los valores y el efectivo hayan sido designadas y/o se les hayan transferido todos los activos del Fondo con arreglo a los términos del contrato;
- › Los dividendos que no se reclamen se transferirán a las personas a las que se deberán entregar todos los valores y el efectivo y/o a las que se hayan transferido todos los activos del Fondo y/o al agente financiero (si procede).

Auditor autorizado

Las funciones de auditoría han sido confiadas a Deloitte Audit

S.à r.l., 20, Boulevard de Kockelscheuer, L-1821 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS E INFORMACIÓN

Acciones

Las Acciones de cada Clase de acciones se emitirán únicamente de forma nominativa, sin ningún valor nominal y totalmente desembolsadas.

Podrán emitirse fracciones de Acciones hasta un máximo de cinco decimales. Se inscriben en un registro de Accionistas que se conserva en el domicilio social del Fondo. Las acciones reembolsadas por el Fondo serán anuladas.

Todas las Acciones pueden transferirse libremente y participan de igual modo en los beneficios, el resultado de las liquidaciones y los posibles dividendos del Compartimento al que pertenezcan.

A cada Acción corresponde un derecho de voto. Además, los accionistas gozan de los derechos generales de los Accionistas establecidos en la Ley de 1915 y en sus leyes modificativas, con la excepción del derecho de suscripción preferente de nuevas Acciones.

En la medida en que lo permita la ley, el Consejo de administración podrá suspender el derecho de voto de cualquier Accionista que no cumpla sus obligaciones según los Estatutos o cualquier documento (incluidos los formularios de solicitud) que establezca sus obligaciones con respecto al Fondo y/o los demás Accionistas. Cualquier Accionista podrá comprometerse (personalmente) a no ejercer sus derechos de voto sobre la totalidad o parte de sus Acciones, temporal o indefinidamente.

Los accionistas solo recibirán una confirmación de su inscripción en el registro.

Junta general de accionistas

La Junta general anual se celebra cada año el 20 de abril a las 10:00 horas en el domicilio social del Fondo o en cualquier otra ubicación de Luxemburgo, según se especifique en la convocatoria para asistir a la misma.

En el caso de que dicho día no sea un Día hábil a efectos bancarios, se celebrará el primer Día hábil a efectos bancarios posterior a dicha fecha.

En la medida permitida por las leyes y las normativas de Luxemburgo, la Junta general anual podrá celebrarse en una fecha, una hora y un lugar diferentes de los descritos en el párrafo anterior. El Consejo de administración será el encargado de determinar dicha fecha, hora y lugar.

Se remitirá una notificación de las convocatorias a todos los Accionistas nominativos con una antelación mínima de ocho días con respecto a la fecha de celebración de la junta correspondiente. En la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la junta, el orden del día, los requisitos de admisión, así como las exigencias en materia de quórum y mayoría previstos en la legislación luxemburguesa.

Todos los acuerdos de los Accionistas relativos al Fondo serán adoptados en junta general de todos los Accionistas con arreglo a lo previsto en los Estatutos y en la legislación luxemburguesa. Los acuerdos que solo afecten a los Accionistas de uno o varios Compartimentos podrán ser adoptados, en la medida permitida por la ley, únicamente por los Accionistas de los Compartimentos en cuestión. En este último caso, se aplicarán los requisitos en materia de quórum y de mayoría previstos en los Estatutos.

En caso de que se suspendan los derechos de voto de uno o más Accionistas, dichos Accionistas serán convocados y podrán asistir a la junta general, pero sus Acciones no se tendrán en cuenta para determinar si se cumplen los requisitos en materia de quórum y mayoría.

Información para los Accionistas

Los inversores deben tener en cuenta que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como inversores frente al Fondo, especialmente el derecho a participar en las Juntas generales de Accionistas, si están registrados con su propio nombre en el registro de Accionistas del Fondo. Cuando un inversor invierta en el Fondo a través de un intermediario que realiza inversiones en el Fondo en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, es posible que en ciertos casos el inversor no pueda ejercer ciertos derechos de Accionista directamente frente al Fondo. Se recomienda a los inversores que se informen sobre sus derechos.

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR

Con arreglo a la Ley de 2010, el Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor se deberá entregar a los inversores a su debido tiempo, antes de la suscripción de Acciones propuesta.

Antes de invertir, se recomienda a los inversores que visiten el sitio web de la Sociedad gestora www.assetmanagement.pictet y a que descarguen, de manera previa a cualquier solicitud, el Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor. Los inversores que deseen realizar suscripciones adicionales en el futuro han de proceder de la misma manera, dado que se publicarán periódicamente las versiones actualizadas de los Documentos de datos fundamentales/Documentos de datos fundamentales para el inversor. Se podrá entregar una copia impresa a los inversores, previa solicitud y de manera gratuita, en el domicilio social del Fondo.

En caso de canje, lo anterior se aplicará realizando los cambios necesarios.

Según las leyes y las normativas aplicables (incluidos, entre otros, MiFID) en los países de distribución, se puede poner a disposición de los inversores información adicional obligatoria bajo responsabilidad de los intermediarios/distribuidores locales.

INFORMES PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES

El Fondo publicará informes anuales auditados dentro del plazo de cuatro meses a partir de la conclusión del ejercicio fiscal, así como informes semestrales sin auditar dentro del plazo de dos meses a partir de la conclusión del periodo de referencia.

El informe anual comprende las cuentas del Fondo y las de cada Compartimento.

Dichos informes se encuentran a disposición de los Accionistas en el domicilio social del Fondo, así como en el del Banco depositario y en el de los agentes extranjeros que intervengan en el marco de la comercialización del Fondo en el extranjero.

También se encuentran disponibles en el domicilio del Banco depositario y en el de los agentes extranjeros que intervengan en el marco de la comercialización del Fondo en el extranjero el valor liquidativo por Acción de cada Compartimento (o de cada Subclase de acciones), así como los precios de suscripción y reembolso.

La información a los Accionistas relacionada con su inversión en los Compartimentos podrá enviarse a su atención y/o publicarse en el sitio web www.assetmanagement.pictet. En caso de cambio importante y/o cuando así lo exijan la CSSF o la legislación luxemburguesa, los Accionistas serán informados mediante aviso enviado a su atención o de cualquier otra forma que estipule la legislación aplicable.

DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA

Los documentos siguientes están depositados en el Banco depositario y en el domicilio social del Fondo:

1. los Estatutos;
2. el último informe anual y el último informe semestral, en caso de que sea más reciente que el anual;
3. el contrato de la Sociedad gestora celebrado entre el Fondo y la Sociedad gestora;
4. El acuerdo del Banco depositario celebrado entre BNP Paribas, Luxembourg Branch y el Fondo.

PREGUNTAS Y QUEJAS

Quien desee recibir más información sobre el Fondo, incluida la estrategia adoptada para el ejercicio de los derechos de voto del mismo, la política de propiedad activa, la política de conflicto de intereses, la política de mejor ejecución y el procedimiento de resolución de quejas, o bien desee presentar una queja sobre las operaciones del Fondo, debe contactar con el Responsable de Cumplimiento de la Sociedad Gestora, es decir, Pictet Asset Management (Europe) S.A., 6B, rue du Fort Niedergruene-wald, L-2226 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. La información de la política de propiedad activa se encuentra disponible en

https://documents.am.pictet/library/en/other?documentTypes=RI_POLICY&businessLine=PAM

El procedimiento de resolución de quejas de la Sociedad gestora y los detalles del procedimiento de resolución de quejas extrajudicial de la CSSF se encuentran disponibles en <https://am.pictet/en/luxembourg/articles/complaint-resolution-procedure>. También pueden obtenerse copias de estos documentos de forma gratuita, previa solicitud.

GASTOS A CARGO DEL FONDO

Remuneradores de los proveedores de servicios

Se pagará una comisión de servicio a la Sociedad gestora en concepto de remuneración por los servicios prestados al Fondo. Dicha comisión permitirá a la Sociedad gestora remunerar al Agente de administración central y al Agente de transmisiones.

Además, la Sociedad gestora también recibirá por parte de los Compartimentos comisiones de gestión y, en algunos casos, comisiones de rendimiento destinadas a remunerar a los Gestores, a los asesores de inversiones y, junto con el Fondo, a los distribuidores, en su caso, de conformidad con las leyes y las normativas aplicables (incluidos, entre otros, MiFID).

Como remuneración de sus prestaciones de depositario, el Banco depositario deducirá una comisión correspondiente al depósito de activos y la custodia de valores.

Las comisiones de servicio, de gestión y del banco depositario se imputan a las Clases de acciones de un Compartimento en proporción de su patrimonio neto y se calculan en función de la media de los valores liquidativos de dichas Clases de acciones.

Asimismo, se deducirán comisiones por operaciones a los tipos convenidos.

Para conocer los detalles de las comisiones de gestión y del Banco depositario, véase el Anexo 1.

El tipo indicado en los Anexos referentes a la comisión del Banco depositario se entiende sin IVA.

Otros gastos

Asimismo, el Fondo asumirá los gastos siguientes:

1. Costes de negociación

- Honorarios y gastos relacionados con el análisis de inversiones
- Comisiones y gastos relativos a las operaciones realizadas con valores de la cartera, incluidos:
 - a. Gastos y comisiones de corretaje;
 - b. Costes de transacción asociados a la compraventa de activos del Compartimento, incluidos intereses, impuestos, tasas gubernamentales, cargos y gravámenes;
 - c. Otros costes y gastos relacionados con transacciones.

2. Costes de funcionamiento

- Gastos corrientes incurridos razonablemente por el Agente administrativo central y el Banco depositario no incluidos en las Comisiones del Depositario o las comisiones del Agente administrativo central;
- Todas las comisiones y gastos incurridos por el Agente de domiciliaciones y pagos;
- Todas las comisiones y gastos de asesores jurídicos y profesionales;
- Todas las comisiones y gastos de agentes de atención al cliente;
- Honorarios abonados a los consejeros independientes, incluidos los gastos corrientes razonables abonados a los consejeros independientes y los seguros vinculados a altos cargos;
- Todas las comisiones y gastos incurridos por los proveedores de servicios a los Accionistas, como agentes intermediarios y plataformas de compensación que son propietarios del registro de Acciones del Compartimento y prestan servicios delegados de contabilidad a los propietarios efectivos de dichas acciones;
- Honorarios y gastos corrientes de los agentes de servicios o agentes de pago y representantes locales;
- Gastos de publicidad y otros gastos distintos de los mencionados en los apartados anteriores relacionados directamente con la oferta o la distribución de Acciones;

- Remuneración de los corresponsales del Banco depositario;
- Gastos judiciales y peritajes;
- Las comisiones y gastos razonables incurridos en relación con servicios de distribución que no serían asumidos por la Sociedad gestora con cargo a sus comisiones de gestión hasta un máximo del 0,05% anual del patrimonio neto del Fondo;
- Todas las comisiones y gastos relacionados con la documentación, como la elaboración, impresión y distribución del Folleto informativo, los Documentos de datos fundamentales y cualquier otro documento de oferta, así como los estados financieros, los informes de los accionistas y cualquier otro documento puesto a disposición de estos;
- Todos los costes relacionados con la publicación de los precios de las acciones, así como los gastos de correo, teléfono, fax y otros medios electrónicos de comunicación;
- Todas las comisiones y gastos incurridos en la presentación de informes en relación con la distribución;
- Cualquier gasto extraordinario u otros gastos imprevistos.

3. Costes regulatorios

- Todas las comisiones y gastos de los auditores;
- Todas las comisiones y gastos relacionados con la presentación de informes reglamentarios;
- Todos los gastos relacionados con el registro y mantenimiento del Fondo ante las autoridades supervisoras y las bolsas de valores, incluidos los gastos de traducción;

4. Todos los impuestos y las tasas debidos sobre los activos o rendimientos del Fondo, especialmente el impuesto de suscripción.

Los gastos no indicados anteriormente podrán incluir cualquier otra comisión que la Sociedad gestora del Fondo considere oportuna.

Todos los gastos de carácter periódico se imputarán en primer lugar a los resultados del Fondo; a falta de estos, a las plusvalías realizadas o, a falta de estas últimas, a los activos del Fondo. Los restantes gastos podrán amortizarse en un periodo no superior a cinco años.

Para el cálculo de los valores liquidativos de los distintos Compartimentos, los gastos se repartirán entre los

Compartimentos de forma proporcional a sus respectivos patrimonios netos, salvo en la medida en que dichos gastos estén relacionados específicamente con un Compartimento, en cuyo caso se asignarán a este.

Atribución de activos a los Compartimentos

El Consejo de administración fijará para cada Compartimento una masa de activos distinta, según define la Ley de 2010. Los activos de un Compartimento no incluyen pasivos de otros Compartimentos. Asimismo, el Consejo de administración podrá crear, dentro de un Compartimento, dos o más Clases de acciones y:

- a. Los ingresos obtenidos por la emisión de Acciones correspondientes a un Compartimento determinado se atribuirán en las cuentas del Fondo a dicho Compartimento, y, en su caso, el importe correspondiente incrementará el patrimonio neto de dicho Compartimento, y los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados con dicho Compartimento le serán atribuidos con arreglo a las disposiciones de dicho artículo. Si existieran varias Clases de acciones en dicho Compartimento, el importe correspondiente incrementará la proporción del patrimonio neto de dicho Compartimento y se atribuirá a la Clase de acciones en cuestión.
- b. Cuando un activo se derive de otro activo, dicho activo derivado se atribuirá, en los libros del Fondo, al mismo Compartimento o a la misma Clase de acciones a la que pertenezca el activo del que se deriva, y en cada nueva valoración de un activo, el incremento o la disminución de valor se atribuirá al Compartimento o a la Clase de acciones correspondiente.
- c. Si se carga al Fondo un pasivo atribuible a un activo procedente de un Compartimento en particular, a una Clase de acciones específica o bien a una operación llevada a cabo con relación a los activos de un Compartimento en particular o una Clase de acciones específica, dicho pasivo se asignará al Compartimento o a la Clase de acciones en cuestión.
- d. En caso de que no pueda atribuirse a un Compartimento determinado un activo o pasivo de pago del Fondo, dicho activo o pasivo de pago será atribuido por igual en Acciones a todos los Compartimentos o de cualquier otra manera que determine el Consejo de administración con prudencia y de buena fe.
- e. Los gastos de creación de un nuevo Compartimento o de reestructuración serán atribuidos, en su caso, al nuevo Compartimento y podrán amortizarse en un plazo de cinco años.



PRESCRIPCIÓN

Las reclamaciones de los Accionistas frente al Consejo de administración, el Banco depositario, el Agente de administración central o el Agente de transmisiones tendrán una vigencia de cinco años a partir de la fecha en la que se produjo el evento que dio lugar a los derechos reclamados.

RÉGIMEN FISCAL

Fiscalidad del Fondo

El Fondo está sometido a la legislación tributaria luxemburguesa.

El Fondo no está sujeto a impuestos en Luxemburgo sobre sus rentas, beneficios o plusvalías.

El Compartimento está sujeto a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) aplicado al tipo del 0,05% anual sobre su valor liquidativo al fin del trimestre correspondiente, que se calcula y abona trimestralmente. No obstante, el impuesto de suscripción se reducirá a un 0,01% para los Compartimentos o las Clases de acciones reservadas a los Inversores institucionales. Puede aplicarse una exención del impuesto de suscripción a la parte de los activos de cualquier Compartimento invertidos en otros fondos de inversión luxemburgueses sujetos al impuesto de suscripción.

Desde el 1 de enero de 2021, se aplica un tipo del impuesto de suscripción gradualmente decreciente (del 0,05% al 0,01%) a la parte de los activos del Compartimento invertida en actividades económicas sostenibles, según se define en el artículo 3 del Reglamento UE 2020/852.

Fiscalidad de las inversiones

Los ingresos por intereses y dividendos percibidos por los Compartimentos podrán estar sujetos a retenciones de impuestos no recuperables en los países de origen. Además, los Compartimentos podrían estar sujetos a impuestos por la revalorización del capital materializada o latente de sus activos en los países de las inversiones. No obstante, los Compartimentos se benefician de algunos tratados de doble imposición firmados por Luxemburgo que establecen una excepción o reducción de la retención de impuestos.

La Sociedad gestora y/o los Gestores se reservan el derecho de contabilizar impuestos devengados por ganancias, afectando así a la valoración de dichos Compartimentos. Con la incertidumbre de si se gravarán ciertas ganancias y en qué medida, cualquier provisión de impuestos que realice la Sociedad gestora y/o los Gestores podría ser excesiva o insuficiente para cubrir las obligaciones tributarias finales por las ganancias.

Por último, en el apartado «Riesgos específicos» del Folleto pueden figurar también las consideraciones fiscales específicas de algunos países.

Fiscalidad de los inversores

Las distribuciones de los Compartimentos, así como el

producto de liquidación y las plusvalías resultantes están libres de la retención de impuestos en Luxemburgo.

Los inversores potenciales deberán consultar a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias de comprar, mantener o enajenar Acciones y sobre lo dispuesto en las leyes de jurisdicción en las que están sujetos a impuestos.

DAC6

El 25 de mayo de 2018, el Consejo Europeo aprobó una directiva (2018/822 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad) que impone la obligación de comunicación de información a las partes participantes de operaciones que puedan estar relacionadas con una planificación fiscal agresiva («DAC6»).

Más concretamente, la obligación de comunicación de información se aplicará a mecanismos sujetos a comunicación de información transfronterizos que, entre otras cosas, cumplan una o más de las «señas distintivas» que se estipulan en la DAC6 (los «Mecanismos sujetos a comunicación de información»).

En el caso de un Mecanismo sujeto a comunicación de información, la información que deberá comunicarse incluye el nombre de todos los contribuyentes e intermediarios correspondientes, así como una descripción del Mecanismo sujeto a comunicación de información y la identificación de cualquier Estado miembro al que probablemente afecte el Mecanismo sujeto a comunicación de información.

En principio, la obligación de comunicación de información corresponde a las personas que diseñan, comercializan u organizan el Mecanismo sujeto a comunicación de información y a los asesores profesionales (intermediarios). Sin embargo, en algunos casos, el propio contribuyente podrá estar sujeto a la obligación de comunicación de información.

La información comunicada será intercambiada automáticamente entre las autoridades fiscales de los Estados miembros.

La DAC6 se aplica desde el 1 de julio de 2020. Excepto en algunos países de la UE en los que las fechas límite de comunicación de información de la DAC6 empezarán a aplicarse según lo previsto inicialmente (es decir, el 31 de agosto de 2020), la mayoría de los países de la UE (incluido Luxemburgo) han aplazado las primeras fechas límite hasta principios de 2021. En ese momento, será necesario notificar los Mecanismos sujetos a comunicación de información, cuya primera medida se aplicó entre el 25 de junio de 2018 y el 1 de julio de 2020, junto con cualquier Mecanismo sujeto a comunicación de información identificado desde el 1 de julio de 2020.

Dado el amplio ámbito de aplicación de la DAC6, las operaciones realizadas por los Compartimentos podrían

entrar dentro del ámbito de aplicación de la DAC6 y, por tanto, serían declarables (aunque con sujeción a la forma en que la DAC6 se transponga en la legislación nacional).

CRS

La OCDE ha desarrollado una normativa sobre el intercambio de información (common reporting standard o «CRS») a fin de lograr un intercambio automático de información multilateral y amplio («AEOI») a escala global. El 9 de diciembre de 2014, se adoptó la Directiva Euro-CRS con el fin de aplicar la CRS en todos los Estados miembros.

La Directiva Euro-CRS se transpuso a la legislación luxemburguesa mediante la Ley CRS. La Ley CRS exige que las instituciones financieras de Luxemburgo identifiquen a los titulares de activos financieros y establezcan si son residentes fiscales de países con los que Luxemburgo ha celebrado un acuerdo de intercambio de información fiscal. Las instituciones financieras de Luxemburgo enviarán la información sobre las cuentas financieras del titular de activos a las autoridades fiscales luxemburguesas, que transferirán automáticamente dicha información a las autoridades fiscales extranjeras competentes una vez al año.

En este sentido, el Fondo puede solicitar a los Accionistas que aporten información relativa a la identidad y a la residencia de los titulares de cuentas financieras (incluidas determinadas entidades y las personas que ejercen el control) con el fin de verificar su estatus de CRS y comunicar información sobre sus Accionistas y sus cuentas a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*Administration des Contributions Directes*), siempre que dicha cuenta se considere declarable con arreglo a la Ley CRS. (i) El Fondo es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados según la Ley CRS; (ii) los datos personales se utilizarán únicamente con fines de dicha Ley; (iii) los datos personales podrán comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*Administration des Contributions Directes*).

Asimismo, Luxemburgo firmó un acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE («Acuerdo multilateral») para intercambiar información de forma automática en virtud de la CRS. El Acuerdo multilateral pretende implementar la CRS entre los estados que no sean Estados miembros de la UE y requiere que se firmen acuerdos país por país.

Conforme a estos reglamentos, las instituciones financieras de Luxemburgo deben establecer la identidad de los propietarios de los activos financieros y determinar si residen por motivos fiscales en los países con los que Luxemburgo intercambia información, de conformidad con un acuerdo bilateral sobre el intercambio de información fiscal. En tal caso, las instituciones financieras de Luxemburgo envían la información sobre las cuentas financieras del titular de

activos a las autoridades fiscales luxemburguesas, que a su vez transferirán automáticamente dicha información a las autoridades fiscales extranjeras competentes una vez al año. Como tal, la información relativa a los Accionistas puede ser proporcionada a las autoridades fiscales de Luxemburgo y otras autoridades fiscales pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

Según el AEOI, el Fondo se considera una institución financiera. Como resultado, se informa de forma explícita a los Accionistas que son o pueden ser objeto de divulgación a las autoridades fiscales de Luxemburgo y otras autoridades fiscales pertinentes, incluidas las de su país de residencia.

El Fondo no admite entre sus Accionistas a los inversores que se consideran en el AEOI como (i) personas físicas o (ii) entidades no financieras pasivas («ENF Pasivas»), incluidas las entidades financieras recalificadas como entidades no financieras pasivas.

El Fondo se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de Acciones si la información proporcionada no cumple con los requisitos en virtud de la Ley CRS.

Las disposiciones anteriores son simplemente un resumen de las distintas implicaciones de la Directiva Euro-CRS y de la Ley CRS. Se basan únicamente en su interpretación actual y no pretenden ser exhaustivas. Estas disposiciones no deben interpretarse bajo ningún concepto como un asesoramiento fiscal o de inversión. Por lo tanto, los inversores deben solicitar asesoramiento a sus asesores financieros o fiscales acerca de las implicaciones de la Directiva Euro-CRS y de la Ley CRS a las que podrían estar sujetos.

FATCA

La FATCA, Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, que forma parte de la ley Hiring Incentives to Restore Employment Act (Ley de Incentivos para la Contratación y la Restauración del Empleo) de 2010, se promulgó en Estados Unidos en 2010 y tiene como objeto prevenir la evasión fiscal obligando a las instituciones financieras extranjeras (no estadounidenses) a suministrar a las autoridades fiscales estadounidenses (US Internal Revenue Service) toda información relativa a las cuentas financieras que poseen los inversores estadounidenses fuera de EE. UU. A partir del 1 de julio de 2014, los valores estadounidenses que posea una institución financiera extranjera que no cumpla con el régimen de información de la FATCA serán sometidos a una retención de impuestos del 30% sobre el producto bruto de venta además de sobre la renta.

El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo adoptó el Modelo I de Acuerdo Intergubernamental (el «IGA») en sus relaciones con Estados Unidos y un

memorando de entendimiento con respecto al mismo. Por tanto, el Fondo debe cumplir con dicho IGA de Luxemburgo, una vez que se haya transpuesto en la legislación de Luxemburgo por la ley de 24 de julio de 2015 relativa a la FATCA (la «**Ley FATCA**»), en lugar de cumplir directamente con la normativa del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que implementa la FATCA. En virtud de la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, se puede requerir que el Fondo recopile información con el fin de identificar a los Accionistas directos e indirectos que sean Personas estadounidenses específicas a efectos de la FATCA (las «**cuentas declarables de la FATCA**»). Cualquier información sobre las cuentas declarables según la FATCA que reciba el Fondo se compartirá con las autoridades fiscales de Luxemburgo, que intercambiarán la información de forma automática con el Gobierno de Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 28 de la convención entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en lo que a los impuestos sobre la renta y el capital respecta, firmado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. El Fondo pretende cumplir con las disposiciones del IGA de Luxemburgo, que es considerado complementario a la FATCA y, por consiguiente, no se le aplicará el 30% de retención de impuestos respecto a su parte en cualquiera de los pagos atribuibles a las inversiones en Estados Unidos reales o estimadas por parte del Fondo. El Fondo continuará evaluando el alcance de los requisitos que se le imponen por parte de la FATCA y, principalmente, la Ley FATCA.

De conformidad con el IGA, se considerará que las instituciones financieras residentes en Luxemburgo que cumplan con los requisitos de dicha legislación luxemburguesa que aplica el IGA cumplen también con la FATCA y, por consiguiente, no estarán sujetas a la retención de impuestos de la FATCA («**Retención FATCA**»).

Para garantizar que el Fondo cumple con la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo de acuerdo con lo anterior, este podrá:

- a. pedir información y documentación, incluidos formularios fiscales W-8, un número de identificación de intermediario global, si procede, o cualquier otra evidencia válida del registro de la FATCA de la participación con el IRS o la exención correspondiente, con el objetivo de verificar dicho estatus de la FATCA del Accionista;
- b. facilitar información relativa a un Accionista y su participación en el Fondo a las autoridades fiscales de Luxemburgo si se considera que dicha cuenta es una cuenta declarable en la FATCA, en virtud de la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo;
- c. informar a las autoridades fiscales de Luxemburgo (Administration des Contributions Directes) acerca de los pagos a los Accionistas con

estado de FATCA de una institución financiera extranjera no participante;

- d. deducir retenciones de impuestos de Estados Unidos aplicables de determinados pagos realizados a un Accionista o en nombre del Fondo de acuerdo con la FATCA, la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo; y
- e. divulgar cualquier información personal a cualquier pagador inmediato de cierta renta originada de Estados Unidos tal como se puede requerir para que la retención y la presentación de información se produzcan con respecto al pago de dichas rentas.

El Fondo se encargará del tratamiento de los datos personales establecido con arreglo a la Ley FATCA; (ii) los datos personales solo se utilizarán a efectos de la Ley FATCA; (iii) los datos personales pueden comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo (Administration des Contributions Directes).

El Fondo, que se considera una institución financiera extranjera, tratará de obtener el estado de «certificado de conformidad» según el «vehículo de inversión colectiva» (VIC).

Para poder obtener y mantener el estado que se contempla en la FATCA, el Fondo solo aceptará como accionistas a (i) instituciones financieras extranjeras participantes, (ii) instituciones financieras certificadas que se consideren conformes a dicha ley, (iii) instituciones financieras extranjeras que no presenten informes conforme al IGA, (iv) propietarios efectivos exentos, (v) empresas extranjeras no financieras activas («**NFFE activas**») o (vi) ciudadanos estadounidenses no especificados, todos ellos definidos como Accionistas según la FATCA; por tanto, los inversores solo podrán suscribir y ser titulares de Acciones por medio de una institución financiera que cumpla o esté certificada de conformidad con la FATCA. El Fondo podrá imponer las medidas y/o las restricciones pertinentes a tal efecto, que pueden incluir el rechazo de las órdenes de suscripción o el reembolso obligatorio de las Acciones, como se detalla en este Folleto informativo y en el artículo 8 de los Estatutos, y/o la retención del 30% a los pagos realizados en la cuenta de cualquier Accionista que pueda considerarse titular de una «cuenta rebelde» (*recalcitrant account*) o una «institución financiera extranjera no participante» según la FATCA.

Los contribuyentes estadounidenses deberían tener en cuenta el hecho de que el Fondo se considera una sociedad de inversión extranjera pasiva («**PFIC**») según las leyes fiscales de EE. UU. y no pretende ofrecer información que permita a tales inversores tratar el Fondo como admisible a efectos fiscales (llamado «**fondo de elección QEF**»).

Se recomienda a los inversores potenciales que consulten con sus asesores fiscales en lo referente al impacto que la FATCA pueda tener sobre su inversión en el Fondo. Asimismo, se recuerda a los inversores que, a pesar de que el Fondo tratará de cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la FATCA, no se puede garantizar que siempre estará en condiciones de respetarlas y, por tanto, de evitar la Retención de la FATCA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información referente a los inversores que sean personas físicas y a otras personas físicas relacionadas (en conjunto, los «Interesados») que permita identificar directa o indirectamente a los Interesados (los «Datos»), que se proporcione o recopile por o por cuenta del Fondo y la Sociedad gestora (directamente de los Interesados o de fuentes públicamente disponibles) será tratada por el Fondo y la Sociedad gestora, actuando como responsables conjuntos del tratamiento de estos datos (los «Responsables», que pueden contactarse a través del responsable de cumplimiento de la Sociedad gestora, 15, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo), de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

Se ha nombrado a un delegado de protección de datos (el «DPD») a quien se puede contactar en el correo electrónico: europa-data-protection@pictet.com.

Si no se proporcionan ciertos Datos, el inversor no podrá invertir ni mantener una inversión en el Fondo.

Los Datos serán tratados por los Responsables del tratamiento, y divulgados y procesados por los proveedores de servicios del Responsable, como el Banco depositario, el Agente de administración central, el Agente de transmisiones, el Agente de registro, el Agente de pagos, el Auditor, el Gestor, el Asesor de inversiones (de haberlo), el Distribuidor y sus subdistribuidores designados, asesores legales y financieros (los «Encargados del tratamiento») a los efectos de (i) ofrecer y gestionar las inversiones y participaciones de los Accionistas y la prestación de los servicios relacionados con su Participación en el Fondo (ii) permitir a los Procesadores realizar sus servicios para el Fondo, o (iii) cumplir con obligaciones legales, regulatorias y/o fiscales (incluyendo FATCA/CRS) (los «Propósitos»).

Como parte de los Propósitos, los Datos también pueden procesarse para actividades de marketing directo (por medio de comunicación electrónica), especialmente para proporcionar a los Interesados información general o personalizada sobre oportunidades de inversión, productos y servicios propuestos por o en nombre del Fondo, sus proveedores de servicios, delegados y socios comerciales. El fundamento jurídico para el tratamiento de los Datos en el contexto de dichas actividades de marketing serán los intereses legítimos del Fondo (proponer nuevas oportunidades de inversión a los inversores) o, si así lo exige la

ley, el consentimiento de los Interesados con respecto a tales actividades de marketing.

Los Encargados del tratamiento ejercerán su función en nombre de los Responsables, y también podrán procesar los datos como responsables para sus propios fines.

Cualquier comunicación (incluidas las conversaciones telefónicas) (i) puede ser registrada por los Responsables y los Procesadores de conformidad con todas las obligaciones legales o reglamentarias aplicables y (ii) se conservará por un período de 10 años a partir de la fecha de la grabación.

Los Datos pueden transferirse fuera de la UE a países cuya legislación no garantiza un nivel adecuado de protección en lo que respecta al procesamiento de datos personales (incluyendo, sin limitación, Canadá, Hong Kong, India, Malasia, Singapur y EE. UU.). En ese caso, se aplicarán las garantías adecuadas, incluidas las cláusulas contractuales estándar de protección de datos estipuladas por la Comisión Europea.

Los inversores que proporcionen los Datos de terceros interesados a los Responsables deben asegurarse de que han obtenido la autorización para proporcionar esos Datos y, por lo tanto, están obligados a informar a los terceros interesados relevantes sobre el procesamiento de los Datos y sus derechos pertinentes. De ser necesario, se requerirá que los inversores obtengan el consentimiento explícito del tercero interesado para tal procesamiento.

Los datos de los Interesados no se conservarán durante más tiempo de lo necesario con respecto a los Propósitos, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, y sujetos siempre a los períodos mínimos de retención que establece la ley.

Los inversores tienen ciertos derechos en relación con los Datos que les conciernen, incluido el derecho a solicitar el acceso a dichos Datos, el derecho a que se rectifiquen o eliminen los mismos, el derecho a solicitar que su tratamiento se restrinja o impugne, el derecho de portabilidad, el derecho a presentar una queja ante la autoridad de supervisión de protección de datos pertinente, y el derecho a revocar cualquier consentimiento después de que se haya otorgado.

La información detallada sobre cómo se tratan los datos está contenida en el aviso de privacidad disponible en <https://www.group.pictet/privacynotice> o bajo solicitud poniéndose en contacto con el OPD (europa-data-protection@pictet.com). En particular, el aviso de privacidad establece los derechos de los Interesados descritos anteriormente, la naturaleza de los Datos procesados, las bases jurídicas para su procesamiento, los destinatarios de los datos y las garantías aplicables para la transferencia de Datos fuera de la UE.

Los inversores deben tener en cuenta que la información sobre la protección de datos está sujeta a cambios a la

entera discreción de los Responsables, y que se les informará debidamente antes de implementar cualquier cambio.

DURACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO Y DE LOS COMPARTIMENTOS

El Fondo

El Fondo está constituido por un periodo indefinido. Sin embargo, el Consejo de administración puede proponer en cualquier momento la disolución del Fondo en una junta general extraordinaria de accionistas.

En el supuesto de que el Capital social del Fondo caiga por debajo de los dos tercios del capital mínimo legalmente exigido, el Consejo de administración deberá someter la cuestión de la disolución a la junta general, la cual deliberará sin necesidad de cuórum y decidirá por mayoría simple de las Acciones emitidas en dicha junta.

Si el Capital social del Fondo fuese inferior a la cuarta parte del capital mínimo, los consejeros deberán someter la cuestión de la disolución del Fondo a la Junta General, la cual deliberará sobre la misma sin necesidad de Cuórum, y los Accionistas titulares de una cuarta parte de las Acciones emitidas en la junta podrán acordar dicha disolución.

Fusión de Compartimentos

El Consejo de administración podrá decidir la fusión de un Compartimento del Compartimento o con otro OICVM (de derecho luxemburgués o extranjero) según las condiciones estipuladas por la Ley de 2010.

Asimismo, el Consejo de administración puede decidir presentar la decisión sobre la fusión ante la junta general de accionistas del compartimento en cuestión. Las decisiones adoptadas por los Accionistas no estarán sujetas a requisitos de cuórum y se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. Si, después de la fusión de uno o más Compartimentos, el Fondo dejara de existir, la fusión la decidirá una junta general de Accionistas para la que no se requiere cuórum y la fusión se decidirá con una mayoría simple de los votos emitidos.

Liquidación de los Compartimentos

Asimismo, el Consejo de administración podrá proponer la disolución de un Compartimento y la anulación de sus Acciones junta general de accionistas de ese Compartimento. Dicha junta general deliberará sin ninguna imposición de cuórum, y la resolución de disolver el Compartimento será adoptada por una mayoría de los votos emitidos en la junta.

Si el total del patrimonio neto de un Compartimento desciende por debajo del importe de 15.000.000 EUR o su contravalor en la divisa base del Compartimento de que se trate, si lo justifica un cambio en la situación económica o política que afecte a un Compartimento, si se

procede a una racionalización económica, o si el interés de los Accionistas lo justifica, el Consejo de administración podrá decidir cerrar el Compartimento en cuestión en cualquier momento y anular las Acciones de dicho Compartimento.

En caso de disolución de un Compartimento o del Fondo, la liquidación se realizará de conformidad con la legislación y los reglamentos luxemburgueses aplicables en los que se definen los procedimientos que deben seguirse para permitir a los Accionistas participar en las distribuciones de liquidación, y en la que, en este contexto, se prevé la consignación en la Caja de Consignaciones (*Caisse de Consignation*) de Luxemburgo de cualquier importe que no haya podido distribuirse a los Accionistas al cierre de la liquidación. Los importes depositados que no hayan sido reclamados prescribirán con arreglo a lo dispuesto en la legislación luxemburguesa. El resultado neto de la liquidación de cada uno de los Compartimentos se distribuirá a los titulares de las Acciones de la Clase de acciones en cuestión en proporción al número de Acciones que mantengan de dicha Clase de acciones.

Fusión/liquidación de las Clases de acciones

El Consejo de administración puede decidir liquidar, consolidar o dividir una Clase de acciones de cualquier Compartimento. Dicha decisión se publicará de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables. El Consejo de administración también puede presentar la cuestión de la liquidación, la consolidación o la división de una Clase de acciones ante una junta de titulares de dicha Clase de acciones. Dicha junta se resolverá con una mayoría simple de los votos emitidos.

LÍMITES DE INVERSIÓN

Disposiciones generales

En lugar de concentrarse en un único objetivo de inversión concreto, el Fondo se divide en distintos Compartimentos, cada uno con su propia política de inversión y con sus propias características de riesgos al invertir en un mercado en concreto o en un grupo.

Límites de inversión

A efectos de la presente sección, entendemos por «Estado miembro» un Estado miembro de la UE. Se incluyen en la categoría de Estados miembros, los Estados que hayan firmado el acuerdo de la UE que difieran de aquellos incluidos en la lista de Estados miembros de la UE, en los límites definidos por dicho acuerdo y los actos derivados del mismo.

A §1

Las inversiones del Fondo deberán estar constituidas únicamente por uno o varios de los siguientes elementos:

1. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado

- regulado en el sentido del artículo 4 de la Directiva MiFID;
2. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que se negocien en otro mercado de un Estado miembro que sea regulado, de funcionamiento periódico, reconocido oficialmente y abierto al público;
 3. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización en un mercado de valores de un Estado que no pertenezca a la UE o negociados en un mercado de otro Estado que no pertenezca a la UE y que sea regulado, de funcionamiento periódico, reconocido oficialmente y abierto al público;
 4. Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión con la condición de que:
 - las condiciones de emisión comporten la obligación de que se presente la solicitud de admisión a la cotización oficial de una bolsa de valores o en otro mercado regulado, de funcionamiento periódico, reconocido y abierto al público; y
 - y que dicha admisión se obtenga en el plazo máximo de un año a partir del lanzamiento de la emisión.
 5. Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) aprobados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/u otros organismos de inversión colectiva (OIC) en el sentido del artículo 1, párrafo (2), apartado a) de la Directiva 2009/65/CE, constituidos o no en un Estado miembro, a condición de que:
 - estos otros OIC estén autorizados por una legislación que prevea que dichas instituciones estén sometidas a una supervisión que la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) considere como equivalente a la prevista por la legislación de la UE y siempre que se garantice la cooperación entre las autoridades en la medida necesaria;
 - el nivel de protección proporcionado a los titulares de participaciones o acciones de estos otros OIC sea equivalente al previsto para los titulares de participaciones o acciones de un OICVM y, concretamente, que las normas relativas a la división de activos, a los empréstitos, a los préstamos, a las ventas en descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las exigencias de la Directiva 2009/65/CE;
 6. depósitos en instituciones crediticias reembolsables previa solicitud o que puedan retirarse y cuyo vencimiento sea de doce meses o menos, siempre y cuando la institución crediticia esté domiciliada en un Estado miembro o, si su domicilio
- las actividades de estos otros OIC se presenten en informes semestrales y anuales que permitan realizar una valoración de los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones correspondientes al periodo en cuestión; y
 - la proporción del patrimonio neto que los OICVM o los otros OIC cuya adquisición está prevista puedan invertir en total en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC con arreglo a sus normas de gestión y sus documentos de constitución, no supere el 10%.
 - cuando un compartimento invierta en participaciones o acciones de otros OICVM y/u otros OIC vinculados al Fondo en el marco de una comunidad de gestión o de control o por medio de una importante participación directa o indirecta, o bien gestionados por una sociedad gestora vinculada al gestor, ningún derecho de suscripción o reembolso por la inversión en participaciones o acciones de estos OICVM u OIC podrá facturarse al Fondo;
 - Cuando uno de los Compartimentos del Fondo invierta una parte importante de sus activos en otros OICVM y/u otros OIC asociados al Fondo como se ha indicado anteriormente, se indicará en los anexos del presente Folleto informativo el nivel máximo de comisiones de gestión que se pueden facturar a la vez en el propio Compartimento y en los otros OICVM y/u otros OIC en los que se quiera invertir. El Fondo indicará en su informe anual el porcentaje máximo de gastos de gestión soportados tanto a nivel del Compartimento como al de los OICVM y/u otros OIC en los que se invierta.

social se encuentra en un Tercer país, esté sometida a una supervisión de prudencia de las cartteras que la CSSF considere equivalente a la dispuesta por la legislación de la UE;

7. Instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que dan lugar a un pago en metálico, negociados en un mercado organizado del tipo contemplado en los puntos anteriores 1), 2) y 3), o instrumentos financieros derivados extrabursátiles («OTC»), con la condición de que:

- el subyacente esté formado por instrumentos contemplados en la presente sección A, §1, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el Fondo puede realizar inversiones de conformidad con sus objetivos de inversión;
- las contrapartes de las transacciones sobre instrumentos financieros derivados extrabursátiles sean entidades sometidas a una supervisión prudencial y pertenecientes a las categorías autorizadas por la CSSF; y que
- los instrumentos derivados extrabursátiles sean fiables y verificables, se evalúen a diario y, en caso de que así lo desee el Fondo, puedan venderse, liquidarse o cerrarse a través de una operación simétrica en cualquier momento y a su valor de mercado;

8. Instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado y contemplados en el art. 1 de la Ley de 2010, siempre y cuando la propia emisión o el propio emisor de dichos instrumentos estén sujetos a una normativa cuyo objetivo sea proteger a los inversores y las inversiones, y que los instrumentos sean:

- emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE, el Banco Europeo de Inversiones o un tercer Estado o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que componga la federación o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados; o bien
- emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en mercados organizados contemplados en los puntos 1), 2) o 3) anteriores; o bien

- emitidos o garantizados por una entidad sometida a una supervisión prudencial según los criterios definidos por la legislación de la UE, o por una entidad sometida y conforme a reglas de prudencia consideradas por la CSSF por lo menos igual de estrictas que las previstas por la legislación de la UE; o
- emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sometidas a normas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en el primer, segundo o tercer guión, y que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a diez millones de euros (10.000.000 de euros) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta Directiva 78/660/CEE, ya sea una entidad que, en el seno de un grupo de sociedades en el que se incluyan una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o bien una entidad que se consagre a la financiación de vehículos de titulaciones que gocen de una línea de financiación bancaria.

§2

No obstante:

1. el Fondo no puede invertir más del 10% del patrimonio neto de cada Compartimento en valores mobiliarios o instrumentos del mercado distintos de los mencionados anteriormente en el §1;
2. el Fondo no puede adquirir directamente metales preciosos o certificados representativos de estos; y
3. el Fondo puede adquirir bienes muebles e inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

§3

A Un Compartimento puede tener activos líquidos accesorios, en forma de efectivo a la vista, que puede representar hasta el 20% del patrimonio neto del Compartimento. Este límite solo se sobrepasará temporalmente durante el tiempo estrictamente necesario cuando, debido a unas condiciones de mercado excepcionalmente adversas, las circunstancias así lo exijan y cuando esté justificado teniendo en cuenta el interés de los Accionistas.

B.

1. El Fondo no puede invertir más del 10% del patrimonio neto de cada Compartimento en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor y no puede invertir más del 20% de su patrimonio neto en depósitos colocados en la misma entidad. El riesgo de contraparte de un Compartimento del en una transacción sobre instrumentos financieros derivados extrabursátiles no podrá exceder el 10% del patrimonio neto cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito contempladas en la sección A, §1, punto 6), o el 5% de su patrimonio neto en el resto de casos.
2. El valor total de los valores mobiliarios y de los instrumentos del mercado monetario poseídos por un Compartimento de emisores en cada uno de los cuales invierte más del 5% de su patrimonio neto no puede superar el 40% del valor de su patrimonio neto. Este límite no se aplica a los depósitos en entidades financieras que sean objeto de supervisión prudencial ni a las transacciones sobre instrumentos financieros derivados extrabursátiles con dichas entidades. A pesar de los límites individuales establecidos en el párrafo 1) anterior, un Compartimento no puede combinar, cuando ello le obligara a invertir más del 20% de su patrimonio neto en una misma entidad, varios elementos de los siguientes:
 - inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad,
 - depósitos en dicha entidad, o
 - riesgos derivados de transacciones sobre instrumentos financieros derivados extrabursátiles con dicha entidad.
3. El límite del 10% definido en la primera oración del párrafo 1) anterior puede elevarse hasta un máximo del 35% en caso de que los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario estén emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por un tercer estado o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros. Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario contemplados en el presente párrafo no se toman en consideración para aplicar el límite del 40% mencionado anteriormente, en el párrafo 2).
4. El límite del 10% definido anteriormente en la primera oración del párrafo 1) puede elevarse hasta un máximo del 25% para títulos de deuda que entren dentro de la definición de bonos con garantía hipotecaria del punto (1) del artículo 3

de la Directiva 2019/2162 y, para determinados títulos de deuda, cuando estén emitidos antes del 8 de julio de 2022 por una institución crediticia domiciliada en un Estado miembro que esté sujeto legalmente a auditorías públicas especiales destinadas a proteger a los propietarios de los bonos. Concretamente y de acuerdo con la Ley, las cantidades procedentes de la emisión de los bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 deben invertirse en activos que cubran suficientemente y durante todo el periodo de validez de las obligaciones los compromisos derivados de las mismas y que estén destinados por privilegio al reembolso del capital y al pago de los intereses devengados en caso de incumplimiento por parte del emisor. Cuando un Compartimento invierta más del 5% de su patrimonio neto en las obligaciones contempladas en el presente apartado y emitidas por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no puede superar el 80% del valor del patrimonio neto de un Compartimento. Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario contemplados en el presente párrafo no se toman en consideración para aplicar el límite del 40 % mencionado más arriba, en el párrafo 2).

5. Los límites definidos en los anteriores puntos 1), 2), 3) y 4) no se pueden combinar y, por consiguiente, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un único emisor y en depósitos o en instrumentos derivados en los que esté implicada dicha entidad, con arreglo a dichos párrafos, no pueden superar un total del 35% del patrimonio neto del Compartimento en cuestión.
6. Las sociedades agrupadas con el objetivo de consolidar las cuentas, con arreglo a la Directiva 2013/34/UE o de conformidad con las normas contables internacionales reconocidas, se consideran como una sola entidad para el cálculo de los límites previstos desde el punto 1) hasta el 5) de la presente sección B.

Cada Compartimento del Fondo puede invertir de forma acumulativa hasta el 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

7. **Como excepción a lo anterior, el Fondo está autorizado a invertir, en aplicación del principio de diversificación de riesgos, hasta el 100% del patrimonio neto de cada Compartimento en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus entidades públicas territoriales, por un Estado que no forme parte de la Unión Europea (en la fecha del presente Folleto informativo, los Estados miembros de la OCDE,**

Singapur y el Grupo de los 20) u organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados miembros, con la condición de que dichos valores pertenezcan como mínimo a seis emisiones distintas y que los valores que pertenezcan a una misma emisión no superen el 30% del patrimonio neto del Compartimento en cuestión.

8. El Fondo no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de cada Compartimento en un mismo OICVM u otro OIC tal como se definen en la sección A, §1 5). Para aplicar dicho límite, cada Compartimento perteneciente a un OIC con múltiples Compartimentos se considerará como un emisor distinto con la condición de que se garantice la segregación de los compromisos de los distintos Compartimentos con respecto a terceros.

La inversión en participaciones o acciones de OIC distintos de los OICVM no puede superar en total el 30% del patrimonio neto de cada Compartimento.

Cuando la política de inversión de un Compartimento le permite invertir por medio de permutas de rentabilidad total en acciones o participaciones de OICVM y/u otros OIC, se aplica también el límite del 20% definido anteriormente, siempre y cuando las pérdidas potenciales que se deriven de este tipo de contrato de permuta que crea una exposición a un único OICVM u OIC, junto con la inversión directa en dicho OICVM u OIC, no superen el 20% del patrimonio neto del Compartimento en cuestión. En el caso de que estos OICVM sean Compartimentos del Fondo, el contrato de permuta debe prever una liquidación en efectivo (*cash settlement*).

9.

- a. Los límites indicados en los apartados B 1) y B 2) anteriores aumentan a un máximo del 20% en el caso de inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por el mismo organismo cuando, de acuerdo con la política de inversión de un Compartimento, se pretenda reflejar la composición de un índice específico de renta variable o fija reconocido por la CSSF, siempre y cuando:

- la composición del índice esté lo suficientemente diversificada;
- el índice sea una medida representativa del mercado al que corresponde;
- se publique de forma adecuada.

- b. El límite estipulado en el párrafo a) anterior se incrementa hasta el 35% cuando así lo justifiquen las condiciones excepcionales de los mercados, en especial en el caso de mercados regulados en los que predominen determinados valores

mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta este límite está solo permitida para un único emisor.

10. Un Compartimento (definido como «**Compartimento inversor**» a efectos del presente párrafo) puede suscribir, adquirir y/o poseer valores de emisión o emitidos por uno o varios Compartimentos diferentes (denominado en cada caso «**Compartimento objetivo**»), sin que el Fondo esté sometido a las exigencias de la Ley de 1915 relativas a las sociedades mercantiles, adquisición y/o posesión por una sociedad de sus propias acciones, con la condición de que:

- el Compartimento objetivo no invierta a su vez en el Compartimento inversor que se invierte en este Compartimento objetivo; y
- el porcentaje de activos que los Compartimentos objetivo, cuya adquisición está prevista y que pueden estar invertidos por completo, con arreglo a su política de inversión, en participaciones o acciones de otros OICVM y/u otros OIC, incluidos otros Compartimentos objetivo del mismo OIC, no supere el 10%;
- se suspendan todos los derechos de voto de las Acciones en cuestión mientras estén en posesión del Compartimento inversor, sin perjuicio del tratamiento contable adecuado en los estados financieros periódicos; y
- en todo caso, durante todo el tiempo que estos valores estén en posesión del Compartimento inversor, no se tenga en cuenta su valor para el cálculo del patrimonio neto del Fondo con el fin de verificar el umbral mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley de 2010.

C §1

El Fondo no puede adquirir para el conjunto de los compartimentos:

1. un número de acciones con derecho a voto suficiente para permitirle ejercer una influencia notable en la gestión de un emisor;
2. más del:
 - 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - 10% de los instrumentos de deuda de un mismo emisor;

- 25% de las participaciones o acciones de un mismo OICVM u otro OIC de conformidad con el artículo 2 §2 de la Ley de 2010; o
- 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites previstos en los anteriores guiones 2, 3 y 4 pueden no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los valores emitidos.

Las restricciones indicadas en los puntos 1) y 2) anteriores no son aplicables:

- a. a los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus entidades públicas territoriales, o por un Estado que no forme parte de la UE;
- b. a los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados miembros; y
- c. a las acciones que posea en el capital de una sociedad de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores ciudadanos de dicho Estado, cuando, en virtud de la legislación de ese Estado, dicha participación constituya para el OICVM la única posibilidad de invertir en valores de emisores del referido Estado. A pesar de ello, esta excepción solo será aplicable si la sociedad del país tercero con respecto a la UE respeta en su política de inversión los límites establecidos por los artículos 43 y 46 y por el artículo 48, párrafos (1) y (2) de la Ley de 2010. En caso de rebasamiento de los límites previstos en los artículos 43 y 46 de dicha ley, el artículo 49 se aplica *mutatis mutandis*;
- d. a las acciones poseídas por una o más sociedades de inversión en el capital de las sociedades filiales que ejerzan actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde esté establecida la filial en lo relativo al reembolso de acciones a petición de los accionistas exclusivamente por su propia cuenta.

§2

1. El Fondo puede solicitar préstamos para cada Compartimento, siempre que dichos préstamos:
 - a. sean temporales y en una proporción que no supere el 10% del patrimonio neto del Compartimento en cuestión;

- b. faciliten la adquisición de bienes inmuebles que son indispensables para el ejercicio directo de sus actividades y representen como máximo un 10% de su patrimonio neto.

Cada Compartimento está autorizado a solicitar préstamos con arreglo a los apartados a) y b) anteriores, habida cuenta de que dichos préstamos no pueden superar el 15% de su patrimonio neto.

2. El Fondo no puede conceder préstamos ni actuar en calidad de garante por cuenta de terceros.

El párrafo anterior no impide la adquisición, por parte del Fondo, de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en la sección A, §1, puntos 5), 7) y 8) que no estén completamente desembolsados.

3. El Fondo no puede efectuar para ningún Compartimento operaciones que impliquen la venta en descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en la sección A, §1, puntos 5), 7) y 8).

§3

Con el objetivo de respetar el principio de diversificación de riesgos, un Compartimento recientemente aprobado puede estar exento temporalmente de los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de 2010, durante un periodo de seis meses con posterioridad a la fecha de su acuerdo.

Utilización de productos e instrumentos financieros derivados

Opciones, warrants, contratos de futuros y contratos de permuta sobre valores mobiliarios, divisas o instrumentos financieros

Con fines de cobertura o de gestión eficaz de la cartera, cada Compartimento podrá utilizar cualquier tipo de instrumento financiero derivado que se negocie en un mercado regulado y/o extrabursátil («OTC») si se obtiene de una institución financiera de primer orden especializada en este tipo de operaciones. Concretamente, cada Compartimento puede, entre otras inversiones y no de forma exclusiva, invertir en warrants, futuros, opciones, permutas (como, por ejemplo, permutas de rendimiento total, contratos por diferencia y permutas de incumplimiento crediticio), contratos a plazo que tengan como activos subyacentes, con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, entre otros, divisas (incluidos contratos sin entrega física), tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices (tales como índices de materias primas, metales preciosos, volatilidad, etc.) y organismos de inversión colectiva.

Derivados de crédito

El Fondo puede invertir en compra y venta de instrumentos financieros derivados de crédito. Los productos derivados de crédito se utilizan para aislar y transferir el riesgo de crédito asociado a un activo de referencia.

Existen dos categorías de derivados de crédito: los «financiados» y los «no financiados», en función de si el vendedor de la protección ha realizado o no un pago inicial con respecto al activo de referencia.

A pesar de la gran variedad de derivados de crédito, existen tres tipos de transacciones que son más habituales:

El primer tipo, las operaciones sobre productos de incumplimiento crediticio (por ejemplo, permutas de incumplimiento crediticio (CDS) o incluso opciones sobre CDS), son transacciones en las que las obligaciones de las partes están relacionadas con la realización o la no realización de uno o más eventos de crédito en relación con el activo de referencia. Los eventos de crédito se definen en el contrato y representan la realización de un deterioro del valor de crédito del activo de referencia. En lo que concierne a los métodos de pago, los productos de incumplimiento crediticio pueden pagarse en efectivo o bien por entrega física del activo de referencia tras el impago.

El segundo tipo, es decir, las permutas de rentabilidad total, corresponde a un intercambio basado en el rendimiento económico de un activo subyacente, sin transferencia de la propiedad del mismo. Cuando un comprador adquiere una permuta de rentabilidad total, realiza un pago periódico a un tipo variable, a cambio del cual todos los resultados relacionados con un valor teórico de dicho activo (cupones, pagos de intereses, cambios en el valor del activo) se acumulan a lo largo de un periodo acordado con la contraparte. La utilización de estos instrumentos podrá modificar la exposición del Compartimento en cuestión.

Si la política de inversión de un Compartimento prevé que este último puede invertir en permutas de rentabilidad total y/u otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características, estas inversiones, salvo que se recoja otra especificación en los anexos, se realizarán para la cobertura y/o la gestión eficiente de la cartera, conforme a la política de inversión de dicho Compartimento. A menos que la política de inversión de un Compartimento establezca lo contrario, las permutas de rentabilidad total y otros instrumentos financieros derivados con las mismas características pueden tener activos subyacentes como divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva.

Cuando un Compartimento utiliza permutas de rentabilidad total, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se obtendrá exposición son aquellas autorizadas por la política de inversión y los objetivos del Compartimento correspondiente, establecidos en el Anexo relacionado con ese Compartimento.

Las contrapartes del Fondo serán entidades financieras destacadas, generalmente con domicilio en un Estado miembro de la OCDE, especializadas en este tipo de operaciones, sujetas a supervisión prudencial y en posesión de calificación crediticia con grado de inversión en el momento del nombramiento.

Estas contrapartes no cuentan con poder de decisión discrecional sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Compartimento, o sobre el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados.

Las permutas de rentabilidad total y los demás instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características solo proporcionarán al Fondo un derecho de acción contra la contraparte de la permuta o del instrumento financiero derivado, de modo que una posible insolvencia de la contraparte podría provocar la imposibilidad de recibir los pagos previstos.

No más del 20% del patrimonio neto del Compartimento estará sometido a permutas de rentabilidad total, a no ser que el Anexo de un Compartimento determinado indique lo contrario.

Cuando un Compartimento celebra permutas de rentabilidad total, la proporción de patrimonio neto prevista de tal Compartimento que podrá estar sometida a permutas de rentabilidad total quedará establecida en el Anexo de este Compartimento determinado.

Un Compartimento que no celebra permutas de rentabilidad total a partir de la fecha del Folleto informativo (es decir, su porcentaje previsto de activos gestionados sometidos a permutas de rentabilidad total es del 0%) podrá, sin embargo, celebrar permutas de rentabilidad total siempre que el porcentaje máximo de patrimonio neto de ese Compartimento que podría estar sujeto a tales operaciones no supere el 10% y que el Anexo correspondiente relacionado con este Compartimento determinado esté actualizado en consecuencia en la próxima oportunidad disponible.

El tercer tipo, los derivados sobre «diferencial de crédito», son operaciones de protección de crédito en las que el comprador o el vendedor de la protección pueden realizar pagos en función del valor relativo de crédito de dos o más activos de referencia.

En cualquier caso, estas operaciones no podrán efectuarse en ningún momento con la finalidad de modificar su política de inversión.

El proveedor de un índice determina la frecuencia de reequilibrio del índice en cuestión, subyacente de un instrumento financiero derivado. El reequilibrio de dicho índice no implicará ningún coste para el Compartimento correspondiente.

Aplicación de una cobertura adecuada a las transacciones sobre productos e instrumentos financieros derivados negociados o no en un mercado regulado

Cobertura adecuada en ausencia de liquidación en efectivo

Cuando el contrato financiero derivado contempla, ya sea de forma automática o por haberlo elegido la contraparte del Fondo, la entrega física del instrumento financiero subyacente en la fecha de vencimiento o de ejercicio, y dado que esta entrega es una práctica habitual en el caso del instrumento considerado, el Fondo debe poseer en su cartera el instrumento financiero subyacente a modo de cobertura.

Sustitución excepcional por otra cobertura subyacente en ausencia de pago en efectivo

Cuando el instrumento financiero subyacente de un instrumento financiero derivado es muy líquido, el Fondo puede poseer de forma excepcional otros activos líquidos a modo de cobertura, siempre y cuando puedan utilizarse dichos activos en cualquier momento para adquirir el instrumento financiero subyacente que debe entregarse, y se valore de forma adecuada el aumento de riesgo del mercado asociado a este tipo de operación.

Sustitución por otra cobertura subyacente en caso de liquidación en efectivo

Cuando el pago del instrumento financiero derivado se realiza en efectivo, ya sea de forma automática o como prefiera el Fondo, este podrá no poseer el instrumento subyacente específico a modo de cobertura. En este caso, las categorías de instrumentos siguientes constituyen una cobertura aceptable:

- a. el efectivo;
- b. los títulos de deuda líquidos, mediante medidas de salvaguarda adecuadas (principalmente deducciones o *haircuts*);
- c. cualquier otro activo muy líquido, tomado en consideración debido a su correlación con el subyacente del instrumento financiero derivado, mediante medidas de salvaguarda adecuadas (como una deducción, llegado el caso).

Cálculo del nivel de la cobertura

El nivel de la cobertura debe calcularse según el enfoque de los compromisos.

Técnicas de gestión eficaz de la cartera

A efectos de reducción del riesgo y del coste o bien a fin de generar capital o ingresos adicionales, el Fondo está

autorizado a emplear las siguientes técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, en cumplimiento de los requisitos de las Circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF, en su versión modificada:

- Operaciones de préstamo de valores,
- operaciones de venta con derecho de recompra y
- pactos de recompra y pactos de recompra inversa.

El Fondo debe garantizar que el volumen de estas operaciones se mantenga en un nivel adecuado, de modo que le permita en todo momento cumplir sus obligaciones de reembolso y que estas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos de un Compartimento con arreglo a su política de inversión. Los Pactos de recompra inversa se utilizarán generalmente como instrumento del mercado monetario y podrían utilizarse para invertir el efectivo disponible junto con otros tipos de instrumentos del mercado monetario.

Los Acuerdos de préstamo de valores se utilizarán principalmente para generar ingresos adicionales y los Pactos de recompra inversa se utilizarán normalmente para generar ingresos adicionales mediante las propias transacciones.

En caso de que se reciban garantías en efectivo, el efectivo podría reinvertirse y generar ingresos adicionales y/o plusvalías.

En la medida permitida por ley y dentro de los límites normativos aplicables, concretamente, en virtud del (i) Artículo 11 del Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 8 de febrero de 2008 sobre ciertas definiciones en la Ley modificada de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva (el «Reglamento de 2008»), (ii) la Circular 08/356 de la CSSF y (iii) la Circular 14/592 de la CSSF, cualquier Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa.

La selección de las contrapartes para tales operaciones siempre tienen en cuenta los intereses del Fondo y serán generalmente instituciones financieras radicadas en un Estado miembro de la OECD, en posesión de una calificación crediticia con grado de inversión. Se presta especial atención a la detección de cualquier conflicto de intereses que pueda surgir, en particular cuando se celebra un acuerdo con una entidad vinculada del Grupo para la realización de dichas operaciones, ya que supondría una remuneración adicional para el Grupo al que pertenece la Sociedad gestora. La información acerca de la política de conflictos de intereses, los criterios de selección, así como una lista de las contrapartes autorizadas, están disponibles en el

domicilio social de la Sociedad gestora.

Acuerdos de préstamo de valores

El Fondo suscribirá Acuerdos de préstamo de valores con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. la contraparte está sometida a las normas de supervisión prudencial que la CSSF estime equivalentes a las previstas por la legislación de la UE;
- b. si la contraparte es una entidad vinculada a la Sociedad gestora, se debe procurar evitar cualquier conflicto de interés que surja para garantizar que los contratos se celebran en términos comerciales en condiciones de igualdad; y
- c. la contraparte debe ser un intermediario financiero (como un banquero, un corredor, etc.) que actúa en su propio nombre;
- d. puede recuperar los valores otorgados en préstamo o cancelar los Acuerdos de préstamo de valores que haya suscrito.

Cuando un Compartimento celebra Acuerdos de préstamo de valores, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se ganará exposición son aquellas autorizadas por la política de inversión y los objetivos del Compartimento correspondiente, establecidos en el Anexo relacionado con ese Compartimento.

La puesta en marcha del programa de préstamo de valores anteriormente mencionado no debería afectar al perfil de riesgo de los correspondientes Compartimentos.

No se someterá más de un 30% del patrimonio neto de un Compartimento a Acuerdos de préstamo de valores, a no ser que se recoja de otra manera en el Anexo propio de un Compartimento. Cuando un Compartimento celebre Acuerdos de préstamo de valores, estas operaciones se utilizarán de forma temporal, pero este uso dependerá principalmente de la demanda del mercado de valores y de los riesgos inherentes a dichas operaciones.

La proporción de valores prestados varía con el tiempo en función de otros factores, como la demanda de préstamos. Las condiciones del mercado y la demanda de préstamos fluctúan y no pueden preverse con precisión, por lo que los saldos de los préstamos en los distintos compartimentos pueden variar sustancialmente.

Si hay una fuerte demanda de préstamos para empresas de una región geográfica o un sector industrial concreto, es probable que haya una mayor actividad de préstamo en los Compartimentos pertinentes con participaciones en estas empresas con gran demanda. Si no hay demanda de préstamo de valores en poder de los Compartimentos correspondientes, aunque su intención sea realizar estas operaciones, el valor de los valores en préstamo para el Compartimento podría ser del 0%.

Cuando un Compartimento celebra Acuerdos de préstamo de valores, la proporción de patrimonio neto prevista de

tal Compartimento que estará sometida a Acuerdos de préstamo de valores quedará establecida en el Anexo de este Compartimento determinado.

El importe total abonado al Agente por sus servicios supone el 20% de los ingresos brutos generados por los Acuerdos de préstamo de valores. Los honorarios y gastos serán abonados por el Agente administrativo con cargo a su remuneración. El resto de los ingresos, que suponen el 80% de los ingresos brutos, se devuelven al Compartimento correspondiente.

Operaciones de venta con pactos de recompra

Actuando en calidad de comprador, el Fondo puede acceder a comprar valores con una opción de recompra. Estas operaciones consisten en la compra de títulos con una cláusula que le reserva al vendedor (la contraparte) el derecho a recomprar al Fondo los títulos vendidos a un precio y en un momento acordados entre las dos partes cuando se cierra el contrato.

Actuando en calidad de vendedor, el Fondo puede acceder a vender títulos con una opción de recompra. Estas operaciones consisten en la venta de valores con una cláusula que le reserva al Fondo el derecho a recomprar al comprador (la contraparte) los valores a un precio y en un momento acordados entre las dos partes cuando se cierra el contrato.

Pactos de recompra y recompra inversa

En la fecha del Folleto informativo, el Fondo no celebrará Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa. En caso de que el Fondo decida celebrar este tipo de pactos en el futuro, se aplicarán los siguientes párrafos y el Folleto informativo se actualizará.

El Fondo participará en pactos de recompra inversa únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. la contraparte está sometida a las normas de supervisión prudencial que la CSSF estime equivalentes a las previstas por la legislación de la UE;
- b. el valor de las operaciones se mantiene a un nivel que permite al Fondo cumplir con sus obligaciones de reembolso en todo momento;
- c. el Fondo puede recuperar en cualquier momento el importe total de efectivo o cancelar el Pacto de recompra inversa ya sea sobre una base devengada o según el método de ajuste al valor del mercado.

Cuando un Compartimento celebra Pactos de recompra inversa, se obtendrá exposición a aquellos activos subyacentes y a aquellas estrategias de inversión autorizados por la política de inversión y por los objetivos del Compartimento correspondiente, establecidos en el Anexo relacionado con ese Compartimento.

No se someterá más de un 10% del patrimonio neto de un

Compartimento a Pactos de recompra inversa, a no ser que se recoja de otra manera en el Anexo propio de un Compartimento. El uso de los Pactos de recompra inversa variaría a lo largo del tiempo y dependería de la cantidad de efectivo y equivalente de efectivo de cada compartimento y de la gestión del efectivo en vigor, que puede depender de las condiciones del mercado, como un entorno de rendimiento negativo o un aumento general de los riesgos de contraparte.

El Fondo participará en Pactos de recompra únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. la contraparte está sometida a las normas de supervisión prudencial que la CSSF estime equivalentes a las previstas por el derecho europeo;
- b. el valor de las operaciones se mantiene a un nivel que permite al Fondo cumplir con sus obligaciones de reembolso en todo momento;
- c. el Fondo puede recuperar en cualquier momento los valores sujetos al Pacto de recompra o cancelar el Pacto de recompra que ha suscrito.

Cuando un Compartimento celebra Pactos de recompra, se ganará exposición a aquellos activos subyacentes y a aquellas estrategias de inversión autorizados por la política de inversión y por los objetivos del Compartimento correspondiente, establecidos en el Anexo relacionado con ese Compartimento.

No se someterá más de un 10% del patrimonio neto de un Compartimento a Pactos de recompra, a no ser que se recoja de otra manera en el Anexo propio de un Compartimento. Cuando un Compartimento celebre Pactos de recompra, estas operaciones se utilizarán de forma continua, pero este uso dependerá principalmente de la demanda del mercado de valores y de los riesgos inherentes a dichas operaciones.

Cuando un Compartimento celebra un Pacto de recompra inversa o Pactos de recompra, la proporción prevista de patrimonio neto de dicho Compartimento que estará sujeta a dichos pactos quedará establecida en el Anexo propio de este Compartimento.

Todos los ingresos derivados de Pactos de recompra/Pactos de recompra inversa y permutas de rentabilidad total se pagarán al Compartimento correspondiente, menos los costes/gastos menores de operaciones directas e indirectas debidos al Banco depositario y/o al Agente, que serán pagaderos al Compartimento en cuestión.

Los gastos fijos relativos a las operaciones podrán correr a cargo de la contraparte del pacto de recompra/recompra inversa o permuta de rentabilidad total, el Banco depositario y/o el Agente.

La información sobre los gastos/comisiones operativos directos e indirectos derivados de operaciones con Pactos de recompra/Pactos de recompra inversa y de permutas de rentabilidad total se incluirá en los informes anuales y

semestrales del Fondo.

Política de garantías de productos e instrumentos financieros derivados, y de técnicas eficaces de gestión de carteras

Información

Dentro del contexto de las transacciones con derivados financieros extrabursátiles y de las técnicas de gestión eficiente de la cartera, cada Compartimento en cuestión podrá recibir una garantía con el objetivo de reducir su riesgo de la contraparte. En este apartado se explica la política de garantías que aplica el Fondo en dicho caso. Todos los activos que reciba un Compartimento dentro del contexto de las técnicas de gestión eficiente de la cartera (Acuerdos préstamo de valores, Pactos de recompra o Pactos de recompra inversa) se considerarán una garantía a los efectos del presente apartado.

Garantías válidas

Las garantías que reciba el Compartimento en cuestión podrán utilizarse para reducir su exposición al riesgo de la contraparte si cumplen con los criterios establecidos oportunamente en la legislación, los reglamentos y las circulares en vigor emitidos por la CSSF, especialmente en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de garantías y aplicabilidad. Concretamente, la garantía deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a. cualquier garantía recibida que no sea monetaria debería ser de gran calidad, alta liquidez y negociada en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral con fijación de precios transparente con el objetivo de que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta;
- b. Debería valorarse con una periodicidad diaria, al menos, y no deberían aceptarse como garantía aquellos activos que presenten una elevada volatilidad en sus precios, salvo si se establecen ajustes debidamente conservadores;
- c. la debería emitir una entidad determinada que sea independiente de la contraparte y se espera que no muestre una elevada correlación con el rendimiento de la contraparte;
- d. Debería estar suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores con una exposición máxima del 20% del valor liquidativo del Compartimento a cualquier emisor individual de forma acumulada, considerando todas las garantías recibidas. A modo de derogación, un Compartimento podrá contar con garantía total en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por una o más de sus autoridades locales, por un Tercer país o por un

organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros. En tal caso, el Compartimento en cuestión debería recibir valores de, al menos, seis emisiones distintas, pero los valores de una única emisión no deberían representar más del 30% del valor liquidativo del Compartimento.

- e. El Compartimento en cuestión debería poder ejecutarla en su totalidad en cualquier momento sin referencia a o aprobación por parte de la contraparte.
- f. Cuando haya transferencia de títulos, el Depositario custodiará la garantía recibida. Con respecto a los otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía puede mantenerla un depositario externo que esté sujeto a supervisión prudencial y que no tenga relación alguna con el proveedor de la garantía;
- g. La garantía recibida tendrá una calidad de crédito con grado de inversión.

Acuerdos de préstamo de valores

Para cada Acuerdo de préstamo de valores, el Fondo debe recibir una garantía cuyo valor sea durante todo el plazo del contrato de préstamo al menos equivalente al 90% de la valoración total (incluidos intereses, dividendos y cualquier otro derecho) de los valores prestados al prestatario. No obstante, el Agente exigirá una garantía objetivo del 105% del valor de mercado de los valores prestados, sin que se aplique ninguna deducción a dicho valor.

La garantía mantenida en los valores prestados consistirá en (i) efectivo, y/o (ii) bonos emitidos o garantizados por el gobierno o por un gobierno regional o local en un Estado miembro de la OCDE, o emitidos o garantizados por sucursales regionales o internacionales de instituciones u organizaciones supranacionales que tienen una calificación de al menos AA y/o (iii) bonos emitidos o garantizados por emisores importantes que ofrecen la liquidez adecuada y/o (iv) bonos corporativos no financieros con una calificación de al menos AA, y/o (v) valores de renta variable que pertenecen a índices de gran capitalización.

El valor de mercado de los valores prestados y de la garantía serán calculados de manera razonable y objetiva por el Agente cada Día hábil a efectos bancarios (según el método de «ajuste al valor de mercado») teniendo en cuenta las condiciones del mercado y cualquier comisión adicional, según corresponda.

Si la garantía ya mantenida parece inadecuada vista la cantidad que se debe cubrir, el Agente solicitará al prestatario que deposite inmediatamente una garantía adicional en forma de valores que cumplan los criterios mencionados anteriormente. Las garantías recibidas por el Fondo

como parte de los Acuerdos de préstamo de valores no se reinvertirán.

Instrumentos financieros derivados extrabursátiles (OTC) y Operaciones con pacto de recompra o con pacto de recompra inversa

La garantía ofrecida para los instrumentos financieros derivados extrabursátiles (OTC) consistirá en (i) efectivo y/o (ii) bonos de alta calidad emitidos o garantizados por el gobierno o por un gobierno regional o local en un Estado miembro de la OCDE, o emitidos o garantizados por sucursales locales, regionales o internacionales de instituciones u organizaciones supranacionales u organizaciones que tienen una calificación crediticia mínima de grado de inversión y/o (iii) bonos corporativos y cubiertos de alta calidad que tienen una calificación mínima de grado de inversión y/o (iv) valores que pertenecen a índices de capitalización grande.

La garantía ofrecida para los Pactos de recompra/recompra inversa estará exenta del riesgo de crédito y de liquidez. El valor de mercado de tal garantía deberá ser determinado, lo que significa que se deberá vender fácilmente a un valor predecible en caso de impago por parte del concedente de la garantía. La garantía será en (i) efectivo y/o (ii) bonos de alta calidad emitidos o garantizados por el gobierno o por un gobierno regional o local en un Estado miembro de la OCDE, o emitidos o garantizados por sucursales locales, regionales o internacionales de instituciones u organizaciones supranacionales que tienen una calificación crediticia mínima de grado de inversión.

En el caso de los instrumentos financieros con derivados extrabursátiles, los Pactos de recompra y recompra inversa, (i) el Compartimento supervisará el valor de mercado de cada operación a diario para asegurarse de que estén correctamente garantizadas y exigirá la transferencia de margen si el valor de los valores y el efectivo aumenta o disminuye en relación con el otro por encima de una cantidad de transferencia mínima aplicable, y dicha garantía se entregará en efectivo y (ii) las operaciones solo se celebrarán con contrapartes que cuenten con recursos adecuados y solidez financiera, según lo determine el análisis de solvencia de la contraparte realizado por el Grupo Pictet.

La garantía recibida a cambio de instrumentos derivados extrabursátiles y Pactos de recompra y de recompra inversa puede reinvertirse dentro de los límites de la política de inversión del Compartimento correspondiente, y

siempre dentro de los límites del punto 43 j) de las Directrices de la ESMA. Los riesgos a los que estarán sujetos los inversores por dicha reinversión se describen con más detalle en la sección «Consideraciones sobre el riesgo» en la parte general del Folleto informativo.

Ajuste

La Sociedad gestora (que se reserva el derecho a modificar esta política en cualquier momento) aplica a la garantía los siguientes ajustes. Los siguientes ajustes se aplican a la garantía recibida en el contexto de las operaciones con instrumentos derivados financieros extrabursátiles (OTC) y Pactos de recompra o recompra inversa. En caso de modificación considerable del valor de mercado de la garantía, los niveles de recorte correspondientes se adaptarán en consecuencia. En el marco de Acuerdos de préstamo de valores, los valores recibidos como garantía tendrán que permitir una cobertura objetivo que represente el 105% del valor total de mercado de los valores prestados.

Garantías válidas	Ajuste mínimo
Efectivo	0%
Bonos de alta calidad emitidos o garantizados por el gobierno o por un gobierno regional o local en un Estado miembro de la OCDE, o emitidos o garantizados por sucursales locales, regionales o internacionales de instituciones u organizaciones supranacionales que tienen una calificación crediticia mínima de grado de inversión	0,5%
Bonos corporativos y cubiertos de alta calidad que tienen una calificación mínima de grado de inversión	1%
Valores que pertenecen a índices de capitalización grande	15%

Vencimiento

El vencimiento de la garantía se considera mediante los ajustes aplicados. Se aplica un ajuste más alto a los valores que soportan un vencimiento residual largo.

Valores financieros estructurados

Cada Compartimento puede invertir en productos estructurados, en particular pagarés vinculados al crédito, valores respaldados por activos, efectos comerciales respaldados por activos, pagarés vinculados al crédito de carteras, certificados y cualquier otro valor mobiliario cuyo rendimiento esté vinculado, entre otros, a un índice que adopte los procedimientos indicados en el Artículo 9 del Reglamento de 2008 (incluidos índices de materias primas, metales preciosos, volatilidad, etc.), divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, siempre con arreglo al Reglamento de 2008.

Un Compartimento también puede invertir en productos estructurados sin derivados integrados que generen pago en efectivo, vinculados al rendimiento de materias primas (incluidos metales preciosos).

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento en cuestión.

Los valores financieros estructurados incluyen, sin limitaciones, los valores respaldados por activos, los efectos comerciales respaldados por activos y los pagarés vinculados al crédito de la cartera.

Los valores respaldados por activos son valores principalmente protegidos por los flujos de efectivo de una agrupación de deudas (actuales o futuras) u otros activos subyacentes que pueden ser fijos o no. Tales activos, pueden incluir sin limitaciones, hipotecas sobre bienes residenciales o comerciales, arrendamientos, deudas sobre cartas de crédito, así como préstamos de consumo o profesionales. Los valores respaldados por activos pueden estructurarse de diferentes maneras, ya sea como una estructura «true-sale» dentro de la cual los activos subyacentes se transfieren a una estructura *ad hoc* que, a su vez, emite los valores respaldados por activos, o como una estructura sintética donde se transmite únicamente el riesgo de crédito relativo a los activos subyacentes por medio de productos derivados a una estructura *ad hoc* que emite los valores respaldados por activos.

Los pagarés de cartera vinculados a créditos (*portfolio credit-linked notes*) son valores donde el pago del nominal y los intereses está o no directamente relacionado con una o más carteras, gestionadas o no, de entidades de referencia y/o de activos («**crédito de referencia**»). Hasta que el acaecimiento de un evento de crédito (credit event) tenga lugar en relación con un crédito de referencia (por ejemplo, quiebra o impago), se calculará una pérdida (que corresponderá, por ejemplo, a la diferencia

entre el valor nominal de un activo y su valor de recuperación).

Habitualmente, los valores respaldados por activos y los pagarés vinculados al crédito de la cartera se emiten en tramos diferentes. Toda pérdida realizada en relación con activos subyacentes o, llegado el caso, calculada en función de los créditos de referencia corresponde, en primer lugar, a los valores más júniores del tramo hasta el momento en que el nominal de dichos valores se restablezca en cero y, a continuación, corresponde al nominal del siguiente tramo restante más júnior y así sucesivamente.

Como consecuencia, en el caso de que, (a) en relación con *asset-backed securities*, los activos subyacentes no permitan obtener los flujos financieros que se esperan y/o, (b) en relación con portfolio *credit-linked notes*, se produzca uno de los eventos de crédito definidos referente a uno o más activos subyacentes o *reference credits*, ello podría afectar el valor de los valores correspondientes (que puede ser cero) y cualquier importe que se haya pagado sobre los valores (que puede ser cero). A su vez, esto puede afectar al valor liquidativo por Acción del Compartimento. Además, algunos factores macroeconómicos como las modificaciones desfavorables dentro del sector al que pertenecen los activos subyacentes o los créditos de referencia (incluidos los sectores industrial, servicios e inmobiliario), las recesiones económicas globales o en países respectivos, así como los eventos relacionados con la naturaleza intrínseca de los activos (de esta manera, un préstamo de financiación de un proyecto se expone a los riesgos derivados de dicho proyecto), pueden, de tanto en tanto, perjudicar al valor de los valores financieros estructurados y, por tanto, al valor liquidativo por Acción del Compartimento.

Por consiguiente, las implicaciones de estos efectos negativos dependen en gran medida de las concentraciones geográficas, sectoriales y según el tipo de los activos subyacentes o de los créditos de referencia. El grado de afectación provocado por este tipo de eventos en un valor respaldado por activos o en un pagaré vinculado al crédito de la cartera determinado dependerá del tramo de suscripción y, por tanto, los tramos más júniores, aunque hayan recibido la calificación de grado de inversión, pueden estar expuestos a riesgos sustanciales.

Invertir en valores financieros estructurados puede suponer un mayor riesgo de liquidez que hacerlo en bonos estatales o emitidos por sociedades. Cuando no existe un mercado líquido para estos valores financieros estructurados, es posible que dichos valores solo se negocien por un importe inferior a su importe nominal y no por el valor de mercado, lo que puede afectar al valor liquidativo por Acción del Compartimento.

Gestión de los riesgos

El Fondo utiliza un método de gestión de los riesgos que le permite controlar y medir en cualquier momento el riesgo asociado a las posiciones y la contribución de las mismas al perfil de riesgo general de la cartera.

Asimismo, aplica un método que permite realizar una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos financieros derivados extrabursátiles (OTC).

El Fondo procura que el riesgo global asociado a los instrumentos financieros derivados no supere el valor liquidativo total de la cartera. Los riesgos se calculan teniendo en cuenta el valor corriente de los activos subyacentes, el riesgo de las contrapartes, la evolución previsible de los mercados y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

El Fondo utiliza el método VaR junto con pruebas de robustez (stress testing) para evaluar el componente de riesgo de mercado en el riesgo global asociado a los instrumentos financieros derivados.

El VaR se define como la pérdida potencial máxima en un horizonte temporal de 20 días hábiles y se mide dentro de un nivel de confianza del 99%.

El VaR puede calcularse utilizando el enfoque de VaR absoluto o utilizando el enfoque de VaR relativo:

El enfoque de VaR absoluto limita el VaR máximo que un Compartimento puede tener en relación con su Valor liquidativo. Se mide en relación con un límite reglamentario del 20%.

El enfoque de VaR relativo se utiliza para los Compartimentos para los cuales se define una cartera de referencia que refleja su estrategia de inversión. El VaR relativo de un Compartimento se expresa como un múltiplo del VaR de la cartera de referencia y está limitado por la regulación a no más del doble del VaR de dicha cartera de referencia.

El riesgo de contraparte asociado a los instrumentos financieros derivados extrabursátiles se evalúa al valor de mercado a pesar de la necesidad de recurrir a modelos ad hoc de fijación del precio cuando no se dispone del precio de mercado.

El cálculo del apalancamiento previsto se realiza acatando los lineamientos 10/788 de la ESMA, siendo la suma de los valores nominales de todos los contratos de derivados que han sido contraídos por el Compartimento, expresados como un porcentaje del valor liquidativo. No tiene en cuenta ningún acuerdo de compensación y cobertura. En consecuencia, el efecto de apalancamiento esperado no es representativo del nivel real de riesgo de inversión dentro del Compartimento. El efecto de apalancamiento esperado es un nivel indicativo y no un límite reglamentario.

El efecto de apalancamiento podría ser más elevado en función de las condiciones del mercado. Sin embargo, el Compartimento se mantendrá en línea con su perfil de riesgo y cumplirá con su límite de VaR.

CONSIDERACIONES SOBRE EL RIESGO

Los inversores deben leer este apartado titulado «Consideraciones sobre el riesgo» antes de invertir en cualquiera de los Compartimentos.

Este apartado explica los distintos tipos de riesgos de inversión que pueden aplicarse a los Compartimentos. Consulte la sección «Perfil de riesgo» de los Anexos para obtener detalles de los riesgos más importantes aplicables a los Compartimentos. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para los Compartimentos.

Riesgo de las contrapartes

El riesgo de pérdida debido al incumplimiento de una contraparte de sus obligaciones contractuales en una operación. Esto puede suponer el retraso de una entrega por parte de los Compartimentos. En caso de incumplimiento de la contraparte, no se garantizan el importe, la naturaleza ni el tiempo de recuperación.

- **Riesgo de garantía.** El riesgo de pérdida provocado por una recuperación retrasada o parcial, así como la pérdida de derechos sobre activos dados en garantía. La garantía puede adoptar la forma de depósitos de margen iniciales o activos con una contraparte. Puede que estos depósitos o activos no sean independientes de los propios activos de la contraparte y, pudiéndose intercambiar y sustituir con total libertad, puede que el Compartimento tenga derecho a la devolución de los activos equivalentes, en lugar de los activos de margen originales depositados con la contraparte. Puede que estos depósitos o activos excedan el valor de las obligaciones relevantes de los Compartimentos en la contraparte, en caso de que la contraparte requiera una garantía o un margen superior. Además, como las condiciones de un derivado pueden proporcionar una contraparte para proporcionar garantía a la otra contraparte para cubrir la exposición de margen de variación surgida del derivado solo si se desencadena una cantidad mínima de transferencia, los Compartimentos pueden estar sometidos a una exposición de riesgo sin garantía a una contraparte bajo un derivado de hasta la cantidad de transferencia mínima.

Cuando un Compartimento recibe garantía, los inversores deberán tener muy en cuenta que (A) en caso de impago de una contraparte en la que se haya depositado efectivo de un Compartimento existe el riesgo de que la garantía percibida pueda rendir menos que el efectivo depositado, como consecuencia tanto de una fijación inadecuada del precio de la garantía como de

movimientos adversos del mercado, de un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o de falta de liquidez del mercado en el que se negocia la garantía y que (B) (i) el bloqueo de efectivo en operaciones de gran tamaño o duración, (ii) los retrasos a la hora de recuperar el efectivo depositado, o (iii) las dificultades para realizar la garantía podrán restringir la capacidad del Compartimento de satisfacer solicitudes de reembolso, adquisiciones de títulos o, más en general, reinversiones.

En caso de reinversión de garantía en efectivo, tal reinversión podrá (i) crear apalancamiento con los riesgos correspondientes y con el riesgo de pérdidas y de volatilidad, (ii) crear exposiciones al mercado incoherentes con los objetivos del Compartimento, o (iii) generar una cantidad inferior a aquella de la garantía que se ha de devolver. Generalmente, en caso de reinvertir la garantía en efectivo se aplican todos los riesgos asociados a una inversión normal.

En cualquier caso, cuando existen retrasos o dificultades en la recuperación de activos o de efectivo, de la garantía contabilizada con las contrapartes o de la garantía obtenida de las contrapartes, los Compartimentos podrán sufrir dificultades a la hora de obtener el reembolso o las solicitudes de compra, o a la hora de cumplir obligaciones de entrega o de compra en el marco de otros contratos.

Cuando un Compartimento reciba una garantía, también se podrán aplicar el riesgo de custodia, el riesgo operativo y el riesgo jurídico, recogidos a continuación.

- **Riesgo de liquidación.** El riesgo de pérdida derivado de un incumplimiento de los términos de un contrato por parte de una contraparte en el momento de la liquidación. La adquisición y la venta de participaciones en determinadas inversiones pueden generar importantes retrasos y, llegado el caso, las operaciones se pueden realizar a precios desfavorables debido a la mala organización los sistemas de compensación, liquidación y registro en algunos mercados.

Riesgo de crédito

El riesgo de pérdida derivado del incumplimiento por parte de un prestatario de sus obligaciones contractuales financieras, por ejemplo, el pago oportuno de intereses o capital. Según las disposiciones contractuales, hay varios eventos de crédito que pueden considerarse como incumplimiento, incluidos, entre otros, quiebra, insolvencia, reorganización/liquidación exigida por un tribunal, aplazamiento de deudas o impago de deudas debidas. El valor de los activos o contratos de derivados puede ser muy sensible a la calidad crediticia prevista del emisor o entidad de referencia. Los eventos de crédito pueden

perjudicar el valor de las inversiones, puesto que no se garantizan el importe, la naturaleza ni el tiempo de recuperación.

- **Riesgo de calificación crediticia.** El riesgo de que una agencia de calificación crediticia rebaje la calificación crediticia de un emisor. Los límites de inversión pueden basarse en umbrales de calificación crediticia y, por tanto, afectar a la selección de valores y la asignación de activos. Los Gestores pueden verse obligados a vender valores en un momento o a un precio poco favorables. Las agencias de calificación crediticia pueden evaluar erróneamente el valor crediticio de los emisores.
- **Riesgo de inversiones de alto rendimiento.** La deuda de alto rendimiento (también conocida como sin grado de inversión o especulativa) se define como una deuda que suele ofrecer alto rendimiento, con una calificación crediticia baja y un riesgo elevado de eventos de crédito. Los bonos de alto rendimiento (*high yield*) suelen ser más volátiles, menos líquidos y más propensos a sufrir dificultades financieras que otros bonos con calificaciones más altas. La valoración de valores de alto rendimiento (*high yield*) puede ser más complicada que la de otros valores con calificación más alta, debido a la escasez de liquidez. Una inversión en este tipo de valores puede conllevar minusvalías no realizadas y/o pérdidas que podrían perjudicar el valor liquidativo del Compartimento.
- **Riesgo de valores de deuda en dificultades e incumplimiento.** Los bonos de emisores en dificultades suelen definirse como los que (i) han obtenido una calificación a largo plazo muy especulativa por parte de las agencias de calificación crediticia, o (ii) se han declarado en quiebra o está previsto que lo hagan. En algunos casos, no se garantiza la recuperación de las inversiones de valores de deuda en dificultades o incumplimiento, debido a exigencias de los tribunales y reorganizaciones corporativas, entre otras razones. Las empresas que emitieron la deuda que ha realizado el incumplimiento también pueden ser liquidadas. En ese contexto, el Fondo puede recibir, durante un tiempo determinado, el producto de la liquidación. Los importes recibidos pueden estar sujetos a un tratamiento fiscal que será específico caso por caso. El impuesto puede ser reclamado por la autoridad pertinente independientemente del pago realizado al Fondo. La valoración de valores en dificultades e incumplimiento puede ser más complicada que la de otros valores con calificación más alta, debido a la escasez de liquidez. El Compartimento puede incurrir en gastos legales cuando intente recuperar los pagos de intereses o capital. Una inversión en este tipo de valores puede conllevar minusvalías no realizadas y/o

pérdidas que podrían perjudicar el valor liquidativo del Compartimento.

Riesgo de liquidez

El riesgo derivado de la ausencia de comercialización o existencia de límites de ventas.

- **Riesgo de liquidez de activos.** La incapacidad de vender un activo o liquidar una posición dentro de un período definido y sin una gran pérdida de valor. La falta de liquidez de los activos puede derivar de una escasez de mercados establecidos para los activos o una carencia de demanda de activos. Las posiciones largas de cualquier clase de valores de un solo emisor pueden provocar problemas de liquidez. Puede producirse un riesgo de falta de liquidez debido a un carácter relativamente subdesarrollado de mercados financieros en algunos países. Es posible que los Gestores no puedan vender activos a un precio y momento favorables debido a la falta de liquidez.
- **Riesgo de límite de inversiones.** El riesgo derivado de controles o restricciones gubernamentales del capital que pueden perjudicar el momento e importe del capital desinvertido. En ciertos momentos, es posible que los Compartimentos no puedan retirar las inversiones realizadas en algunos países. Los gobiernos podrán cambiar los límites sobre la propiedad de activos locales extranjeros, incluidos, entre otros, restricciones sobre sectores, intercambio general de cuotas, porcentaje del control y tipo de Acciones disponibles para los inversores extranjeros. Cabe la posibilidad de que los Compartimentos no puedan implementar sus estrategias debido a estos límites.
- **Riesgo de valores limitados.** En algunas jurisdicciones, y en determinadas circunstancias, algunos valores pueden tener un estado limitado temporal que puede reducir la capacidad del Fondo para venderlos. Como consecuencia de dichas limitaciones del mercado, el Compartimento puede sufrir una reducción de liquidez. Por ejemplo, la Norma 144A de la Ley de 1933 aborda las condiciones de reventa de valores limitados, incluyendo, entre otros, la condición del comprador como comprador institucional cualificado.

Riesgo de mercado

El riesgo de pérdida derivado de las fluctuaciones de los precios del mercado financiero en factores que afectan a dichas fluctuaciones. El riesgo de mercado se inclina más a asuntos de riesgo que corresponden a clases de acciones principales o características del mercado. Las recesiones económicas afectan a los mercados financieros y pueden reducir el valor de las inversiones.

- **Riesgo de materias primas.** El riesgo derivado de posibles movimientos del valor de las materias primas, que incluyen, por ejemplo, productos

agrícolas, metales y productos energéticos. El valor de los Compartimentos puede verse afectado de forma indirecta por los cambios de los precios de las materias primas.

- **Riesgo cambiario.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones de los tipos de cambio. Es el riesgo que surge del mantenimiento de activos denominados en divisas distintas a la divisa base del Compartimento. Puede verse afectado por las modificaciones de los tipos de cambio entre la divisa base y otras divisas o por las modificaciones de las normativas de control de dichos tipos de cambio. Por consiguiente, hay que contar con que los riesgos cambiarios no siempre podrán ser cubiertos y puede existir el riesgo de que en el valor liquidativo del Compartimento se refleje la volatilidad de los tipos de cambio de los países en que invierte el Compartimento.
- **Riesgo de renta variable.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones del nivel y la volatilidad de los precios de las acciones. Los titulares de valores de renta variable suelen asumir un riesgo mayor que otros acreedores en la estructura del capital de una entidad. El riesgo de renta variable incluye, entre otros riesgos, la posibilidad de pérdida del capital y la suspensión de ingresos (dividendos) para acciones que pagan dividendos. El riesgo de Oferta Pública Inicial (OPI) surge cuando las sociedades cotizan en bolsa por primera vez. Los valores OPI no cuentan con un historial de operaciones, por lo que la información relacionada con la sociedad puede ser limitada. Como consecuencia, los precios de los valores vendidos en las OPI pueden ser altamente volátiles. Puede que el Fondo no reciba el importe objetivo de la suscripción, lo que puede afectar a su rentabilidad. Dichas inversiones pueden generar considerables gastos operativos.
- **Riesgo asociado a los tipos de interés.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones del nivel y la volatilidad del rendimiento. El valor de las inversiones en bonos y otros valores de deuda o instrumentos derivados puede aumentar o disminuir con fuerza, según las fluctuaciones de los tipos de interés. Por norma general, el valor de los instrumentos de renta fija aumentará cuando caigan los tipos de interés y viceversa. En ciertos casos, los prepagos (es decir, la devolución de capital sin planificar) pueden presentar un riesgo de inversión, puesto que el producto puede reinvertirse a una tasa menor de rendimiento y perjudicar el rendimiento de los Compartimentos.
- **Riesgo de bienes inmuebles.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones del nivel y la volatilidad del valor de bienes inmuebles. El valor de los bienes inmuebles resulta afectado por varios factores, incluidos, entre otros, los cambios de las condiciones económicas, tanto a nivel internacional como nacional, los cambios en la oferta y la demanda de varias propiedades, los cambios en las normativas gubernamentales (como el control de los alquileres), los cambios de las tasas impositivas de bienes inmuebles y los cambios de los tipos de interés. Las condiciones del mercado inmobiliario pueden afectar de forma indirecta al valor del Compartimento.
- **Riesgo de volatilidad.** El riesgo de la incertidumbre sobre los cambios de los precios. Normalmente, cuanto mayor es la volatilidad de un activo o instrumento, mayor es el riesgo. Los precios de los valores mobiliarios en los que invierten los Compartimentos pueden variar de forma significativa en periodos a corto plazo.
- **Riesgo de mercados emergentes.** Los mercados emergentes suelen estar menos regulados y ser menos transparentes que los mercados desarrollados, y se caracterizan por sistemas de gobernanza corporativa deficientes, distribuciones de rendimiento confusas y su mayor exposición a la manipulación del mercado. Los inversores deben tener en cuenta que, debido a la situación política y económica en algunos países emergentes, las inversiones pueden presentar un mayor riesgo que en los mercados desarrollados. Existe el riesgo de que la información contable y financiera sobre las Sociedades en que inviertan los Compartimentos sea más superficial y menos fiable. El riesgo de fraude suele ser mayor en mercados emergentes que en desarrollados. Las empresas en las que se descubre la existencia de fraude pueden estar sujetas a grandes fluctuaciones de precios y/o la suspensión de la cotización. El riesgo de que las auditorías no consigan descubrir errores de contabilidad o fraudes suele ser mayor en países emergentes que en desarrollados. El entorno legal y las leyes que rigen la propiedad de valores en mercados emergentes pueden ser imprecisos y no ofrecer las mismas garantías que las leyes de los países desarrollados. En el pasado, se han producido casos de valores fraudulentos y falsificados. El riesgo de mercados emergentes incluye distintos riesgos definidos a lo largo de este apartado, como la restricción de repatriación de capital, contraparte, riesgo cambiario, riesgo de tipos de interés, riesgo crediticio, riesgo de renta variable, riesgo de liquidez, riesgo político, fraude, auditoría, volatilidad, falta de liquidez, así como el riesgo de restricciones sobre inversiones extranjeras, entre otros. Las posibilidades de elección en determinados países pueden ser muy limitadas e incluso existe el riesgo de que los prestadores más cualificados no ofrezcan garantías comparables a las de las entidades financieras y de

intermediación que operan en los países desarrollados.

Riesgos específicos de los compartimentos

El conjunto de riesgos vinculado a los Compartimentos de inversión. Es posible que los Compartimentos no consigan implementar su estrategia de inversión o su asignación de activos, y la estrategia puede no lograr conseguir su objetivo de inversión. Esto puede provocar una pérdida de capital e ingresos y, en su caso, un riesgo de seguimiento de índices.

- › **Riesgo de cobertura.** El riesgo derivado de una Clase de acciones o inversión de un Compartimento con exceso o escasez de cobertura, en relación con la exposición de divisas y la duración, entre otros aspectos.
- › **Riesgo de reembolso.** La incapacidad para realizar reembolsos dentro de un periodo contractual sin provocar una perturbación grave de la estructura de la cartera o una pérdida del valor para el resto de Accionistas. Ya sea en efectivo o en especie, los reembolsos de los compartimentos pueden afectar a la estrategia. Se pueden aplicar oscilaciones a los reembolsos y el precio de reembolso vigente puede ser distinto al valor liquidativo por precio por Acción en detrimento del Accionista que reembolsa sus Acciones. En periodos de crisis, el riesgo de falta de liquidez podría dar lugar a la suspensión del cálculo del valor liquidativo y, por tanto, a la suspensión temporal del derecho de los Accionistas a solicitar el rescate de sus Acciones.
- › **Riesgo de liquidación de fondos.** El riesgo de liquidación es la incapacidad de vender algunas participaciones cuando se está liquidando un Compartimento. Se trata del caso extremo del riesgo de reembolso.
- › **Riesgo de distribución de dividendos.** Las distribuciones de dividendos reducen el valor liquidativo y pueden minar el capital.
- › **Riesgo de la comisión de rentabilidad.** La existencia de una comisión de rentabilidad en un determinado Compartimento tiene la ventaja de armonizar más los intereses del Gestor con los de los Accionistas. Sin embargo, dado que parte de la remuneración del Gestor se calcula por referencia a la rentabilidad del Compartimento en cuestión, existe la posibilidad de que el Gestor se vea tentado a realizar inversiones más arriesgadas y especulativas que si la remuneración estuviera ligada exclusivamente al tamaño de ese Compartimento.

No compensación. Los Accionistas deben ser conscientes de que la comisión de rentabilidad no se calcula acción por acción y que no existe ningún mecanismo de compensación o serie de

acciones para asignar la comisión de rentabilidad entre los distintos Accionistas. La comisión de rentabilidad puede no corresponderse con la rentabilidad individual de las Acciones en poder de los Accionistas.

Plusvalías y minusvalías latentes. La comisión de rentabilidad se basa en las plusvalías y minusvalías materializadas y latentes netas al final de cada período de rentabilidad y, por consiguiente, puede pagarse una comisión de rentabilidad sobre las ganancias latentes que, posteriormente, puede que nunca se materialicen y que afectarán al VL por Acción de la Clase de acciones correspondiente.

Pérdidas futuras. La comisión de rentabilidad materializada debe pagarse al gestor de inversiones y no se verá afectada por la rentabilidad futura de la clase de acciones ni es reembolsable en cualquier ejercicio financiero posterior.

Riesgos de sostenibilidad

El riesgo resultante de hechos o condiciones medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían provocar un impacto negativo material en el valor de la inversión.

El conjunto de riesgos de sostenibilidad que se indica a continuación es relevante para todas las estrategias de inversión que se persiguen, ya que todos los Compartimentos tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad. Al seleccionar y supervisar las inversiones, dichos riesgos de sostenibilidad se tienen en cuenta sistemáticamente junto con todos los demás riesgos que se consideran relevantes para cualquier Compartimento, atendiendo a su política/estrategia de inversión.

Los riesgos de sostenibilidad específicos variarán para cada compartimento y clase de activos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

› **Riesgo de transición**

El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, debido a su implicación en la exploración, producción, tratamiento, comercio y venta de combustibles fósiles, o su dependencia de materiales, procesos, productos y servicios con grandes emisiones de carbono. El riesgo de transición podría resultar de varios factores, incluidos los crecientes costes y/o limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, los requisitos de eficiencia energética, la reducción de la demanda de combustibles fósiles y el paso a fuentes de energía alternativa, debido a cambios políticos, normativos, tecnológicos y en la demanda de mercado. Los riesgos de transición

podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.

› **Riesgo físico**

El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por los efectos físicos del cambio climático. El riesgo físico incluye riesgos graves resultantes de fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas, inundaciones, sequías, incendios u olas de calor, y riesgos crónico resultantes de cambios graduales en el clima, como la variación del régimen de lluvias, la subida del nivel del mar, la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad. Los riesgos físicos podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos, productividad o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.

› **Riesgo medioambiental**

El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden provocar o verse afectados por la degradación medioambiental y/o el agotamiento de los recursos naturales. El riesgo medioambiental puede resultar de la contaminación del aire, la contaminación del agua, la generación de residuos, el agotamiento de los recursos marinos y de agua dulce, la pérdida de biodiversidad o los daños en los ecosistemas. Los riesgos medioambientales podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos, productividad o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.

› **Riesgo social**

El riesgo que plantea la exposición a los emisores que pueden verse afectados negativamente por factores sociales como unas malas condiciones laborales, vulneraciones de los derechos humanos, daños a la salud pública, vulneraciones de la privacidad de datos o el incremento de la desigualdad. Los riesgos sociales podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos, productividad o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.

› **Riesgo de gobierno corporativo**

El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por unas estructuras débiles de gobernanza. Para las empresas, el riesgo de gobernanza podría

resultar de un mal funcionamiento de los consejos, estructuras de remuneración inadecuadas, vulneraciones de los derechos de los titulares de bonos o accionistas minoritarios, controles deficientes, una planificación fiscal y prácticas contables agresivas o la falta de ética profesional. Para los países, el riesgo de gobernanza puede incluir inestabilidad del gobierno, sobornos y corrupción, vulneraciones de la privacidad y falta de independencia judicial. El riesgo de gobernanza podría afectar negativamente al valor de las inversiones, debido a malas decisiones estratégicas, conflictos de intereses, daños a la reputación, un aumento del pasivo o una pérdida de la confianza de los inversores.

Riesgo operativo

El riesgo de pérdida derivado de procesos internos, personas y sistemas poco adecuados o infructuosos, o de acontecimientos externos. El riesgo de operaciones está constituido por gran cantidad de riesgos como, entre otros, riesgo de sistemas y procesos derivado de la vulnerabilidad de sistemas; insuficiencia o fallo de controles; riesgo de valoración cuando un activo está sobrevalorado y vale menos de lo previsto cuando vence o se vende; riesgo de proveedores de servicio cuando estos no ofrecen el nivel de servicios deseado; riesgo de ejecución cuando no se ejecuta una solicitud de la forma prevista, lo que da lugar a una pérdida para los Compartimentos o a consecuencias normativas; y riesgo relativo al ser humano (habilidades/competencias insuficientes o inapropiadas, pérdida de personal esencial, disponibilidad, salud, seguridad, riesgo de fraude/conspiración, etc.).

Otros riesgos

Esta categoría enumera todos los riesgos que no pertenecen a las demás categorías y no son específicos de un mercado.

- › **Riesgo legal.** El riesgo de incertidumbre producida por medidas legales o en la capacidad de aplicación o interpretación de contratos, leyes y normas.
- › **Riesgo normativo y de cumplimiento.** El riesgo de violación de las normas, directrices o reglas de conducta profesional, lo que da lugar a sanciones legales y normativas, pérdidas financieras o perjuicios a la reputación de un individuo.
- › **Riesgo de concentración.** El riesgo de pérdidas derivadas de una diversificación limitada de las inversiones realizadas. La diversificación puede producirse en términos geográficos (espacio económico, país, región, etc.), de divisa o de sector. El riesgo de concentración también está relacionado con grandes posiciones en un único emisor, en relación con la base de activos de un Compartimento. Las inversiones concentradas suelen

inclinarse más a factores económicos y políticos y pueden sufrir un aumento de volatilidad.

- **Riesgo político.** El riesgo político puede surgir de cambios repentinos del régimen político y la política extranjera, lo que podría dar lugar a fluctuaciones inesperadas del nivel de las divisas, riesgo de repatriación (es decir, restricciones sobre la repatriación de fondos de países emergentes) y riesgo de volatilidad. Esto puede provocar mayores fluctuaciones en el tipo de cambio para estos países, los precios de los activos y el riesgo de restricciones de repatriación del capital. En casos extremos, existe el riesgo de que los cambios políticos vengan derivados de ataques terroristas o provoquen conflictos económicos y armados. Algunos gobiernos están implementando políticas de liberalización social y económica, aunque no existen garantías de que dichas reformas sean continuas o que beneficien a sus economías a largo plazo. Estas reformas pueden resultar afectadas o retrasadas por acontecimientos políticos o sociales, o por conflictos bélicos, tanto nacionales como internacionales (como el conflicto de la antigua Yugoslavia). Todos estos riesgos políticos pueden perjudicar los objetivos de un Compartimento y perjudicar al valor liquidativo.
- **Riesgo fiscal.** El riesgo de pérdidas incurridas por cambios de regímenes fiscales, pérdidas de régimen o ventajas fiscales. Este riesgo puede afectar a la estrategia de los Compartimentos, a la asignación de activos y al valor liquidativo.
- **Riesgo de sistemas de negociación.** El riesgo de que las bolsas detengan la negociación de activos e instrumentos. Las suspensiones y detenciones de cotizaciones constituyen los principales riesgos relativos a las negociaciones. Es posible que los Compartimentos no sean capaces de negociar determinados activos durante un periodo de tiempo.
- **Riesgo de conflicto de intereses.** Una situación producida cuando un proveedor de servicios puede favorecer a una parte o cliente en detrimento de otro cuando tiene varios intereses. El conflicto de intereses puede estar relacionado, entre otros, con el derecho a voto, las políticas de crédito por concepto de comisiones y, en algunos casos, el Acuerdo de préstamo de valores. Los conflictos de intereses pueden perjudicar a los Compartimentos o provocar problemas legales.
- **Riesgo de apalancamiento.** El apalancamiento puede aumentar la volatilidad del valor liquidativo del Compartimento y puede amplificar las pérdidas, las cuales podrían volverse significativas y potencialmente causar la pérdida total del patrimonio neto en condiciones de mercado

extremas. El uso prolongado de instrumentos financieros derivados puede dar lugar a un considerable efecto de apalancamiento.

- **Riesgo de custodia.** El Banco depositario custodia los activos del Fondo, y los inversores están expuestos al riesgo de que el Banco depositario no sea capaz de cumplir su obligación de recuperar todos los activos del Fondo en un breve periodo de tiempo (incluida la garantía) en caso de quiebra del Banco depositario. Los activos del Fondo estarán identificados como propiedad del Fondo en los libros de cuentas del Banco depositario. Los valores mantenidos por el Banco depositario se separarán de los otros activos del Banco depositario, lo que mitiga, aunque no elimina, el riesgo de no restitución en caso de bancarrota. Sin embargo, tal dependencia se aplica al efectivo, lo que aumenta el riesgo de no restitución en caso de quiebra.

En el caso de que delegados terceros mantengan los valores (incluida la garantía), es posible que estas entidades mantengan dichos valores en cuentas combinadas de clientes y, en caso de incumplimiento por parte de tal entidad, si se produjera una reducción inevitable de dichos valores, el Fondo puede verse obligado a compartir tal reducción de manera proporcional. Los valores pueden ser transferidos como garantía con la transferencia de título a los agentes de compensación que, por consiguiente, no serán considerados delegados terceros del Banco Depositario y con respecto a los actos o incumplimientos de los cuales el Banco depositario no se hará responsable. Puede haber casos en los que el Banco depositario quede exento de responsabilidad por los actos o impagos de los delegados terceros a los que ha nombrado, en caso de que el Banco depositario haya cumplido con sus obligaciones.

Además, los Compartimentos pueden sufrir pérdidas ocasionadas por los actos u omisiones del Banco depositario, o bien de cualquiera de sus delegados terceros, a la hora de ejecutar o liquidar operaciones o al transferir dinero o valores. De forma más general, los Compartimentos están expuestos a los riesgos de pérdidas asociados a la actuación del Banco depositario, si este o un delegado tercero no cumple con sus obligaciones (por un comportamiento inadecuado).

- **Riesgo de desastre.** El riesgo de pérdida provocado por fenómenos naturales y/o provocados por el hombre. Los desastres pueden afectar a regiones económicas, sectores y, en ocasiones, a la economía de todo el planeta y, por tanto, al rendimiento del Compartimento.

Riesgos específicos

Esta categoría enumera todos los riesgos que son específicos de determinadas zonas geográficas o programas de inversión.

- > **Riesgo de inversión en Rusia.** La inversión en Rusia está sujeta a un riesgo de depositario inherente al marco legal y normativo del país. Este riesgo podría provocar la pérdida de tenencia de valores.
- > **Riesgo de inversión en la RPC.** La inversión en la RPC está sujeta a restricciones impuestas por los reguladores nacionales e incluye, entre otros aspectos, cuotas de negociación de mercado generales y diarias, Clases de acciones limitadas, restricciones del capital y de posesión. Las autoridades de la RPC podrían imponer nuevas restricciones del mercado y del capital, así como nacionalizar, confiscar y expropiar empresas o activos. El 14 de noviembre de 2014, el Ministerio de Economía, la Administración Fiscal del Estado y la CSRC (China Securities Regulatory Commission) emitieron un comunicado conjunto relativo a la norma fiscal del Stock Connect según la Caishui [2014] N.º 81 («Comunicado n.º 81»). En virtud del Comunicado n.º 81, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre la renta y los impuestos de comercio estarán exentos, de forma temporal, de las ganancias derivadas de Hong Kong y de inversores extranjeros (como los Compartimentos) al negociar con Acciones A chinas mediante el programa Stock Connect, con efecto desde el 17 de noviembre de 2014. No obstante, tanto Hong Kong como los inversores extranjeros (como los Compartimentos) deberán pagar impuestos sobre dividendos y/o acciones liberadas a un tipo del 10%, que las sociedades cotizadas retendrán y pagarán a la autoridad correspondiente. La Sociedad gestora y/o los Gestores se reservan el derecho de contemplar impuestos o ganancias de los Compartimentos correspondientes que inviertan en valores de la RPC, afectando así a la valoración de dichos Compartimentos. Debido a la falta de garantías sobre cómo se gravarán determinadas ganancias sobre valores de la RPC, la posibilidad de que las leyes, reglamentos y práctica de la RPC cambien y de que se apliquen impuestos de forma retrospectiva, cualquier disposición sobre fiscalidad realizada por la Sociedad gestora y/o los Gestores podría ser excesiva o poco adecuada para cumplir con los deberes fiscales de la RPC sobre las ganancias derivadas de la enajenación de valores de la RPC. En caso de insuficiencia, el impuesto debido se cobrará de los activos del Fondo, lo que podrá tener un efecto negativo en el valor de los activos del Fondo. Como resultado, los inversores podrán estar en situación de ventaja o desventaja, dependiendo de si se aplicarán impuestos a dichas

ganancias, el nivel de disposición y el momento de compra y/o venta de sus Acciones a los Compartimentos pertinentes.

> Riesgo asociado a QFI.

1) Riesgo del marco QFI

De conformidad con los reglamentos vigentes en China, los inversores extranjeros podrán invertir en valores e inversiones que se permite mantener o realizar a QFI en virtud de la Legislación QFI (los «Valores admisibles QFI») a través de entidades que hayan obtenido el estatus QFI en China.

El marco de QFI se rige por las normas y reglamentos promulgados por las autoridades de China continental, es decir, la CSRC, la SAFE y el BPC.

Dichas normas y reglamentos pueden ser modificados oportunamente e incluyen (sin limitación):

(i) las «Medidas para la administración de inversiones nacionales en valores y futuros por parte de inversores institucionales extranjeros cualificados y de inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi ('RMB')», publicadas conjuntamente por la CSRC, el BCE y la SAFE el 25 de septiembre de 2020 y vigente desde el 1 de noviembre de 2020;

(ii) las «Disposiciones sobre cuestiones relativas a la aplicación de las medidas para la administración de la inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros cualificados y de inversores institucionales extranjeros cualificados en RMB», publicadas por la CSRC el 25 de septiembre de 2020 y vigente desde el 1 de noviembre de 2020;

(iii) el «Reglamento sobre fondos de inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros» emitido por el BPC y la SAFE el 7 de mayo de 2020 y vigente desde el 6 de junio de 2020; y

(iv) cualquier otra normativa aplicable promulgada por las autoridades pertinentes (conjuntamente, la «Legislación QFI»).

A partir de los Reglamentos QFI vigentes, el marco QFII y el marco RQFII se han fusionado y han pasado a regirse por el mismo conjunto de reglamentos, y los requisitos anteriormente separados para las calificaciones QFII y RQFII se han unificado. Un inversor institucional extranjero fuera de la RPC continental puede solicitar a la CSRC la licencia QFI, mientras que no es necesario que un inversor institucional extranjero que haya sido titular de una licencia QFII o RQFII vuelva a solicitar la licencia QFI. Cualquier gestor

al que la CSRC haya otorgado una licencia QFII y/o RQFII será considerado un QFI.

A fecha del presente, debido a la Legislación QFI actual y a que los propios Compartimentos no son QFI, los Compartimentos correspondientes podrán invertir en Valores admisibles QFI [indirectamente a través de productos vinculados a renta variable, incluidos, sin limitación, bonos vinculados a renta variable y *participatory notes* emitidos por entidades que hayan obtenido el estatus QFI (conjuntamente denominados «CAAP»). Los Compartimentos correspondientes también pueden invertir directamente en Valores admisibles QFI a través del estatus de QFI otorgado a PICTET AM Ltd como titular de una licencia QFI («Titular QFI»)].

Los inversores deben tener en cuenta que el estatus de QFI podría ser suspendido o revocado, lo que podría tener un efecto perjudicial en la rentabilidad de los Compartimentos, ya que podrían verse obligados a deshacerse de sus posiciones en valores.

Además, ciertas restricciones impuestas por el Gobierno de China continental a los QFI podrían tener un efecto perjudicial en la liquidez y la rentabilidad de los Compartimentos. El PBC y la SAFE regulan y supervisan la repatriación de fondos fuera de China continental por parte de los QFI con arreglo al «Reglamento sobre fondos de inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros» emitido por el PBC y la SAFE el 7 de mayo de 2020 y vigente desde el 6 de junio de 2020.

Las repatriaciones por parte de los QFI respecto de fondos que utilizan el estatus de QFI no están sujetas actualmente a restricciones de repatriación o a su previa autorización, aunque se revisará la autenticidad y el cumplimiento de cada remesa y repatriación por parte del depositario o los depositarios de la RPC («Depositario(s) de la RPC»). El proceso de repatriación puede estar sujeto a ciertos requisitos estipulados en la normativa pertinente, como la presentación de determinados documentos, y la finalización del proceso de repatriación puede sufrir retrasos. Sin embargo, no hay garantía de que las normas y reglamentos de China continental no cambien o de que no se impongan restricciones a la repatriación en el futuro. Cualquier restricción a la repatriación del capital invertido y de los beneficios netos puede repercutir en la capacidad de los Compartimentos para atender las solicitudes de reembolso de los inversores. Además, dado que la revisión de la autenticidad y el cumplimiento por parte del depositario o los depositarios de la RPC se realiza en cada repatriación, esta podrá

ser retrasada o incluso rechazada por el depositario o los depositarios de la RPC en caso de incumplimiento de las normas y reglamentos de las IFC. En ese caso, se espera que el producto del reembolso se pague a los inversores del reembolso tan pronto como sea posible una vez finalizada la repatriación de los fondos en cuestión. Debe tenerse en cuenta que el tiempo real necesario para finalizar la repatriación correspondiente estará fuera del control de los Gestores.

Las normas y restricciones previstas en la Legislación QFI se aplican generalmente al QFI en su conjunto y no solo a las inversiones realizadas por los Compartimentos. Los reguladores pertinentes de la RPC están facultados para imponer sanciones reglamentarias si el QFI o el/los Depositario(s) de la RPC vulneran cualquier disposición de las normas sobre QFI. Cualquier vulneración podría dar lugar a la revocación de la licencia de la QFI o a otras sanciones reglamentarias y podría repercutir negativamente en la inversión de los Compartimentos.

Los inversores deben tener en cuenta que no puede garantizar que un QFI siga manteniendo su estatus de QFI para atender todas las solicitudes de suscripción de los Compartimentos, o que las solicitudes de reembolso puedan tramitarse a tiempo debido a las restricciones de repatriación o a cambios adversos en las leyes o reglamentos pertinentes. Dichas restricciones pueden dar lugar, respectivamente, al rechazo de las solicitudes y a la suspensión de las operaciones de los Compartimentos. En circunstancias extremas, los Compartimentos podrían incurrir en pérdidas importantes debido a las limitadas capacidades de inversión, o podrían no ser capaces de aplicar o perseguir plenamente su objetivo o estrategia de inversión, debido a las restricciones de inversión de los QFI, la falta de liquidez del mercado de valores de China continental, y/o el retraso o la interrupción en la ejecución de las operaciones o en la liquidación de las mismas.

La Legislación QFI permite que el RMB *offshore* (CNH) y/o las divisas que pueden negociarse en los CFETS se remitan a China continental y se repatrien fuera de ella. La aplicación de la Legislación QFI puede depender de la interpretación que hagan las autoridades reguladoras chinas pertinentes. Cualquier cambio en las normas pertinentes puede tener un impacto perjudicial en la inversión de los inversores en los Compartimentos.

Las leyes, normas y reglamentos actuales sobre QFI están sujetos a cambios, que pueden tener efecto retroactivo. Además, puede garantizarse que las leyes, normas y reglamentos sobre QFI

no desaparezcan. Los Compartimentos que invierten en los mercados de China continental a través de QFI podrían verse perjudicados como resultado de dichos cambios.

2) Riesgos relacionados con el mercado de Acciones A chinas a través de QFI

Un Compartimento puede tener exposición al mercado de Acciones A chinas a través de los QFI. La existencia de un mercado de negociación líquido para las Acciones A chinas puede depender de que haya oferta y demanda de dichas Acciones A chinas. El precio al que el Compartimento puede comprar y vender valores y el valor liquidativo del Compartimento pueden verse perjudicados si los mercados de negociación de las Acciones A chinas son limitados o no existen. El mercado de Acciones A china puede ser más volátil e inestable (por ejemplo, debido al riesgo de suspensión de una acción concreta o a la intervención del Gobierno). La volatilidad del mercado y las dificultades de liquidación en los mercados de Acciones A chinas también podrían dar lugar a fluctuaciones significativas en los precios de los valores negociados en dichos mercados y, por tanto, podrían afectar al valor del Compartimento.

Las bolsas de valores de China continental suelen tener derecho a suspender o limitar la negociación de cualquier valor negociado en la bolsa correspondiente. En particular, las bolsas de China continental imponen límites a la banda de negociación de las Acciones A chinas, por lo que la negociación de cualquier valor de las Acciones A chinas en la bolsa correspondiente puede suspenderse si el precio de negociación del valor ha aumentado o disminuido hasta superar el límite de la banda de negociación. Una suspensión impedirá a los Gestores del Compartimento liquidar posiciones y puede exponer al Compartimento a pérdidas importantes. Además, cuando la suspensión se levante posteriormente, es posible que los Gestores del Compartimento no puedan liquidar las posiciones a un precio favorable. 3) Riesgo de custodia y de intermediación

Los Valores admisibles QFI adquiridos por el QFI serán mantenidos por el/los Depositario(s) de la RPC de forma electrónica a través de una cuenta de valores con CSDCC o cualquier otra institución central de compensación y liquidación, y una cuenta bancaria en el/los Depositario(s) de la RPC.

El QFI también selecciona a los Agentes de valores de la RPC («**Agente(s) de valores de la RPC**») para que ejecuten las operaciones para los Fondos correspondientes en los mercados de la RPC.

El QFI puede nombrar hasta el número máximo de Agentes de valores de la RPC por mercado (p. ej., la Bolsa de Shanghái y la Bolsa de Shenzhén) que permita la Legislación QFI. Si por cualquier motivo la capacidad de los Fondos correspondientes para utilizar el Agente de valores de la RPC se viera afectada, esto podría alterar las operaciones de los Fondos correspondientes. Los Fondos correspondientes también podrían sufrir pérdidas debido a los actos u omisiones bien del/de los Agente(s) de valores de la RPC o el/los Depositario(s) de la RPC en la ejecución o liquidación de cualquier operación o en la transferencia de cualesquiera fondos o valores. Además, en caso de déficit irreparable de los activos en las cuentas de valores mantenidas por CSDCC que surja debido a un fallo en CSDCC o quiebra de CSDCC, los Fondos correspondientes podrían sufrir pérdidas. En caso de que solo se nombre a un único Agente de valores de la RPC cuando así lo considere adecuado el QFI, es posible que los Compartimentos correspondientes no tengan que pagar necesariamente la comisión o el diferencial más bajos disponibles.

Con sujeción a las leyes y normativas aplicables en China, el Banco depositario hará lo necesario para asegurarse de que los Depositarios de la RPC cuentan con procedimientos adecuados para custodiar debidamente los activos de los Fondos.

De acuerdo con la Legislación RQFII y las prácticas del mercado, los valores y cuentas bancarias para los fondos de inversión en China deben mantenerse en nombre del «nombre completo del QFII – nombre del fondo», «nombre completo del QFI – nombre del cliente» o «nombre completo del QFI – fondos del cliente». A pesar de estos acuerdos con depositarios terceros, la Legislación QFI está sujeta a la interpretación de las autoridades competentes en China.

Además, dado que en virtud de la Legislación QFI el QFI será la parte con derecho a los valores (aunque este derecho no constituye un interés de propiedad), dichos Valores admisibles QFI de los Fondos correspondientes podrían estar expuestos a una reclamación de un liquidador del QFI y podrían no estar tan bien protegidas como si estuviesen registradas exclusivamente en nombre de los Fondos correspondientes. En particular, existe el riesgo de que los acreedores del QFI asuman incorrectamente que los activos del Compartimento correspondiente pertenecen al QFI y dichos acreedores puedan tratar de hacerse con el control de los activos del Compartimento correspondiente para atender los pasivos del QFI adeudados a dichos acreedores.

Los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta bancaria de los Fondos correspondientes en el/los Depositario(s) de la RPC no estará separado, sino que será una deuda del/de los Depositario(s) de la RPC a los Fondos correspondientes como depositante. Dicho efectivo se mezclará con el perteneciente a otros clientes del/de los Depositario(s) de la RPC. En caso de quiebra o liquidación del/de los Depositario(s) de la RPC, los Fondos correspondientes no tendrán ningún derecho de propiedad sobre el efectivo depositado en dicha cuenta bancaria y los Fondos correspondientes pasarán a ser un acreedor no garantizado, en igualdad de condiciones con todos los demás acreedores no garantizados, del/ de los Depositario(s) de la RPC. Los Fondos afectados podrán enfrentarse a dificultades y/o sufrir retrasos hasta recuperar dicha deuda o podrían no recuperar parte o la totalidad de ella, en cuyo caso los Fondos sufrirán pérdidas.

El QFI deberá confiar su(s) depositario(s) de la RPC al PBC y a la SAFE, según se describe en el Reglamento sobre fondos de inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros (Circular [2020] n.º 2 del PBC y la SAFE). El QFI colaborará con su(s) Depositario(s) de la RPC para cumplir las obligaciones sobre la comprobación de la autenticidad y el cumplimiento normativo, la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, etc.

4) Controles de cambio de divisas

El RMB no es una moneda libremente convertible actualmente y está sujeta a controles de cambio impuestos por el Gobierno chino. Dado que los Fondos correspondientes invierte en China, dichos controles podrían afectar a la repatriación de fondos o activos fuera del país, limitando así la capacidad de los Fondos correspondientes para cumplir las obligaciones de reembolso.

Aunque el QFI podría elegir la divisa y el momento de las remesas de capital entrantes, las remesas entrantes y la repatriación realizadas por el QFI para sus inversiones en valores nacionales se harán en la misma divisa y no se permitirá el arbitraje entre divisas, entre el RMB y cualquier otra divisa extranjera.

5) Riesgo de diferencias entre renminbi *onshore* y *offshore*

Aunque el CNY y el CNH son la misma divisa, se negocian en mercados diferentes y separados. El CNY y el CNH se negocian a diferentes tipos y podrían evolucionar en direcciones distintas. Aunque la cantidad de RMB fuera de China ha

aumentado, el CNH no puede enviarse libremente a China y está sujeto a ciertas restricciones, y viceversa. Cualquier divergencia entre el CNH y el CNY podría perjudicar a los inversores. Cuando los Compartimentos correspondientes inviertan en los Valores admisibles QFI a través de la capacidad RQFII de un QFI (es decir, utilizando CNH para ser remitidos y repatriados desde China continental para llevar a cabo inversiones en virtud del marco QFI), los inversores deben tener en cuenta que las suscripciones y los reembolsos en los Compartimentos correspondientes se realizarán en USD y/o en la divisa de referencia de la clase de acciones correspondiente y se convertirán a/desde el CNH y los inversores soportarán los gastos de divisas asociados con dicha conversión y el riesgo de una posible diferencia entre los tipos del CNY y CNH. La liquidez y el precio de negociación de los Fondos afectados podría verse perjudicada por el tipo y la liquidez del RMB fuera de China.

➤ **Riesgo de CIBM.** El CIBM es un mercado OTC con una parte dominante del conjunto del mercado interbancario chino y está regulado y supervisado por PBC. El hecho de tratar con el mercado CIBM puede exponer el compartimento a un riesgo de las contrapartes y de liquidez más elevado. Con el fin de tener acceso al mercado CIBM, el gestor QFI debe obtener la aprobación previa del BPC en calidad de participante en el mercado. La aprobación del Gestor puede ser rechazada o retirada en cualquier momento, a discreción del BPC, el cual puede limitar las posibilidades de inversión del compartimento para los instrumentos negociados en el mercado CIBM. Los inversores deben tener presente que los sistemas de compensación y liquidación del mercado de valores chino podrían no haber sido puestos a prueba todavía y podrían estar sujetos a un aumento de los riesgos relacionados con los errores de evaluación y el retraso de la liquidación de las operaciones.

➤ **Riesgo de Stock Connect.** Algunos Compartimentos pueden invertir y tener acceso directo a determinadas Acciones A chinas admisibles a través del Stock Connect. El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa relacionado con la negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SSE y ChinaClear. El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa relacionado con la negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SZSE y ChinaClear. El objetivo de Stock Connect es lograr un acceso de mercado de valores mutuo entre la RPC y Hong Kong.

El Stock Connect forma un Northbound Trading Link (para invertir en Acciones A chinas), mediante el cual algunos Compartimentos podrán

realizar solicitudes para comerciar acciones aptas cotizadas en la SSE y en la SZSE.

Con el Stock Connect, los inversores extranjeros (incluidos los Compartimentos) podrán, quedando sujetos a las normas y reglamentos emitidos/modificados oportunamente, negociar con determinados Valores de la SSE y con determinados Valores de la SZSE, a través del Northbound Trading Link. La lista de valores admisibles puede sufrir cambios tras la revisión y aprobación oportunas de los reguladores de la RPC correspondientes.

Además de los riesgos relacionados con las inversiones en China y los relativos a las inversiones en RMB, invertir a través del Stock Connect implica otros riesgos, por ejemplo, las restricciones sobre inversiones extranjeras, riesgo de sistemas de negociación, riesgo de operaciones, restricciones sobre ventas impuestas por un control de entrada, la recuperación de acciones aptas, riesgo de liquidación, riesgo de depositario, acuerdos nominativos de tenencia de Acciones A chinas y riesgos fiscales y normativos.

- **Diferencias del día de negociación.** El Stock Connect opera únicamente los días en que los mercados de la RPC y de Hong Kong están abiertos a negociaciones y cuando los bancos de ambos mercados están abiertos los días de liquidación correspondientes. De modo que es posible que haya ocasiones en que sea un día de negociación normal en el mercado de la RPC, pero que los inversores de Hong Kong (como los Compartimentos) no puedan negociar con las Acciones A chinas. Como consecuencia, los Compartimentos podrán estar sujetos a un riesgo de fluctuación de precios de las Acciones A chinas durante el tiempo en que el Stock Connect no negocia.
- **Restricciones de venta impuestas por un control de entrada.** Los reglamentos de la RPC exigen que antes de que un inversor venda una Acción, deberá haber suficientes Acciones en la cuenta. De lo contrario, la SSE o la SZSE impedirán la orden de venta. El SEHK realizará una comprobación antes de la negociación de las órdenes de venta de las Acciones A chinas de sus participantes (es decir, los agentes de bolsa) para garantizar que no se produce un exceso de ventas.

- **Riesgo de compensación, liquidación y custodia.** Las Acciones A chinas negociadas a través del Stock Connect se emiten en formato electrónico, de forma que los inversores, como los Compartimentos correspondientes, no serán titulares de ninguna Acción A china física. Los inversores de Hong Kong y extranjeros, como los Compartimentos, que hayan adquirido Valores de la SSE y de la SZSE a través del Northbound Trading deberían mantener dichos Valores en las cuentas de acciones de sus agentes o depositarios en el Sistema Central de Compensación y Liquidación («Central Clearing and Settlement System») dirigido por HKSCC para compensar los valores cotizados o negociados en SEHK. Pueden obtenerse más detalles sobre la configuración de la custodia relativa al Stock Connect, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad.
- **Riesgo de operaciones.** El Stock Connect ofrece un nuevo canal a los inversores de Hong Kong y del extranjero, como los Compartimentos, para acceder al mercado de valores chino de forma directa. El Stock Connect se basa en el funcionamiento de los sistemas operativos de los participantes del mercado pertinentes. Estos participantes podrán participar en dicho programa si satisfacen determinadas capacidades de tecnología de la información, gestión de riesgos y otros requisitos, según especifique la cámara de cambio y/o compensación correspondiente. Es necesario destacar que los regímenes de valores y sistemas legales de ambos mercados son muy diferentes y, a fin de que funcione el programa de prueba, los participantes del mercado deberán afrontar los problemas que surjan de las diferencias de forma constante. Asimismo, la «conectividad» del programa Stock Connect requiere el envío de solicitudes más allá de la frontera. Esto exige el desarrollo de nuevos sistemas de tecnología de la información por parte del SEHK y los participantes del mercado (es decir, un nuevo sistema de envío de solicitudes («China Stock Connect System») por parte del SEHK al que los participantes

deberán conectarse). No existen garantías de que los sistemas del SEHK y los participantes del mercado funcionen adecuadamente o sigan adaptándose a los cambios y desarrollos de ambos mercados. En el caso de que los sistemas correspondientes no funcionen de forma adecuada, se podría detener la negociación de ambos mercados a través del programa. La capacidad de los Compartimentos correspondientes de acceder al mercado de Acciones A chinas (y, por tanto, tratar de lograr su estrategia de inversión) se verá seriamente perjudicada.

- **Acuerdos nominativos de mantenimiento de Acciones A chinas.** HKSCC es el «titular fiduciario» de los valores de la SSE y de la SZSE adquiridos por inversores extranjeros (incluidos los Compartimentos correspondientes) a través del Stock Connect. Las normas de la CSRC sobre el Stock Connect dictan expresamente que los inversores, como los Compartimentos, han adquirido los derechos y beneficios de los valores de la SSE y de la SZSE a través del Stock Connect, de conformidad con la legislación vigente. No obstante, los tribunales de la RPC pueden considerar que un fiduciario o depositario, en calidad de titular registrado de valores de la SSE y de la SZSE, sea el único propietario de los mismos y que, aunque el concepto de beneficiario activo sea reconocido en la ley de la RPC, los valores de la SSE y de la SZSE formarían parte del *pool* de activos de dicha entidad disponible para su distribución a los acreedores de dichas entidades y/o que un beneficiario activo pueda carecer de derechos hacia los mismos. Como consecuencia, los Compartimentos correspondientes y el Banco depositario no garantizan la propiedad de dichos valores por parte del Compartimento o su título en todo momento. Según las normas del Central Clearing and Settlement System dirigido por HKSCC para la compensación de valores cotizados o negociados en SEHK, HKSCC, como titular fiduciario, no estará obligado a tomar medidas legales o procesos jurídicos para aplicar derechos en nombre de los

inversores, en relación con los valores de la SSE y de la SZSE en la RPC o en cualquier otro lugar. Por lo tanto, a pesar de que la titularidad de los Compartimentos correspondientes se reconozca en última instancia, dichos Compartimentos podrán atravesar dificultades o sufrir retrasos a la hora de aplicar sus derechos en las Acciones A chinas. En la medida en que HKSCC realice las funciones de custodia con respecto a los activos mantenidos a través del mismo, cabe destacar que el Depositario y los Compartimentos correspondientes no tendrán relación legal con HKSCC ni realizarán ningún recurso legal contra HKSCC, en caso de que un Compartimento sufra pérdidas derivadas del rendimiento o la insolvencia del mismo.

- **Compensación del inversor.** Las inversiones de los Compartimentos correspondientes a través del Northbound Trading con el Stock Connect no estarán cubiertas por el Fondo de Compensación del Inversor de Hong Kong. El Fondo de Compensación del Inversor de Hong Kong sirve para pagar una compensación a los inversores de cualquier nacionalidad que sufran pérdidas pecuniaras como resultado de incumplimiento de un intermediario autorizado o una institución financiera autorizada en relación con productos cotizados en Hong Kong. Dado que los impagos en el Northbound Trading a través del Stock Connect no implican productos cotizados o negociados en SEHK o Hong Kong Futures Exchange Limited, no estarán cubiertos por el Fondo de Compensación del Inversor. Por otra parte, puesto que los Compartimentos correspondientes realizan el Northbound Trading a través de agentes de valores de Hong Kong y no de la RPC, no estarán protegidos por la Protección del Inversor de Valores Chinos de la RPC.
- **Costes de negociación.** Además de pagar comisiones de negociación y derechos de timbre en relación con la negociación de Acciones A chinas, los Compartimentos correspondientes pueden estar sujetos a

comisiones de cartera, impuestos sobre dividendos e impuestos relacionados con los ingresos derivados de transferencias de acciones.

- **Riesgo normativo.** Las normas del Stock Connect de la CSRC son reglamentos departamentales con efecto legal en la RPC. No obstante, no se ha probado la aplicación de dichas normas y no existen garantías de que los tribunales de la RPC las reconozcan, p. ej., a la hora de realizar procesos de liquidación de sociedades de la RPC.

El Stock Connect es nuevo y está sujeto a las normas promulgadas por las autoridades reguladoras y a las normas de implementación instituidas por las bolsas de la RPC y Hong Kong. Asimismo, se pueden promulgar nuevas normas de forma oportuna en relación con las operaciones y aplicarlas de forma legal entre fronteras, en cuanto a las negociaciones transfronterizas con el Stock Connect.

Las normas no se han probado aún, de modo que no existen garantías de cómo se aplicarán. Además, las normas actuales están sujetas a cambios. No se puede garantizar que el Stock Connect no desaparezca. Los Compartimentos correspondientes que pueden invertir en los mercados de la RPC a través del Stock Connect pueden verse perjudicados como resultado de dichos cambios.

- **Riesgos asociados al mercado de las pequeñas y medianas empresas (pymes) y/o ChiNext.** SZSE ofrece al Compartimento acceso principalmente a empresas de pequeña y mediana capitalización. Invertir en estas empresas aumenta los riesgos enumerados en Consideraciones sobre el riesgo del compartimento correspondiente.
- › **Riesgo del Bond Connect.** Bond Connect es una nueva iniciativa lanzada en julio de 2017 para el acceso mutuo al mercado de bonos entre Hong Kong y China continental, establecida por el CFETS, China Central Depository & Clearing Co., Ltd, Shanghai Clearing House, HKEx y Central Money Markets Unit.

De conformidad con los reglamentos vigentes en China continental, los inversores extranjeros admisibles podrán invertir en los bonos que circulan en el CIBM a través de la negociación en sentido norte como parte del Bond Connect («Northbound Trading Link»). No habrá una cuota de inversión para el Northbound Trading Link.

De conformidad con el Northbound Trading Link, los inversores extranjeros admisibles deben nombrar a los CFETS o a otras instituciones reconocidas por el PBC como agentes de registro para solicitar el registro en el PBC.

De conformidad con los reglamentos vigentes en China continental, un agente de custodia internacional reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong (actualmente, la Unidad Central de Mercados Monetarios) abrirá cuentas combinadas nominales con el agente de custodia nacional reconocido por el PBC (actualmente, el China Securities Depository & Clearing Co., Ltd e Interbank Clearing Company Limited). Todos los bonos negociados por inversores extranjeros admisibles se registrarán a nombre de la Central Money Markets Unit (Unidad Central de Mercados Monetarios), que mantendrá dichos bonos como propietario nominal.

En el caso de las inversiones a través del Bond Connect, las presentaciones pertinentes, el registro en el Banco Popular de China y la apertura de cuentas deben realizarse a través de un agente de liquidación nacional, un agente de custodia internacional, un agente de registro u otros terceros (según proceda). Como tal, un Compartimento está sujeto a los riesgos de incumplimiento o a los errores por parte de dichos terceros.

Invertir en el CIBM a través del Bond Connect también está sujeto a riesgos normativos.

Las normas y los reglamentos pertinentes sobre estos regímenes están sujetos a cambios que pueden tener un posible efecto retrospectivo. En caso de que las autoridades pertinentes de China continental suspendan la apertura de cuentas o la negociación en el CIBM, la capacidad que tiene un Compartimento para invertir en él se verá negativamente afectada. En tal caso, la capacidad que tiene un Compartimento para lograr su

objetivo de inversión se verá negativamente afectada.

El 22 de noviembre de 2018, el Ministerio de Economía y la Administración Fiscal del Estado indicaron en su Circular 108 que se aplicaría una exención de tres años del impuesto de sociedades y el impuesto sobre el valor añadido, a partir del 7 de noviembre de 2018, a los inversores institucionales extranjeros por los ingresos por intereses de bonos derivados del mercado de renta fija chino. De momento, las plusvalías materializadas por los bonos chinos también están exentas temporalmente de ambos impuestos. Sin embargo, no es seguro que estas exenciones seguirán aplicándose en el futuro (y una vez venza el periodo de exención de tres años para los ingresos por intereses de bonos anteriormente mencionado).

- › **Riesgo de tipo de cambio de divisa china.** El RMB puede negociarse a nivel nacional (en CNY en la China continental) e internacional (en CNH fuera de la China continental, principalmente en Hong Kong). El RMB *onshore* (CNY) no es una divisa libre, puesto que está controlada por las autoridades de la RPC. El RMB chino se canjea directamente en China (código CNY) y fuera del país, principalmente en Hong Kong (código CNH). Se trata de la misma divisa. El RMB *onshore* (CNY), que se canjea directamente en China, no es libremente convertible y está sujeto a los controles de cambio y a ciertos requisitos del Gobierno de China. El RMB *offshore* (CNH), que se canjea fuera de China, es de libre flotación y está sujeto al impacto de la demanda privada en la divisa. Puede ser que los tipos de cambio negociados entre una divisa con el CNY o el CNH o en operaciones de «contrato a plazo sin entrega física» sean diferentes. Por consiguiente, el Compartimento puede estar expuesto a mayores riesgos de cambio. Las restricciones de negociación sobre CNY pueden limitar la cobertura de divisas o dar lugar a coberturas poco eficaces.

- › **Riesgo fiscal en Singapur para los Compartimentos que tengan a Pictet AMS como Gestor.** Los comentarios realizados en este apartado únicamente son relevantes para los Compartimentos para los que la Sociedad Gestora ha delegado parte o la totalidad de la gestión de la cartera a Pictet AMS.

Estos comentarios se basan en las leyes y reglamentos actuales del impuesto sobre la renta de Singapur (incluidos diversos proyectos de enmienda) y en la práctica e interpretación de dichas leyes, que están sujetas a cambios en cualquier momento,

posiblemente con carácter retroactivo, y podrían afectar negativamente a los comentarios aquí expuestos.

- **Impuesto de sociedades de Singapur - Principio general**

El impuesto sobre la renta de Singapur grava la renta de cualquier persona devengada en Singapur o derivada de Singapur (es decir, la renta obtenida en Singapur), o percibida o que se considera percibida en Singapur desde fuera de este país (es decir, la renta obtenida en el extranjero), en relación con cualquier actividad comercial o empresarial llevada a cabo por dicha persona, a no que se aplique alguna exención fiscal en virtud de la Ley del impuesto sobre la renta de Singapur («SITA»).

Por consiguiente, si las inversiones y desinversiones de un determinado Compartimento son gestionadas por Pictet AMS, podrá interpretarse que dicho Compartimento desarrolla actividades de tipo comercial o empresarial en Singapur. En consecuencia, las rentas y ganancias derivadas de este Compartimento pueden considerarse rentas devengadas en Singapur o derivadas de Singapur y estar sujetas al impuesto de sociedades de Singapur al tipo del 17% en la fecha de redacción del presente.

- **Impuesto de sociedades de Singapur - Exenciones disponibles para los fondos extraterritoriales (desde la perspectiva de Singapur).** La Sociedad Gestora pretende mitigar el riesgo fiscal descrito anteriormente acogiendo a una de las dos exenciones fiscales de Singapur disponibles para los fondos extraterritoriales, codificadas respectivamente en la Sección 13D (para la denominada «Exención fiscal de fondos extraterritoriales») y la Sección 13U (para la denominada «Exención de fondos de nivel mejorado») de la SITA.

En virtud de las dos exenciones fiscales de Singapur disponibles para los fondos extraterritoriales, las «rentas específicas» derivadas de las «inversiones designadas» están exentas del impuesto sobre la renta en Singapur (para más detalles, véase el siguiente subapartado).

La Sociedad Gestora es responsable de elegir, a su propia discreción, la exención fiscal de Singapur más adecuada que se aplicará a nivel del Fondo (es decir, todos los Compartimentos del

Fondo que tengan a Pictet AMS como Gestor se acogerán a la misma exención fiscal de Singapur).

La Sociedad Gestora y Pictet AMS se esforzarán por dirigir los asuntos del Fondo y, más concretamente, de los Compartimentos correspondientes, de manera que puedan acogerse al régimen de exención fiscal de Singapur elegido. Sin embargo, no existe ninguna garantía de que la Sociedad Gestora y/o Pictet AMS puedan garantizar de forma continuada que el Fondo y los Compartimentos correspondientes cumplan siempre todas las condiciones para acogerse al régimen de exención fiscal de Singapur elegido. En caso de tal inhabilitación, los Compartimentos pertinentes pueden estar expuestos al impuesto de Singapur sobre sus rentas y ganancias, total o parcialmente, al tipo del impuesto de sociedades vigente en el momento en que se produzca la inhabilitación.

– **«Rentas específicas» e «Inversiones designadas»**

– **«Renta específicas»** A no ser que se excluyan específicamente, todas las rentas y ganancias derivadas a partir del 19 de febrero de 2022 de «inversiones designadas» se considerarán «rentas específicas». Las rentas o ganancias excluidas se definen como:

- a. repartos realizados por un administrador de un fondo de inversión inmobiliaria (según se define en la Sección 43(10) de la SITA) cotizado en la Bolsa de Singapur;
- b. repartos realizados por un administrador de un fideicomiso que sea residente en Singapur o una entidad permanente en Singapur, distinto de un fideicomiso que goce de exención fiscal en virtud de las secciones 13D, 13F, 13L o 13U de la SITA;
- c. las rentas o ganancias derivadas o que se consideren derivadas de Singapur de una sociedad que cotiza en bolsa y/o de una sociedad que no cotiza en bolsa, cuando el impuesto se pague o deba pagarse en

Singapur sobre dicha renta de la sociedad mediante deducción o de otro modo; y

- d. las rentas o ganancias derivadas o que se consideren derivadas de Singapur de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando el impuesto se pague o deba pagarse en Singapur sobre dichas rentas de la sociedad de responsabilidad limitada mediante deducción o de otro modo.

– **«Inversiones designadas»** La lista de «inversiones designadas» a 19 de febrero de 2022, o a partir de esa fecha, se define como:

- a. acciones y participaciones de cualquier sociedad que no cotice en bolsa y que se dedique al comercio o la tenencia de bienes inmobiliarios de Singapur (salvo las que se dediquen a la promoción inmobiliaria);
- b. títulos de deuda (es decir, bonos, pagarés, efectos comerciales, letras del Tesoro y certificados de depósito), distintos de los títulos de deuda no admisibles¹ emitidos por una sociedad no cotizada que se dedique al comercio o la tenencia de bienes inmobiliarios de Singapur (que no sea una sociedad que se dedique a la promoción inmobiliaria);
- c. participaciones en fondos de inversión inmobiliaria y fondos cotizados en bolsa constituidos en forma de fideicomisos y otros valores (no contemplados ya en otros subapartados de esta lista de «inversiones designadas»), pero excluye cualquier valor emitido por cualquier sociedad no cotizada que se dedique al comercio o la tenencia de bienes inmobiliarios de Singapur (que no sea una sociedad que se dedique a la promoción inmobiliaria);
- d. contratos de futuros mantenidos en cualquier bolsa de futuros;
- e. bienes inmobiliarios situados fuera de Singapur;

¹ «Títulos de deuda no cualificados» se referirá a los títulos de deuda que no disfrutan de la condición fiscal de «Títulos de deuda cualificados», tal y como se define en la Sección 13(16) de la Ley del impuesto sobre la renta.

- f. depósitos realizados en cualquier entidad financiera;
- g. operaciones de cambio de divisas;
- h. contratos a plazo sobre tipos de interés o divisas, opciones sobre tipos de interés o divisas, swaps de tipos de interés o divisas y derivados financieros relacionados con cualquier inversión designada especificada en esta lista o índice financiero;
- i. participaciones en cualquier fondo de inversión, excepto:
 - › un fondo de inversión que invierta en bienes inmobiliarios de Singapur;
 - › un fondo de inversión colectiva que posea acciones, participaciones, deuda o cualquier otro valor emitido por una sociedad no cotizada que se dedique al comercio o la tenencia de bienes inmobiliarios de Singapur (que no sea una sociedad que se dedique a la promoción inmobiliaria); y
 - › un fondo de inversión colectiva que conceda préstamos excluidos en virtud del apartado (j);
- j. préstamos, incluidos préstamos secundarios, líneas de crédito y anticipos, excepto:
 - › préstamos concedidos a cualquier empresa no cotizada en bolsa que se dedique al comercio o la tenencia de bienes inmobiliarios de Singapur (que no sea una sociedad que se dedique a la promoción inmobiliaria);
 - › préstamos para financiar/refinanciar la adquisición de bienes inmobiliarios de Singapur; y
 - › préstamos que se utilicen para adquirir acciones, participaciones, deuda o cualquier otro valor emitido por una empresa no cotizada en bolsa y que se dedique al comercio o la tenencia de bienes inmobiliarios de Singapur (que no sea una sociedad que se dedique a la promoción inmobiliaria);
- k. derivados de materias primas²;
- l. materias primas físicas distintas de los metales preciosos de inversión físicos mencionados en el punto (z) si:
 - › la negociación de dichas materias primas físicas por parte de la «persona sujeta a fiscalidad» en el período base de cualquier ejercicio de evaluación se realiza en relación con su negociación de derivados sobre materias primas (denominados en este subapartado derivados sobre materias primas relacionados) en dicho período de referencia y es accesoria a la misma; y
 - › el volumen de negociación de esas materias primas físicas negociadas por la «persona prescrita» en ese período de base no supera el 15% del volumen total de negociación de esas materias primas físicas y derivados de materias primas relacionados negociados en ese período de referencia;
- m. participaciones en un fideicomiso comercial registrado;
- n. derivados de emisiones³ y derechos de emisión;
- o. reclamaciones de liquidación;
- p. productos estructurados (según la definición del artículo 13(16) de la Ley del impuesto sobre la renta);
- q. Productos financieros islámicos⁴ e inversiones en acuerdos de financiación islámicos prescritos en virtud de la Sección 34B de la Ley del impuesto sobre la renta que sean equivalentes comerciales de cualquiera de las otras «inversiones designadas» especificadas en esta lista;

2 Derivados de materias primas significa derivados cuyos beneficios están totalmente vinculados a los beneficios o a la rentabilidad de la materia prima subyacente.

3 Derivados de emisión significa derivados cuyos beneficios están totalmente vinculados a los beneficios o a la rentabilidad de los derechos de emisión subyacentes.

4 Reconocido por un consejo de la Sharia, ya sea en Singapur o en el extranjero.

- r. fideicomisos privados que invierten íntegramente en «inversiones designadas»;
- s. derivados de flete⁵;
- t. sociedades que cotizan en bolsa y no ejercen una actividad comercial, empresarial, profesional o vocacional en Singapur⁶;
- u. participaciones en sociedades de responsabilidad limitada que no ejerzan ninguna actividad comercial, empresarial, profesional o vocacional en Singapur;
- v. aceptaciones bancarias emitidas por instituciones financieras;
- w. cuentas por cobrar y cartas de crédito; y
- x. participaciones en Tokumei Kumiai («TK»)⁷ y Tokutei Mokuteki Kaisha («TMK»)⁸.
- y. Sociedades no cotizadas en bolsa que:
 - › no ejerzan una actividad comercial, empresarial, profesional o vocacional en Singapur; e
 - › inviertan íntegramente en inversiones designadas; y
- z. metales preciosos de inversión física («IPM»), si la inversión en esos metales preciosos de inversión física no supera el 5% de la cartera de inversión total, calculada según la fórmula $A \leq 5\%$ de B, donde -
 - › A es el valor medio a final de mes de la cartera total de inversiones en MIP físicos durante el período de referencia; y
 - › B es el valor de la cartera de inversión total en el último día del período de referencia.

›

Riesgos de productos/técnicas

Esta categoría enumera todos los riesgos relativos a los productos o técnicas de inversión.

- › **Riesgo de Acuerdos de préstamo de valores.** El riesgo de pérdida si el prestatario (es decir, la contraparte) de los valores prestados por parte del Fondo/Compartimento no paga, existe el riesgo de una recuperación retardada (que puede limitar la capacidad del Fondo/Compartimento de cumplir sus compromisos) o de pérdida de derechos sobre la garantía presentada. Sin embargo, este riesgo se ve atenuado por el análisis de solvencia del prestatario que realiza el Agente.
- › **Riesgo de Pactos de recompra y recompra inversa.** Los riesgos asociados con Pactos de recompra y recompra inversa surgen si la contraparte de la operación incumple o quiebra, y el Compartimento experimenta pérdidas o retrasos al recuperar sus inversiones. Aunque los Pactos de recompra cuentan con garantía total por naturaleza, el Compartimento podría incurrir en pérdidas si el valor de los valores vendidos aumenta en relación con el valor del efectivo o el margen mantenido por el Compartimento. En un Pacto de recompra inversa, el Compartimento podría incurrir en pérdidas si el valor de los valores comprados disminuye en relación con el valor del efectivo o el margen mantenido por el Compartimento.
- › **Riesgo de Sukuk.** Los emisores de Sukuk suelen provenir de países emergentes y los compartimentos correspondientes asumen los riesgos relacionados. Los precios de los Sukuk reciben el principal impulso del mercado de tipos de interés y reaccionan como inversiones de renta fija a cambios del mercado de los tipos de interés. Asimismo, es posible que los emisores no puedan o no quieran pagar el capital y/o el rendimiento, de conformidad con los términos programados, debido a factores/acontecimientos externos o políticos. Los titulares de Sukuk también pueden verse afectados por riesgos adicionales, como una reprogramación unilateral del calendario de pagos y recursos legales limitados frente a emisores en caso de impago o retraso de pagos. Los Sukuk emitidos por entidades gubernamentales o relativas al gobierno asumen riesgos adicionales

5 Derivados de flete significa derivados cuyos beneficios están totalmente vinculados a los beneficios o a la rentabilidad de las tarifas de flete subyacentes.

6 La asignación de los beneficios de dichas sociedades al vehículo del fondo se considerará renta específica. Sin embargo, el vehículo del fondo no tendría derecho a la devolución de los impuestos que gravaran los beneficios de la sociedad. Esto se referiría a los beneficios de las sociedades que cotizan en bolsa que se derivan o se consideran derivados de Singapur, y son ejemplos de tales ingresos los pagos que entran dentro de la sección 12(6) y (7) de la ITA.

7 Un TK es un acuerdo contractual en virtud del cual uno o más inversores silenciosos (el inversor TK) realiza una aportación a una sociedad operativa japonesa (el operador TK) a cambio de una participación en los beneficios/pérdidas de un negocio específico llevado a cabo por el operador TK (el negocio TK).

8 Por lo general, una TMK es un tipo de sociedad constituida con arreglo a la legislación japonesa. Es una estructura/entidad utilizada con fines de titulización en Japón. TMK no se mencionaba en el Anexo 2 de la Circular FDD 09/2019 y ahora se incluye aquí para evitar dudas.

relacionados con dichos emisores, incluido el riesgo político.

› **Riesgo de instrumentos financieros derivados.**

Los instrumentos derivados son contratos cuyo precio o valor depende del valor de uno o varios activos subyacentes o datos definidos en contratos estandarizados o adaptados. Entre los activos o datos se pueden encontrar precios de renta variable, índices, materias primas y renta fija, tipos de cambio de pares de divisas, tipos de interés, condiciones meteorológicas, así como, cuando proceda, volatilidad o calidad crediticia relativas a dichos activos o datos. Los instrumentos derivados pueden ser muy complejos y están sujetos a riesgo de valoración. Estos instrumentos pueden ser cotizados en bolsa (ETD) o negociados de forma extrabursátil (OTC). Según la naturaleza de los instrumentos, el riesgo de contrapartes puede acumularse a una o a ambas partes implicadas en un contrato extrabursátil (OTC). Es posible que una contraparte no pueda o no desee deshacerse de una posición en un instrumento derivado, y dicha incapacidad para negociar puede provocar que los Compartimentos correspondientes estén sobreexposados a una contraparte, entre otras cosas. Los instrumentos derivados pueden tener un considerable efecto de apalancamiento y, debido a su volatilidad, algunos instrumentos, como los warrants, presentan un riesgo económico superior a la media. El uso de instrumentos derivados conlleva ciertos riesgos que podrían restar rendimiento a los Compartimentos. A pesar de que los Compartimentos esperan que los rendimientos de un valor sintético reflejen generalmente los de la inversión relacionada, a consecuencia de las condiciones del valor sintético y de la asunción del riesgo de crédito de la contraparte pertinente, un valor sintético puede obtener, cuando proceda, unos rendimientos diferentes a los previstos, una probabilidad de incumplimiento diferente (y potencialmente mayor) a la esperada, una característica de pérdida tras el incumplimiento diferente (y potencialmente mayor) a la prevista y una expectativa de recuperación tras el incumplimiento diferente (y potencialmente inferior). Si se produce un incumplimiento sobre una inversión relacionada, o bien en ciertas circunstancias se produce un incumplimiento u otras acciones por parte de un emisor de una inversión relacionada, las condiciones del valor sintético en cuestión pueden permitir o exigir que la contraparte satisfaga sus obligaciones con respecto al valor sintético entregando a los Compartimentos la inversión o un importe equivalente al valor de mercado actual de la inversión en ese momento. Además, en caso de vencimiento, incumplimiento, aceleración o cualquier otra terminación (incluida una compra o venta) del valor sintético, las

condiciones del valor sintético en cuestión pueden permitir o exigir que la contraparte satisfaga sus obligaciones con respecto al valor sintético entregando a los Compartimentos valores distintos de la inversión relacionada o un importe diferente del valor de mercado actual de la inversión en ese momento. Además de los riesgos de crédito vinculados al mantenimiento de inversiones, en lo que se refiere a algunos valores sintéticos, los Compartimentos tendrán una relación contractual exclusivamente con la contraparte relevante, y no con el emisor subyacente de la inversión en cuestión. Generalmente, el Compartimento no tendrá derecho a forzar directamente el cumplimiento de las condiciones de inversión por parte del emisor, ni ningún derecho de emprender acciones contra él, ni tampoco ningún derecho de voto con respecto a la inversión. Los tipos principales de instrumentos financieros derivados constituyen, entre otros, futuros, *forwards*, permutas, opciones, sobre subyacentes, como renta variable, tipos de interés, crédito, tipos de cambio y materias primas. Algunos ejemplos de derivados son: Permutas de rentabilidad total, Permutas de incumplimiento crediticio, Swapciones, Permutas de tipo de interés, Permutas de varianza, Permutas de volatilidad, Opciones sobre renta variable, Opciones sobre bonos y Opciones sobre divisas. Los productos y los instrumentos financieros derivados vienen definidos en la sección «Límites de inversión» del Folleto informativo.

› **Riesgo de valores financieros estructurados.** Los valores financieros estructurados incluyen, sin limitaciones, los valores respaldados por activos, los efectos comerciales respaldados por activos, los pagarés vinculados al crédito y los pagarés vinculados al crédito de la cartera. En ocasiones, los valores financieros estructurados pueden tener derivados integrados. Los valores financieros estructurados pueden tener distintos grados de riesgo, según las características del valor y el riesgo del activo subyacente o del *pool* de activos. En comparación con el activo subyacente o el *pool* de activos, los valores financieros estructurados pueden tener un mayor riesgo de liquidez, de crédito y de mercado. Los valores financieros estructurados vienen definidos en la sección «Límites de inversión» del Folleto informativo.

› **Riesgo de instrumentos convertibles contingentes.** Algunos compartimentos pueden invertir en bonos convertibles contingentes (en ocasiones denominados «Bonos CoCo»). Según los términos de un Bono convertible contingente, algunos acontecimientos desencadenantes, incluidos sucesos controlados por la gestión del emisor del Bono convertible contingente, podrían provocar la reducción del valor permanente a cero de la

inversión principal y/o el interés acumulado o una conversión a renta variable. Entre estos sucesos desencadenantes se pueden encontrar (i) una deducción del coeficiente Core Tier 1/Common Equity Tier 1 (CT1/CET1) del banco emisor (u otros coeficientes de capital) por debajo de un límite preestablecido, (ii) que una autoridad normativa determine de forma subjetiva y oportuna que una institución «no es viable», es decir, una determinación de que el banco emisor requiere el apoyo del sector público para evitar la insolvencia, quiebra, impago de una parte importante de las deudas del emisor o, de otro modo, lleve a cabo sus actividades comerciales y necesite o provoque la conversión de Bonos convertibles contingentes en renta variable en circunstancias que escapen al control del emisor, o (iii) que una autoridad nacional decida inyectar capital. Se llama la atención de los inversores que inviertan en Compartimentos con capacidad para invertir en Bonos convertibles contingentes en relación con los siguientes riesgos vinculados a la inversión en este tipo de instrumentos.

- **Riesgo del nivel de desencadenamiento.** Los niveles de desencadenamiento son diferentes y determinan la exposición al riesgo de conversión según la distancia entre el CET1 y dicho nivel. Los desencadenantes de conversión vienen explicados en el Folleto informativo de cada emisión. El importe de CET1 varía según el emisor, mientras que los niveles de desencadenamiento son distintos dependiendo de los términos concretos de la emisión. El desencadenante puede activarse, ya sea debido a una pérdida importante de capital, según se represente en el numerador, o un aumento de los activos de riesgo ponderados, según mida el denominador.
- **Riesgo de reducción del valor, conversión y cancelación de cupones.** Todos los Bonos convertibles contingentes (Additional Tier 1 y Tier 2) están sujetos a conversión o reducción de su valor cuando el banco emisor alcanza el nivel de activación. Los Compartimentos podrían sufrir pérdidas relativas a las reducciones de valor o resultar perjudicados por el momento desfavorable de conversión a renta variable. Asimismo, los pagos de cupones en Bonos convertibles contingentes Additional Tier 1 (AT1) son totalmente discrecionales

y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento, por cualquier razón y durante el tiempo que desee en una situación de preocupación. La cancelación de los pagos de cupones de Bonos convertibles contingentes AT1 no se realiza en caso de incumplimiento. Los pagos cancelados no se acumulan, sino que se anulan. Esto aumenta significativamente la incertidumbre de la valoración de Bonos convertibles contingentes AT1 y puede dar lugar a un riesgo de fijación errónea de precios. Los titulares de Bonos convertibles contingentes AT1 pueden ver sus cupones cancelados mientras que el emisor sigue pagando dividendos sobre sus acciones de renta variable ordinarias y una compensación variable a su plantilla.

- **Riesgo de inversión de estructura de capital.** De forma contraria a la jerarquía de capital habitual, los titulares de Bonos convertibles contingentes pueden sufrir pérdidas de capital cuando los titulares de renta variable no las sufran. En determinadas ocasiones, los titulares de Bonos convertibles contingentes sufrirán pérdidas más allá de los de renta variable, p. ej., cuando se active una reducción de capital de un Bono convertible contingente de alto nivel de activación. Esto se produce en contra del orden normal de jerarquía de estructura del capital cuando se prevé que los titulares de renta variable sufrirán la primera pérdida. Esto es menos probable con un Bono convertible contingente con un bajo nivel de activación cuando los titulares de renta variable ya hayan sufrido pérdidas. Asimismo, los Bonos convertibles contingentes Tier 2 de alto nivel de activación pueden sufrir pérdidas, no fatales, pero muy superiores a los Bonos convertibles contingentes AT1 de un menor nivel de activación y a la renta variable.
- **Riesgo de venta ampliada.** La mayoría de los Bonos convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, que se pueden vender a niveles predeterminados únicamente con la aprobación de la autoridad competente. No se puede

asumir que los Bonos convertibles contingentes perpetuos se vendan en una fecha de venta. Los Bonos convertibles contingentes perpetuos son una forma de capital permanente. Es posible que el inversor no reciba rendimiento del capital si lo espera en una fecha de venta prevista o en cualquier fecha.

- **Riesgo desconocido.** La estructura de las inversiones es innovadora y aún no se ha probado. En un entorno de tensión, cuando las características subyacentes de estas inversiones se pongan a prueba, no se sabe cómo se comportarán. En caso de que un emisor único active un desencadenante o suspenda cupones, existe el riesgo de que se produzca un contagio en los precios, así como volatilidad para toda la clase de activos. Por su parte, este riesgo puede aumentar según el nivel de arbitraje de instrumentos subyacentes. Se desconoce el hecho de una decisión supervisora que establezca cuándo se ha alcanzado el momento de inviabilidad, así como una fianza estatutaria según la nueva Directiva de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito.
- **Riesgo de concentración de sectores.** Las instituciones bancarias/aseguradoras emiten Bonos convertibles contingentes. Si un Compartimento invierte grandes cantidades en Bonos convertibles contingentes, su rendimiento dependerá, en mayor medida, de la condición general de la industria de servicios financieros que un Compartimento que siga una estrategia más diversificada.
- **Riesgo de liquidez.** En determinadas circunstancias, puede ser complicado encontrar un comprador preparado para adquirir Bonos convertibles contingentes y el vendedor tendrá que aceptar un gran descuento del valor previsto del bono para conseguir venderlo.
- **Riesgo de valoración.** Los Bonos convertibles contingentes suelen tener rendimientos atractivos que pueden considerarse como una prima de complejidad. En relación con emisiones de deuda con calificaciones más altas del mismo emisor o emisiones

de deuda con calificaciones similares de otro, los Bonos convertibles contingentes tienden a compararse de forma favorable desde un punto de vista del rendimiento. El riesgo de conversión o, para Bonos convertibles contingentes AT1, la cancelación de cupones, puede no verse reflejado en su totalidad en el precio de los Bonos convertibles contingentes. Los siguientes factores son importantes para valorar los Bonos convertibles contingentes: la probabilidad de que se active un desencadenante y de pérdidas tras la conversión del desencadenante (no solo para reducciones del valor, sino también para conversión a renta variable en momentos poco favorables) y (para Bonos convertibles contingentes AT1) la probabilidad de la cancelación de cupones. Resulta complicado y/o discrecional calcular los requisitos reguladores individuales relativos al colchón financiero, a la futura posición del capital del emisor, el comportamiento de los emisores en relación con los pagos de cupones sobre Bonos convertibles contingentes AT1 y todos los riesgos de contagio.

- **Riesgo de ABS y MBS.** Algunos Compartimentos pueden tener exposición a una amplia gama de valores respaldados por activos (incluidos *pools* de activos en préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para vehículos, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias garantizadas y obligaciones de deuda garantizadas), valores transitorios hipotecarios y bonos cubiertos. Las obligaciones relacionadas con estos valores podrán estar sujetas a un mayor riesgo de crédito, de liquidez y de tipos de interés, en comparación con otros valores de deuda como bonos emitidos por gobiernos. Los ABS y MBS son valores que conceden el derecho a los accionistas de recibir pagos que dependen del flujo de efectivo derivado de un *pool* de activos financieros, como hipotecas residenciales o comerciales, préstamos de automóviles o tarjetas de crédito. Los ABS y MBS suelen estar expuestos a riesgos de extensión y prepago, que pueden tener un impacto importante en el momento y tamaño de los flujos de efectivo pagados por los valores y pueden perjudicar el rendimiento de los valores. La duración media de cada valor individual puede resultar afectada por un gran número de factores, como la existencia y frecuencia del ejercicio de cualquier reembolso opcional y prepago obligatorio, el nivel establecido de tipos de intereses, la tasa de

impacto real de los activos subyacentes y el momento de la recuperación y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

- **Riesgo de certificados de depósito.** Los certificados de depósito (ADR, GDR y EDR) son instrumentos que representan acciones de empresas que negocian fuera de los mercados en los que se negocian los certificados de depósito. De tal modo, mientras que los certificados de depósito se negocian en Bolsas reconocidas, pueden surgir otros riesgos con dichos instrumentos que merece la pena tener en cuenta, por ejemplo, las acciones subyacentes a los instrumentos pueden estar sujetas a riesgos políticos, de inflación, de tipo de cambio o de custodia.
- **Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT).** Hay consideraciones especiales sobre riesgos relacionadas con la inversión en valores de la industria inmobiliaria, como fondos de inversión inmobiliaria (REIT) y valores de empresas cuyas actividades principales están relacionadas con el sector inmobiliario. Entre estos riesgos se encuentran: el carácter cíclico de los valores inmobiliarios, los riesgos relativos a las condiciones económicas generales y locales, el exceso de construcción y el aumento de competencia, aumentos de impuestos sobre bienes inmuebles y gastos de operaciones, tendencias demográficas y variaciones de los ingresos de alquiler, cambios de las leyes de urbanismo, pérdidas por siniestro o sentencia, riesgos medioambientales, limitaciones normativas sobre los alquileres, cambios de los valores de los barrios, riesgos de partes relacionadas, cambios del atractivo de los bienes para los inquilinos, aumento de los tipos de interés y otras influencias del mercado de capital inmobiliario. Normalmente, los aumentos de los tipos de interés subirán los costes para obtener financiación, lo que podría rebajar, tanto de forma directa como indirecta, el valor de un Fondo que invierte en la industria inmobiliaria.
- **Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC.** La inversión del Compartimento en otros OIC u OICVM implica los siguientes riesgos:
 - Las fluctuaciones de la divisa del país en la que este fondo OIC/OICVM invierte, o los reglamentos de control de cambios, la aplicación de las leyes fiscales de los diferentes países, incluidas las retenciones en la fuente, los cambios políticos gubernamentales, económicos o monetarios de los países correspondientes, pueden causar algún impacto en el valor de alguna inversión representada por un OIC/OICVM en el que el Compartimento invierte; además conviene remarcar que el valor liquidativo por Acción del Compartimento puede fluctuar siguiendo la estela del valor liquidativo de los OIC/OICVM en cuestión, en particular si los fondos OIC/OICVM que invierten principalmente en acciones presentan una volatilidad superior a aquellos fondos OIC/OICVM que invierten en bonos y/u otros activos financieros líquidos.
 - No obstante, los riesgos relacionados con las inversiones en otros OIC/OICVM están limitados a la pérdida de la inversión realizada por el Compartimento.
- **Riesgo de SPAC.** Las Sociedades de adquisición con fines específicos («SPAC», por sus siglas en inglés) son sociedades que cotizan en bolsa, formadas por iniciativa de un patrocinador, con la intención de adquirir una empresa, ofreciendo así una alternativa a las OPV tradicionales. Una OPV SPAC suele estructurarse para ofrecer a los inversores una unidad de valores mobiliarios, formada por acciones ordinarias y warrants, para financiar la adquisición. La estructura de las transacciones SPAC puede ser compleja. El riesgo de conflicto de intereses en el plano del patrocinador es inherente a cualquier transacción de la SPAC, pues los patrocinadores de la SPAC se benefician más que los inversores de la realización de una combinación empresarial inicial por parte de la SPAC, y pueden tener un incentivo para completar una transacción en condiciones que pueden ser menos favorables para los inversores. En las acciones existe una posible dilución futura derivada del pago de las comisiones de los patrocinadores, del ejercicio de los warrants y/o respecto de la financiación de la adquisición. Una SPAC puede identificar en su Folleto informativo de salida a bolsa un sector o negocio específico al que se dirigirá cuando intente fusionarse con una empresa en funcionamiento, aunque existe incertidumbre sobre la identificación de la empresa objetivo durante la salida a bolsa inicial, su valoración y su admisibilidad. Las inversiones en SPAC pueden estar expuestas a un mayor riesgo de liquidez.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES DE LOS COMPARTIMENTOS

El presente Anexo se actualizará para tener en cuenta cualquier modificación que se produzca en uno de los Compartimentos existentes o con ocasión de la creación de nuevos Compartimentos.

1. PICTET TR – CORTO EUROPE

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- Que deseen invertir fundamentalmente en acciones de empresas europeas con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue una estrategia de inversión larga/corta en renta variable. El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados (como, por ejemplo, permutas de rentabilidad total).

El Compartimento invertirá principalmente en renta variable, valores vinculados a la renta variable (entre otros, acciones ordinarias o preferentes), depósitos e instrumentos del mercado monetario (únicamente con fines de gestión de efectivo). El principal porcentaje de renta variable y valores vinculados a la renta variable se invertirá en empresas que ejerzan la parte predominante de su actividad económica, que estén domiciliadas o cuya sede central esté en Europa.

A excepción de los criterios geográficos mencionados con anterioridad, la elección de las inversiones no estará sujeta a limitaciones de un sector económico, ni tampoco por lo que se refiere a las divisas en las que estén denominadas las inversiones. No obstante, en función de las condiciones de los mercados financieros, el compartimento podrá centrarse en un único país europeo y/o una única divisa y/o un único sector económico.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores y Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Con fines de cobertura y para cualquier otro propósito, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros, warrants, futuros, opciones, permutas (incluidos, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia y las permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente, con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidas, a título meramente enunciativo, divisas (contratos sin entrega física incluidos), valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios e índices.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir en productos estructurados, incluidos, a modo de ejemplo, pagarés vinculados al crédito, certificados u otros valores mobiliarios cuyos rendimientos estén correlacionados con, entre otros, las variaciones de un índice seleccionado de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de 2008, divisas, tipos de cambio, valores mobiliarios o una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, cumpliendo siempre con el Reglamento del Gran Ducado.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC.

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un



efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

MSCI Europe (EUR). Se utiliza para control del riesgo y medición de la rentabilidad.

La rentabilidad del Compartimento probablemente será muy diferente de la del índice de referencia, ya que el Gestor tiene gran libertad para desviarse de sus valores y ponderaciones. Dado que este índice representa bien el universo de inversión del Compartimento y que el Compartimento podría tener a veces una exposición importante a este mercado, se considera apropiado medir el riesgo con respecto a este índice y comparar la rentabilidad del Compartimento con este índice.

El Compartimento utiliza también el Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares, según se indican en el cuadro de abajo en el párrafo «Comisión de rentabilidad», para el cálculo de la comisión de rentabilidad, teniendo en cuenta su objetivo de preservación de capital.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 5% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará permutas de rentabilidad total de forma temporal cuando las condiciones del mercado lo justifiquen. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también se utilizarán para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de renta variable
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- › Riesgo de concentración
- › Riesgo de apalancamiento;
- › Riesgos de sostenibilidad.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto

Apalancamiento esperado:

150%.

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestores:

PICTET AM SA, PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil a efectos bancarios (el «Día de valoración»).

Sin embargo, el Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo que no pueda usarse para operar debido al cierre de uno o más mercados de inversión en los que el Fondo está invertido y/o que sirva para evaluar una parte considerable de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.



Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha de valor del pago de suscripciones y reembolsos

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de

valoración.

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento.

PICTET TR – CORTO EUROPE

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		GESTIÓN	SERVICIO**	BANCO DEPOSITARIO
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
ZX	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%
M	-	0%	0,30%	0,15%
J	150 millones de EUR	1,40%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

Los Gestores percibirán una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 20% de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)

La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.



El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- > El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- > el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:



	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del Índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

(1) La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

2. PICTET TR – MANDARIN

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- Que deseen invertir fundamentalmente en acciones de empresas asiáticas, incluidas Acciones A chinas (centrando el foco de atención fundamentalmente en China, Taiwán y Hong Kong) con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue una estrategia de inversión larga/corta en renta variable. El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados (como, por ejemplo, permutas de rentabilidad total).

El Compartimento invertirá principalmente en renta variable, valores vinculados a la renta variable (entre otros, acciones ordinarias o preferentes), depósitos e instrumentos del mercado monetario (únicamente con fines de gestión de efectivo). El principal porcentaje de renta variable y valores vinculados a la renta variable se invertirá en empresas que ejerzan la parte predominante de su actividad económica, que estén domiciliadas o cuya sede central esté en Asia, enfocadas principalmente en China, Taiwán y Hong Kong.

Con ese objetivo, el Compartimento puede invertir en Acciones A chinas mediante (i) el estatus QFI otorgado al Titular QFI (sujeto a un máximo del 10% de su patrimonio neto); (ii) el programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect; y/o (iii) el programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; y/o (iv) cualquier programa relacionado con la negociación y la compensación de valores similar y aceptable o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Compartimento en el futuro. El compartimento también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas.

A excepción de los criterios geográficos mencionados con anterioridad, la elección de las inversiones no estará sujeta a limitaciones de un sector económico, ni tampoco por lo que se refiere a las divisas en las que estén denominadas las inversiones. No obstante, en función de las

condiciones de los mercados financieros, el compartimento podrá centrarse en un único país asiático y/o una única divisa y/o un único sector económico.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores y Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Con fines de cobertura y para cualquier otro propósito, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros, warrants, futuros, opciones, permutas (incluidos, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia y las permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente, con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidas, a título meramente enunciativo, divisas (contratos sin entrega física incluidos), valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios e índices.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir en productos estructurados, incluidos, a modo de ejemplo, pagarés vinculados al crédito, certificados u otros valores mobiliarios cuyos rendimientos estén correlacionados con, entre otros, las variaciones de un índice seleccionado de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de 2008, divisas, tipos de cambio, valores mobiliarios o una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, cumpliendo siempre con el Reglamento del Gran Ducado.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC.

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.



El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

MSCI Golden Dragon (USD) Se utiliza para control del riesgo y medición de la rentabilidad.

La rentabilidad del Compartimento probablemente será muy diferente de la del índice de referencia, ya que el Gestor tiene gran libertad para desviarse de sus valores y ponderaciones. Dado que este índice representa bien el universo de inversión del Compartimento y que el Fondo podría tener a veces una exposición importante a este mercado, se considera apropiado medir el riesgo con respecto a este índice y comparar la rentabilidad del Compartimento con este índice.

El Compartimento utiliza también el Secured Overnight Financing Rate (SOFR) y otros índices de tipos a corto plazo similares, según se indican en el cuadro de abajo en el párrafo «Comisión de rentabilidad», para el cálculo de la comisión de rentabilidad, teniendo en cuenta su objetivo de preservación de capital.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 5% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará permutas de rentabilidad total de forma temporal cuando las condiciones del mercado lo justifiquen. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también se utilizarán para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que

también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- > Riesgo de las contrapartes
- > Riesgo de límite de inversiones
- > Riesgo cambiario
- > Riesgo de renta variable
- > Riesgo de mercados emergentes;
- > Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- > Riesgo de concentración
- > Riesgo político;
- > Riesgo fiscal
- > Riesgo de apalancamiento;
- > Riesgo de QFI
- > Riesgo de Stock Connect;
- > Riesgo de tipo de cambio de divisa china
- > Riesgos de sostenibilidad.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto.

Apalancamiento esperado:

100%

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestores:

PICTET AM SA, PICTET AM Ltd, PICTET AM HK

Divisa de referencia del Compartimento:

USD

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.



Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil a efectos bancarios (el «Día de valoración»).

Sin embargo, el Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo que no pueda usarse para operar debido al cierre de uno o más mercados de inversión en los que el Fondo está invertido y/o que sirva para evaluar una parte considerable de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web

www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha de valor del pago de suscripciones y reembolsos

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración.

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento

PICTET TR – MANDARIN

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de USD	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

El Gestor percibirá una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 20% de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.



Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en USD, EUR, CHF, JPY y GBP	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en EUR	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)

La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El Periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- > El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- > el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el Valor liquidativo por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el valor liquidativo por Acción disminuye durante el periodo de cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del periodo de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.



Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽¹⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

3. PICTET TR – DIVERSIFIED ALPHA

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- Que deseen invertir fundamentalmente en estrategias de mercado neutrales invirtiendo sus activos con equipos de inversión seleccionados que puedan implementar exposiciones largas y cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados a varios activos financieros a nivel mundial, incluidas Acciones A chinas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren una aversión al riesgo entre baja y media.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue un conjunto de estrategias de inversión largas/cortas que en general son neutrales al mercado. El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados (entre otros, permutas de rentabilidad total, permutas de incumplimiento crediticio, futuros y opciones).

El Compartimento invertirá principalmente en bonos y otros títulos de deuda relacionados (entre otros, bonos empresariales y/o soberanos y/o financieros, bonos cubiertos y bonos convertibles), renta variable, valores vinculados a la renta variable (entre otros, acciones ordinarias o preferentes), depósitos e instrumentos financieros derivados (únicamente con fines de gestión de efectivo). Con ese objetivo, el Compartimento puede invertir hasta el 25% de sus activos en Acciones A chinas mediante (i) el estatus QFI otorgado al Titular QFI, (ii) el programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect, (iii) el programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y/o (iv) cualquier programa relacionado con la negociación y compensación de valores similar y aceptable o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Compartimento en el futuro. El compartimento también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas.

El Compartimento podrá estar expuesto, sin limitaciones, a títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión, incluidos los valores en dificultades e incumplimiento, hasta un 10% de su patrimonio neto. A pesar de que el Compartimento no está sujeto a ningún límite relativo a la calificación de los títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión implicados (sin incluir el 10% máximo invertido en valores en dificultades e incumplimiento), el Gestor trata de operar el Compartimento de modo que la calificación media de los títulos de

deuda mantenidos por el Compartimento sea equivalente o superior a BB- a largo plazo.

El Compartimento también podrá invertir hasta el 10% de sus activos en Sukuk al Ijarah, Sukuk al Wakalah, Sukuk al Mudaraba o cualquier otro tipo de valores de renta fija que cumplan con la Sharia, dentro de los límites del Reglamento de 2008.

La elección de las inversiones no estará sujeta a limitaciones geográficas (incluidos los mercados emergentes) ni sectoriales, ni tampoco por lo que se refiere a las divisas en las que estén denominadas las inversiones. No obstante, en función de las condiciones de los mercados financieros, el compartimento podrá centrarse en un único país y/o una única divisa y/o un único sector económico.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores y Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Con fines de cobertura y para cualquier otro propósito, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros: warrants, futuros, opciones, permutas («swaps», incluidas, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia, permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidos, entre otros, divisas (incluidos los contratos a plazo sin entrega física), tipos de interés, valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios, índices (entre otros, de materias primas, metales preciosos o volatilidad) y organismos de inversión colectiva. Como consecuencia del uso de dichos instrumentos financieros derivados para las posiciones largas y cortas, el Compartimento podría tener un apalancamiento considerable.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir en productos estructurados, incluidos, a modo de ejemplo, pagarés, certificados u otros valores mobiliarios cuyos rendimientos estén correlacionados con, entre otros, las variaciones de un índice seleccionado de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de 2008, divisas, tipos de cambio, valores mobiliarios o una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, cumpliendo siempre con el Reglamento del Gran Ducado.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC, incluidos, entre otros, otros Compartimentos del Fondo, en virtud del artículo 181 de la Ley de 2010, según se indica en la sección «Límites de inversión».

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.

La composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Compartimento puede diferir de la del índice de referencia.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 10% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará las permutas de rentabilidad total como parte integrante de la política de inversión y lo hará de forma continua, independientemente de las condiciones del mercado. Las permutas de

rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también pueden utilizarse para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo crediticio;
- › Riesgo de inversiones de alto rendimiento
- › Riesgo de valores de deuda en dificultades e incumplimiento.
- › Riesgo de renta variable
- › Riesgo asociado a los tipos de interés;
- › Riesgo de mercados emergentes;
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- › Riesgo de apalancamiento;
- › Riesgo de Sukuk
- › Riesgo de concentración
- › Riesgo político;
- › Riesgo de QFI
- › Riesgo de Stock Connect;
- › Riesgos de sostenibilidad.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto

Apalancamiento esperado:

500%

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestores:

PICTET AM SA, PICTET AM Ltd, PICTET AMS, PICTET AM HK, PICTET AMJ y PICTET AM USA



Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará todos los jueves (si no es Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios) (el «Día de valoración»).

Además, se realizará un cálculo adicional del valor liquidativo cada Día hábil a efectos bancarios; sin embargo, un valor liquidativo de estas características, a pesar de estar disponible para su publicación, se producirá exclusivamente a efectos de valoración, por lo que no se aceptarán órdenes de suscripción o reembolso basadas en él.

Además, el valor liquidativo no negociable podrá calcularse cada Día laborable que no sea Día hábil a efectos

bancarios. Estos valores liquidativos no negociables deberán publicarse, pero solo se podrán utilizar para estimar cálculos y estadísticas del rendimiento (en particular para que se puedan hacer comparaciones con los índices de referencia) o para calcular comisiones, y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar como base para órdenes de suscripción o reembolso.

Para más información, consulte nuestro sitio web

www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha de valor del pago de suscripciones y reembolsos

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración.

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento.

PICTET TR – DIVERSIFIED ALPHA

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%
J	500 millón de EUR	1,40%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

El Gestor percibirá una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 20% de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de



acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)

La comisión de rentabilidad se calcula sobre el valor liquidativo por Acción una vez deducidos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rendimiento) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- > El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- > el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).



Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽¹⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

4. PICTET TR – AGORA

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- Que deseen invertir fundamentalmente en acciones de empresas europeas cuyo futuro parece prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren una aversión al riesgo entre baja y media.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue un conjunto de estrategias de inversión largas/cortas que en general son neutrales al mercado. El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados (entre otros, permutas de rentabilidad total, contratos de futuros y de opciones).

El Compartimento invertirá principalmente en renta variable, valores vinculados a la renta variable (entre otros, acciones ordinarias o preferentes), depósitos e instrumentos del mercado monetario (únicamente con fines de gestión de efectivo). El principal porcentaje de renta variable y valores vinculados a la renta variable se invertirá en empresas que ejerzan la parte predominante de su actividad económica, que estén domiciliadas o cuya sede central esté en Europa.

A excepción de los criterios geográficos mencionados con anterioridad, la elección de las inversiones no estará sujeta a limitaciones de un sector económico, ni tampoco por lo que se refiere a las divisas en las que estén denominadas las inversiones. No obstante, en función de las condiciones de los mercados financieros, el compartimento podrá centrarse en un único país europeo y/o una única divisa y/o un único sector económico.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores y Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Con fines de cobertura y para cualquier otro propósito, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o

extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros, warrants, futuros, opciones, permutas (incluidos, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia y las permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente, con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidas, a título meramente enunciativo, divisas (contratos sin entrega física incluidos), valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios e índices.

Como consecuencia del uso de dichos instrumentos financieros derivados para las posiciones largas y cortas, el Compartimento podría tener un apalancamiento considerable.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir en productos estructurados, incluidos, a modo de ejemplo, pagarés vinculados al crédito, certificados u otros valores mobiliarios cuyos rendimientos estén correlacionados con, entre otros, las variaciones de un índice seleccionado de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de 2008, divisas, tipos de cambio, valores mobiliarios o una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, cumpliendo siempre con el Reglamento del Gran Ducado.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC.

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades



económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.

La composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Compartimento puede diferir de la del índice de referencia.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 5% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará permutas de rentabilidad total de forma temporal cuando las condiciones del mercado lo justifiquen. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también se utilizarán para obtener exposiciones largas rentables.

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- > Riesgo de las contrapartes
- > Riesgo de renta variable
- > Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- > Riesgo de concentración
- > Riesgo de apalancamiento;
- > Riesgos de sostenibilidad.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto.

Apalancamiento esperado:

250%

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestores:

PICTET AM SA, PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

A partir del Día de valoración del 30 de agosto de 2024, como máximo a las 17:00 horas 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

A partir del Día de valoración del 30 de agosto de 2024, como máximo a las 17:00 horas 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará todos los jueves (si no es Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios) (el «Día de valoración»).

A partir del Día de valoración del 30 de agosto de 2024, el valor liquidativo se determinará cada Día hábil a efectos bancarios.

Además, se realizará un cálculo adicional del valor liquidativo cada Día hábil a efectos bancarios; sin embargo, un valor liquidativo de estas características, a pesar de estar disponible para su publicación, se producirá exclusivamente a efectos de valoración, por lo que no se aceptarán órdenes de suscripción o reembolso basadas en él.

Además, el valor liquidativo no negociable podrá calcularse cada Día laborable que no sea Día hábil a efectos bancarios. Estos valores liquidativos no negociables deberán publicarse, pero solo se podrán utilizar para estimar cálculos y estadísticas del rendimiento (en particular para



que se puedan hacer comparaciones con los índices de referencia) o para calcular comisiones, y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar como base para órdenes de suscripción o reembolso.

Para más información, consulte nuestro sitio web

www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos:

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración.

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento.

PICTET TR – AGORA

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

Los Gestores percibirán una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 20% de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)



La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- > El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- > el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si el rendimiento del valor liquidativo por Acción (medido frente al valor liquidativo máximo) es positivo, pero el del Índice es negativo, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará al rendimiento del valor liquidativo por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el valor liquidativo por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el valor liquidativo máximo.

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:



	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽¹⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.



5. PICTET TR – ATLAS

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir a nivel global en acciones de empresas con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- › Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue un conjunto de estrategias de inversión larga/corta. El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados cuyos subyacentes coinciden con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

El compartimento invertirá generalmente en renta variable, valores vinculados a la renta variable (entre otros, acciones ordinarias o preferentes), depósitos e instrumentos del mercado monetario.

El Compartimento podrá invertir en todos los países (incluidos los países emergentes), en cualquier sector económico y en cualquier divisa. No obstante, en función de las condiciones del mercado, las inversiones o exposición podrán centrarse en un solo país o en un pequeño número de países y/o un sector de actividad económica y/o una divisa y/o una única clase de activos.

No obstante, el Compartimento respetará los siguientes límites:

- › El Compartimento podrá invertir en certificados de depósito (como ADR, GDR, EDR) sin límites y en fondos de inversión inmobiliaria (REIT) de capital fijo hasta un 20% de su patrimonio neto.
- › El Compartimento puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en Acciones A chinas mediante (i) el estatus QFI otorgado al Titular QFI; (ii) el programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect; (iii) el programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; y/o (iv) cualquier programa relacionado con la negociación y la compensación de valores similar y aceptable o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Compartimento

en el futuro. El compartimento también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas.

- › El compartimento podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión (incluidos los valores en dificultades e incumplimiento) hasta un 10% de su patrimonio neto.
- › Las inversiones en bonos convertibles no deberán superar el 10% del patrimonio neto del compartimento.
- › Las inversiones en valores de la Norma 144A no deberán superar el 10% del patrimonio neto del Compartimento.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores y Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Con fines de cobertura e inversión, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros: warrants, futuros, opciones, permutas («swaps», incluidas, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia, permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidos, entre otros, divisas (incluidos los contratos a plazo sin entrega física), tipos de interés, valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios, índices (entre otros, de materias primas, metales preciosos o volatilidad) y organismos de inversión colectiva.

El compartimento podrá invertir en productos estructurados, con o sin derivados integrados como, en concreto, pagarés, certificados y otros valores mobiliarios cuyo rendimiento esté vinculado a, entre otros, un índice (incluidos índices sobre volatilidad), divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, de conformidad con el Reglamento de 2008.

De conformidad con el Reglamento de 2008, el compartimento también puede invertir en productos estructurados sin derivados integrados, correlacionados con cambios en las materias primas (incluidos los metales preciosos) con liquidación en efectivo.

Los subyacentes de los productos estructurados con derivados integrados en los que invertirá el compartimento estarán en consonancia con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

El compartimento estará limitado por la siguiente exposición a través de inversiones indirectas: materias primas: 10%, metales preciosos: 10%, bienes inmobiliarios: 20%.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC.

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.

La composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Compartimento puede diferir de la del índice de referencia.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 5% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará permutas de rentabilidad total de forma temporal cuando las condiciones del mercado lo justifiquen. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también se utilizarán para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de límite de inversiones
- › Riesgo de valores limitados
- › Riesgo cambiario
- › Riesgo de renta variable
- › Riesgo de mercados emergentes;
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- › Riesgo de concentración
- › Riesgo político;
- › Riesgo fiscal
- › Riesgo de apalancamiento;
- › Riesgo de QFI
- › Riesgo de Stock Connect;
- › Riesgo de tipo de cambio de divisa china
- › Riesgos de sostenibilidad.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto.

Apalancamiento esperado:

200%

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos



Gestores:

PICTET AM SA, PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 14:00 horas del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 14:00 horas del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil a efectos bancarios (el «Día de valoración»).

Sin embargo, el Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo que no pueda usarse

para operar debido al cierre de uno o más mercados de inversión en los que el Fondo está invertido y/o que sirva para evaluar una parte considerable de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web

www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos:

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento.

PICTET TR – ATLAS

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
J	500 millón de EUR	1,40%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
R	-	2,70%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
ZX	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

Los Gestores percibirán una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL) por Acción, equivalente al 20% (para las Clases de acciones J, Z, I, P, S y R) y el 15% (para las Clases de acciones E), respectivamente, de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de



acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en USD, EUR, GBP, CHF y JPY	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)

La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- > El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- > el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).



Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del Índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽¹⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

6. PICTET TR – SIRIUS

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- › Que deseen invertir principalmente en estrategias de deuda de mercados emergentes y beneficiarse de exposiciones largas y cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados.
- › Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue un conjunto de estrategias de inversión larga/corta. El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados cuyos subyacentes coinciden con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

El Compartimento obtendrá exposición principalmente a mercados emergentes.

Para alcanzar su objetivo de inversión, el Compartimento invertirá principalmente en títulos de deuda, divisas, instrumentos del mercado monetario, efectivo/depositos y/o invertirá directamente en ellos mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

Este compartimento también podrá invertir en valores negociados en los mercados rusos Moscow Exchange MICEX-RTS.

Con fines de cobertura e inversión, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros: warrants, futuros, opciones, permutas (incluidos, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, las permutas de tipo de interés, los contratos por diferencia, permutas de incumplimiento crediticio) y forwards en cualquier subyacente con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidos, a título meramente enunciativo, divisas (forwards sin entrega física incluidos), tipos

de interés, valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios, índices y organismos de inversión colectiva.

Como consecuencia del uso de dichos instrumentos financieros derivados para las posiciones largas y cortas, el Compartimento podría tener un apalancamiento considerable.

No obstante, el Compartimento respetará los siguientes límites:

- › El Compartimento podrá invertir en bonos y otros títulos de deuda denominados en RMB a través de (i) el estatus QFI otorgado al Titular QFI (con sujeción a un máximo del 35% de su patrimonio neto) y/o (ii) Bond Connect.
- › Las inversiones en China pueden realizarse, entre otros, en el Mercado de bonos interbancario chino («CIBM»), ya sea de forma directa o mediante el estatus de QFI otorgado al Titular QFI o a través del Bond Connect. Las inversiones en China también pueden realizarse sobre cualquier programa aceptable de negociación de valores que puedan estar disponibles en el Compartimento en el futuro, según lo aprueben periódicamente los reguladores pertinentes.
- › El Compartimento podrá invertir hasta un máximo del 20% de su patrimonio neto (ambas inversiones combinadas) en:
 - valores respaldados por activos (ABS) y en valores respaldados por hipotecas (MBS) de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de 2008.
 - Sukuk al Ijarah, Sukuk al Wakalah, Sukuk al Mudaraba o cualquier otro tipo de valores de renta fija que cumplan con la Sharia, dentro de los límites del Reglamento de 2008.
- › El Compartimento no invertirá más del 15% de su patrimonio neto en renta variable y valores relacionados con renta variable (como ADR, GDR y EDR en cumplimiento del artículo 2 del Reglamento de 2008), instrumentos derivados, productos estructurados y/o OICVM y/u otros OIC que tengan como subyacente, o que ofrezcan una exposición a, renta variable o cualquier otro valor similar a las acciones.
- › El Compartimento podrá estar expuesto, sin limitaciones, a títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión (incluidos los valores en dificultades e incumplimiento, hasta un 10% de su patrimonio neto). A pesar de que el

compartimento no está sujeto a ningún límite relativo a la calificación de los títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión implicados (sin incluir el 10% máximo invertido en valores en dificultades e incumplimiento), el Gestor prevé operar el Compartimento de modo que la calificación media de los títulos de deuda no soberanos de alto rendimiento no supere el 50% del patrimonio neto del Compartimento.

- Las inversiones en bonos convertibles (que no sean bonos convertibles contingentes) no deberán superar el 20% del patrimonio neto del Compartimento.
- El Compartimento podrá invertir hasta un máximo del 20% de su patrimonio neto en bonos convertibles contingentes («Bonos CoCo»).
- Las inversiones en valores de la Norma 144A no deberán superar el 30% del patrimonio neto del Compartimento.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores y Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

El compartimento podrá invertir en productos estructurados, con o sin derivados integrados como, en concreto, títulos crediticios, títulos de participación de deuda, certificados y otros valores mobiliarios cuyo rendimiento esté vinculado a, entre otros, un índice (incluidos índices sobre volatilidad), divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, de conformidad con el Reglamento de 2008.

Los subyacentes de los productos estructurados con derivados integrados en los que podrá invertir el Compartimento estarán en consonancia con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

Además, el Compartimento podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC, incluidos otros compartimentos del Fondo, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de 2010.

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

Secured Overnight Financing Rate (SOFR) Se utiliza para medir la rentabilidad.

La composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Compartimento puede diferir de la del índice de referencia.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

No obstante lo dispuesto en cuanto a la exposición máxima a que se hace referencia en la parte general del Folleto informativo, no se expondrá más de un 300% del patrimonio neto del Compartimento a permutas de rentabilidad total.

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 100% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará permutas de rentabilidad total de forma temporal cuando las condiciones del mercado lo justifiquen. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también se utilizarán para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- Riesgo de las contrapartes



- > Riesgo de crédito
- > Riesgo de límite de inversiones
- > Riesgo de valores limitados
- > Riesgo cambiario
- > Riesgo asociado a los tipos de interés
- > Riesgo de mercados emergentes;
- > Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- > Riesgo de concentración
- > Riesgo político;
- > Riesgo de apalancamiento;
- > Riesgo de Sukuk
- > Riesgo de instrumentos contingentes convertibles
- > Riesgo de QFI.
- > Riesgo de CIBM
- > Riesgo de tipo de cambio de divisa china
- > Riesgo de Pactos de recompra y recompra inversa
- > Riesgo de garantía
- > Riesgo de calificación crediticia
- > Riesgo de inversiones de alto rendimiento
- > Riesgo de valores de deuda en dificultades e incumplimiento
- > Riesgo de liquidez de activos
- > Riesgo de ABS y MBS
- > Riesgo de valores financieros estructurados
- > Riesgo de volatilidad
- > Riesgo del Bond Connect
- > Riesgos de sostenibilidad

800%. En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

El nivel de apalancamiento previsto refleja el nivel anticipado; el importe real puede diferir significativamente, pero no se espera que supere el 1.200% del valor liquidativo.

Esto puede ocurrir si se utilizan derivados de divisas para reducir la exposición a una moneda, o cualquier otro derivado financiero con el fin de reducir el riesgo de la cartera (por ejemplo, el mercado, crédito o tipo de interés). Si bien esta transacción da lugar a una reducción en el riesgo de la cartera, a la vez aumenta el apalancamiento del Compartimento, ya que la compensación no se tiene en cuenta.

El cálculo es una suma de nocionales que recopila e incluye de forma absoluta todos los derivados financieros largos y cortos. Sin embargo, a pesar del potencial de grandes exposiciones en instrumentos financieros derivados, esto no refleja la volatilidad, la duración o el riesgo de mercado, ya que no es posible distinguir cuando un derivado se utiliza para generar rendimientos de inversión, o cuando se utiliza para cubrir una posición en la cartera con el fin de reducir el riesgo. Un ejemplo de cómo el nivel de apalancamiento puede parecer relativamente alto puede demostrarse con los derivados de tipo de interés a corto plazo. Los derivados de tipo de interés a corto plazo tienen baja duración y baja volatilidad, pero requieren más apalancamiento para lograr el mismo riesgo/rentabilidad en comparación con un derivado de tipo de interés a largo plazo. Debido al alto nivel de apalancamiento previsto, el inversor debe prestarle especial atención al factor de riesgo llamado «Riesgo de apalancamiento». El apalancamiento puede aumentar la volatilidad del valor liquidativo del Compartimento y puede amplificar las pérdidas, las cuales podrían volverse significativas y potencialmente causar la pérdida total del patrimonio neto en condiciones de mercado extremas. El uso prolongado de instrumentos financieros derivados puede dar lugar a un considerable efecto de apalancamiento.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto.

Apalancamiento esperado:

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestora:

PICTET AM Ltd, PICTET AM, PICTET AMS

Divisa de referencia del Compartimento:

USD

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.



Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará todos los jueves (si no es Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios) (el «Día de valoración»).

Además, se realizará un cálculo adicional del valor liquidativo cada Día hábil a efectos bancarios; sin embargo, un valor liquidativo de estas características, a pesar de estar disponible para su publicación, se producirá exclusivamente a efectos de valoración, por lo que no se aceptarán órdenes de suscripción o reembolso basadas en él.

Además, el valor liquidativo no negociable podrá calcularse cada Día laborable que no sea Día hábil a efectos bancarios. Estos valores liquidativos no negociables deberán publicarse, pero solo se podrán utilizar para estimar cálculos y estadísticas del rendimiento (en particular para que se puedan hacer comparaciones con los índices de referencia) o para calcular comisiones, y bajo ninguna

circunstancia se podrán utilizar como base para órdenes de suscripción o reembolso.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos:

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento.

PICTET TR – SIRIUS

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de USD	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
E	10 millones de USD	1,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%
ZX	-	0%	0,30%	0,15%
SX	-	0%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

El Gestor percibirá una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 20% de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de

acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en USD y en GBP	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en EUR	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)

La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- > El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- > el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽¹⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

7. PICTET TR – ATLAS TITAN

Perfil del inversor tipo

El Compartimento es un instrumento de inversión gestionado de forma activa destinado a los inversores:

- Que deseen invertir a nivel global en acciones de empresas con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue un conjunto de estrategias de inversión larga/corta. El objetivo del Compartimento es conseguir la revalorización del capital a largo plazo en términos absolutos, reduciendo a la vez el riesgo de caída.

Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados cuyos subyacentes coinciden con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

El compartimento invertirá generalmente en renta variable, valores vinculados a la renta variable (entre otros, acciones ordinarias o preferentes), depósitos e instrumentos del mercado monetario.

El Compartimento podrá invertir en todos los países (incluidos los países emergentes), en cualquier sector económico y en cualquier divisa. No obstante, en función de las condiciones del mercado, las inversiones o exposición podrán centrarse en un solo país o en un pequeño número de países y/o un sector de actividad económica y/o una divisa y/o una única clase de activos.

Este Compartimento también podrá invertir en valores negociados en la Bolsa de Valores de Moscú.

En circunstancias excepcionales, el Compartimento podrá invertir como máximo el 49% de su patrimonio neto en títulos de deuda de grado de inversión (*investment grade*).

No obstante, el Compartimento respetará los siguientes límites:

- El Compartimento también podrá invertir en certificados de depósito (como ADR, GDR, EDR), sin limitación.

- El Compartimento también podrá invertir en fondos de inversión inmobiliaria (REIT) de capital fijo hasta un 30% de su patrimonio neto.
- El Compartimento podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en Acciones A chinas mediante (i) el programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect, (ii) el programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y/o (iii) cualquier programa relacionado con la negociación y compensación de valores similar y aceptable o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Compartimento en el futuro. El compartimento también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas.
- El compartimento podrá invertir en títulos de deuda con calificación inferior al grado de inversión (incluidos los valores en dificultades e incumplimiento) hasta un 10% de su patrimonio neto.
- Las inversiones en valores de la Norma 144A no deberán superar el 20% del patrimonio neto del Compartimento.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra, Pactos de recompra inversa y permutas de rentabilidad total para aumentar su capital o sus ingresos o reducir los costes o riesgos.

Con fines de cobertura e inversión, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros: warrants, futuros, opciones, permutas («swaps», incluidas, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia, permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidos, entre otros, divisas (incluidos los contratos a plazo sin entrega física), tipos de interés, valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios, índices (entre otros, de materias primas, metales preciosos o volatilidad) y organismos de inversión colectiva.

El compartimento podrá invertir en productos estructurados, con o sin derivados integrados como, en concreto, pagarés, certificados y otros valores mobiliarios cuyo rendimiento esté vinculado a,

entre otros, un índice (incluidos índices sobre volatilidad), divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, de conformidad con el Reglamento de 2008.

De conformidad con el Reglamento de 2008, el compartimento también puede invertir en productos estructurados sin derivados integrados, correlacionados con cambios en las materias primas (incluidos los metales preciosos) con liquidación en efectivo.

Los subyacentes de los productos estructurados con derivados integrados en los que invertirá el compartimento estarán en consonancia con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

El Compartimento podrá invertir indirectamente en los siguientes tipos de inversiones, dentro de los límites estipulados: materias primas: 20%; metales preciosos: 20%; bienes inmobiliarios: 30%. En total, estas inversiones no superarán el 40% del patrimonio neto del Compartimento.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC.

Cuando los Gestores lo consideren adecuado, se mantendrán niveles prudentes de efectivo, equivalentes de efectivo, fondos del mercado monetario (con el límite del 10% mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario, que serán parte importante o incluso representarán, en circunstancias excepcionales, el 100% de los activos del Compartimento.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

MSCI AC World (EUR). Se utiliza para control del riesgo y medición de la rentabilidad.

La rentabilidad del Compartimento probablemente será muy diferente de la del índice de referencia, ya que el Gestor tiene gran libertad para desviarse de sus valores y ponderaciones. Dado que este índice representa bien el universo de inversión del Compartimento y que el Compartimento podría tener a veces una exposición importante a este mercado, se considera apropiado medir el riesgo con respecto a este índice y comparar la rentabilidad del Compartimento con este índice.

El Compartimento utiliza también el Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares, según se indican en el cuadro de abajo en el párrafo «Comisión de rentabilidad», para el cálculo de la comisión de rentabilidad, teniendo en cuenta su objetivo de preservación de capital.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 10% del patrimonio neto del Compartimento. El Compartimento utilizará permutas de rentabilidad total de forma temporal cuando las condiciones del mercado lo justifiquen. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también se utilizarán para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de valores de deuda en dificultades e incumplimiento
- › Riesgo de límite de inversiones
- › Riesgo de valores limitados
- › Riesgo de materias primas

- > Riesgo cambiario
- > Riesgo de renta variable
- > Riesgo de mercados emergentes;
- > Riesgo de cobertura
- > Riesgo de concentración
- > Riesgo político;
- > Riesgo fiscal
- > Riesgo de apalancamiento;
- > Riesgo de Stock Connect;
- > Riesgo de tipo de cambio de divisa china
- > Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- > Riesgo de certificados de depósito
- > Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)
- > Riesgos de sostenibilidad.

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto.

Apalancamiento esperado:

400%

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestores:

PICTET AM SA; PICTET AM Ltd

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas, 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas, 1 Día hábil a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará cada Día hábil a efectos bancarios (el «Día de valoración»).

Sin embargo, el Consejo de Administración se reserva en todo momento el derecho a no calcular el valor liquidativo o a calcular un valor liquidativo que no pueda usarse para operar debido al cierre de uno o más mercados de inversión en los que el Fondo está invertido y/o que sirva para evaluar una parte considerable de los activos.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «Día de cálculo»).

Fecha valor del pago de suscripciones y reembolsos:

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración.

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento.

PICTET TR – ATLAS TITAN

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
S	-	0%	0,30%	0,15%
E	5 millones de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
MX	-	0%	0,30%	0,15%
SX	-	0%	0,30%	0,15%
ZX	-	0%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

Los Gestores percibirán una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL), equivalente al 20% de la rentabilidad del valor liquidativo por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en USD, EUR, GBP, CHF y JPY	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)

La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo

comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

- › El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- › el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si el rendimiento del valor liquidativo por Acción (medido frente al valor liquidativo máximo) es positivo, pero el del Índice es negativo, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará al rendimiento del valor liquidativo por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el valor liquidativo por Acción una vez aplicada la comisión de rentabilidad sea inferior que el valor liquidativo máximo.

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽¹⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22

Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

8. PICTET TR – LOTUS

El Compartimento es un vehículo de inversión de gestión activa destinado a los inversores:

- Que deseen invertir en acciones de empresas de Asia Pacífico y/o empresas que pueden estar expuestas a acontecimientos empresariales en la región de Asia-Pacífico, cuyo futuro parece prometededor;
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Política y objetivos de inversión

El Compartimento sigue un conjunto de estrategias de inversión largas/cortas relacionadas principalmente con acontecimientos empresariales que pueden incluir, entre otros, fusiones, adquisiciones, reestructuraciones empresariales, escisiones, acontecimientos de liquidez, recapitalizaciones, situaciones previas a los acontecimientos, ofertas públicas iniciales, así como acontecimientos de transformación del sector y otros. Se establecerán posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parezcan sobrevaloradas.

El objetivo del Compartimento es lograr un crecimiento de capital a largo plazo en términos absolutos, con un fuerte énfasis en la preservación de capital. Las tradicionales posiciones largas se combinan con posiciones largas y cortas (sintéticas), que se lograrán mediante el uso de instrumentos financieros derivados cuyos subyacentes coinciden con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

El Compartimento invertirá principalmente, de forma directa en renta variable y valores relacionados con la renta variable (como las acciones ordinarias o preferentes y las mencionadas más adelante) y/o invertirá de forma indirecta (mediante el uso de instrumentos financieros derivados y productos estructurados), instrumentos del mercado monetario y depósitos.

La Gestora trata de operar el Compartimento para que las inversiones indirectas se prevea que estén entre el 20% y el 85% del patrimonio neto del Compartimento, mientras que las inversiones directas deberían mantenerse entre el 15% y el 40%.

Está previsto que los instrumentos del mercado monetario no deben representar más del 10% del patrimonio neto, mientras que los depósitos deberían ascender a un máximo del 80%.

Los valores de renta variable y relacionados con la renta variable serán emitidos por empresas domiciliadas, cotizadas, con sede o que operen en la región de Asia-Pacífico y que tengan, o tengan un fuerte potencial de obtener, exposición económica a la misma..

A excepción de los criterios geográficos indicados, la elección de las inversiones no estará limitada por regiones

geográficas (incluyendo los mercados emergentes), sectores económicos ni en cuanto a las divisas en las que estarán denominadas dichas inversiones. No obstante, en función de las condiciones de los mercados financieros, el compartimento podrá centrarse en un único país de la región de Asia-Pacífico y/o una única divisa y/o un único sector económico.

A título accesorio, el Compartimento podrá invertir en títulos de deuda (de categoría de inversión y sin esta categoría), organismos de inversión colectiva (OIC) y mantener efectivo.

No obstante, el Compartimento respetará los siguientes límites:

- en certificados de depósito (como ADR, GDR y EDR) hasta un 30% de su patrimonio neto y en fondos de inversión inmobiliaria (REIT) de tipo cerrado, y en valores del Reglamento 144A.
- hasta el 40% de su patrimonio neto en Acciones A chinas mediante (i) el estatus QFI otorgado al Titular QFI; y/o (ii) el programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect; y/o (iii) el programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; y/o (iv) cualquier programa aceptable relacionado con la negociación y la compensación similar de valores y o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Compartimento en el futuro. El compartimento también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre Acciones A chinas.
- hasta el 10% de su patrimonio neto en títulos de deuda con categoría inferior a la de inversión;
- hasta el 10% de su patrimonio neto en títulos de deuda con la categoría de inversión;
- hasta el 15% de su patrimonio neto en bonos convertibles;
- hasta el 10% de su patrimonio neto en OICVM y/u otros OIC, incluidos, entre otros, otros Compartimentos del Fondo, en virtud del artículo 181 de la Ley de 2010, según se indica en la sección «Límites de inversión»;
- hasta el 10% de su patrimonio neto en SPAC;
- en condiciones normales del mercado, los activos líquidos pueden representar hasta el 20% del patrimonio neto del Compartimento.

El Compartimento puede celebrar Acuerdos de préstamo de valores, para aumentar su capital o sus ingresos

Con fines de cobertura, gestión eficiente de la cartera e inversión, y dentro de los límites establecidos en el capítulo «Límites de inversión» del Folleto informativo, el Compartimento podrá utilizar cualesquiera tipos de instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado y/o extrabursátil (OTC), con la condición de que se concierten con instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. En particular, el

Compartimento puede obtener exposición a través de cualquier instrumento financiero derivado, incluidos, entre otros: warrants, futuros, opciones, permutas («swaps», incluidas, a modo de ejemplo, las permutas de rentabilidad total, los contratos por diferencia, permutas de incumplimiento crediticio) y contratos a plazo en cualquier subyacente con arreglo a la Ley de 2010 y la política de inversión del Compartimento, incluidos, entre otros, divisas (incluidos los contratos a plazo sin entrega física), tipos de interés, valores mobiliarios, cestas de valores mobiliarios, índices (entre otros, de materias primas, metales preciosos o volatilidad) y organismos de inversión colectiva. Como consecuencia del uso de dichos instrumentos financieros derivados para las posiciones largas y cortas, el Compartimento podría tener un apalancamiento considerable.

Asimismo, el Compartimento podrá invertir en productos estructurados, con o sin derivados integrados, incluidos, a modo de ejemplo, pagarés vinculados al crédito, certificados u otros valores mobiliarios cuyos rendimientos estén correlacionados, con las variaciones, entre otros, de índices, divisas, tipos de cambio, valores mobiliarios o una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, materias primas (incluidos los metales preciosos) con liquidación al contado, cumpliendo siempre con el Reglamento de 2008. Los subyacentes de los productos estructurados estarán en consonancia con el Reglamento de 2008 y la Ley de 2010.

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Compartimento.

En circunstancias excepcionales, durante un periodo de tiempo limitado, si la Gestora considera que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Compartimento podrá mantener hasta el 100% de sus activos netos en efectivo, equivalentes a efectivo e instrumentos del mercado monetario.

El Compartimento es conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.

El proceso de inversión integra factores ASG, basándose en análisis propio y de terceros, para evaluar los riesgos y oportunidades de inversión. Como resultado de esta integración, los riesgos de sostenibilidad podrían tener un efecto positivo o negativo en las rentabilidades de la cartera del Compartimento.

Las inversiones subyacentes al Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Índice de referencia:

Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.

La composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que la rentabilidad del Compartimento puede diferir de la del índice de referencia.

Exposición a permutas («swaps») de rentabilidad total, Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra

En la fecha del Folleto informativo, el Compartimento no estará expuesto a Pactos de recompra, Pactos de recompra inversa ni a Acuerdos de préstamos de valores. En caso de que el Compartimento decida realizar este tipo de operaciones en el futuro, el Folleto informativo se actualizará antes de su uso.

El nivel estimado de la exposición a permutas de rentabilidad total asciende a un 10% del patrimonio neto del Compartimento.

El Compartimento utilizará las permutas de rentabilidad total como parte integrante de la política de inversión y lo hará de forma continua, independientemente de las condiciones del mercado. Las permutas de rentabilidad total se utilizarán para aplicar componentes de la política de inversión que solo pueden lograrse mediante derivados, como la obtención de exposiciones cortas. Las permutas de rentabilidad total también pueden utilizarse para obtener exposiciones largas rentables.

Factores de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes del Compartimento. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Compartimento. **Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.**

- › Riesgo de las contrapartes
- › Riesgo de garantía
- › Riesgo crediticio;
- › Riesgo cambiario
- › Riesgo de inversiones de alto rendimiento
- › Riesgo de renta variable
- › Riesgo asociado a los tipos de interés;
- › Riesgo de mercados emergentes;
- › Riesgo de instrumentos financieros derivados;
- › Riesgo de apalancamiento;
- › Riesgo de liquidez
- › Riesgo de volatilidad;
- › Riesgo fiscal;
- › Riesgo de concentración
- › Riesgo político;
- › Riesgo de QFI
- › Riesgo de Stock Connect;

- > Riesgo de liquidación
- > Riesgos de sostenibilidad.
- > Riesgo de SPAC

El capital invertido puede fluctuar a la baja o al alza, y los inversores podrían no recuperar el valor completo del capital invertido inicialmente.

Método para medir el riesgo:

Enfoque de valor en riesgo absoluto

Apalancamiento esperado:

200%

En función de las condiciones del mercado, el apalancamiento puede ser mayor.

Método para calcular el apalancamiento:

Suma de los importes teóricos

Gestora:

PICTET AMS

Divisa de referencia del Compartimento:

EUR

Entrega de las órdenes

Suscripción

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Reembolso

Como máximo a las 17:00 horas, 2 Días hábiles a efectos bancarios antes del Día de valoración correspondiente.

Canje

El plazo más restrictivo de los dos Compartimentos implicados.

Frecuencia de cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo se determinará todos los jueves (si no es Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios) (el «**Día de valoración**»).

Además, se realizará un cálculo adicional del valor liquidativo cada Día hábil a efectos bancarios; sin embargo, un valor liquidativo de estas características, a pesar de estar disponible para su publicación, se producirá exclusivamente a efectos de valoración, por lo que no se aceptarán órdenes de suscripción o reembolso basadas en él.

Además, el valor liquidativo no negociable podrá calcularse cada Día laborable que no sea Día hábil a efectos bancarios. Estos valores liquidativos no negociables deberán publicarse, pero solo se podrán utilizar para estimar cálculos y estadísticas del rendimiento (en particular para que se puedan hacer comparaciones con los índices de referencia) o para calcular comisiones, y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar como base para órdenes de suscripción o reembolso.

Para más información, consulte nuestro sitio web www.assetmanagement.pictet.

Día de cálculo

El cálculo y la publicación del valor liquidativo de un Día de valoración se realizarán un Día laborable tras el Día de valoración correspondiente (el «**Día de cálculo**»).

Fecha de valor del pago de suscripciones y reembolsos

En el plazo de 3 Días laborables con respecto al Día de valoración.

Acciones aún no emitidas que pueden activarse en una fecha posterior:

El Consejo de administración podrá activar las clases de acciones no activadas en cualquier momento

PICTET TR – LOTUS

Tipo de acciones	Inversión inicial mínima	Comisión (% máx.) *		
		Gestión	Servicio**	Banco depositario
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%
Z	-	0%	0,30%	0,15%
ZX	-	0%	0,30%	0,15%
E	5 millones de EUR	1,60%	0,30%	0,15%

* Por año del patrimonio neto medio atribuible a este tipo de Acciones.

** Se aplica una comisión de 5 puntos básicos adicionales a las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen los tipos de Clases de acciones disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite www.assetmanagement.pictet.

Comisión de rentabilidad:

Las Gestoras percibirán una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el valor liquidativo (VL) por Acción, equivalente al 20% (para las Clases de acciones Z, I, P) y el 15% (para las Clases de acciones E), respectivamente, de la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) por encima de la rentabilidad del índice descrito en la tabla siguiente para cada Clase de acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo, por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad. No se abonará ninguna comisión de rentabilidad para las Clases de acciones X.

Tipo de Clases de acciones	Índice
Clases de acciones denominadas en EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
Clases de acciones cubiertas denominadas en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
Clases de acciones cubiertas denominadas en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Clases de acciones cubiertas denominadas en JPY	Tokyo Overnight Average Rate (TONAR)

La comisión de rentabilidad se calcula sobre el valor liquidativo por Acción una vez deducidos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rendimiento) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

El primer periodo de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase de acciones correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes periodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del periodo de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El periodo de referencia de la rentabilidad, que es el periodo al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase de acciones.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

El último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo;
y

el VL inicial por Acción.

Al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas.

El Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) es permanente, y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*) del periodo de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia. Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*)) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción, una vez aplicada, la comisión de rentabilidad sea inferior que el Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente al Valor liquidativo máximo (*High Water Mark*).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a la Clase de acciones presentes en la clase al comienzo del periodo de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

Ejemplos:

	A	B	C	D	E	F	G	H
	VL antes de Com. rent.	HWM por Acción	VL rentabilidad	Rentabilidad anual del índice ⁽¹⁾	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1:	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2:	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3:	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4:	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5:	118,00	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

⁽²⁾ La rentabilidad del Índice desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad.

Con un tipo de comisión de rentabilidad igual al 20%.

Año 1: La rentabilidad del VL por acción (12%) es superior a la rentabilidad del Índice (2%)
El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

- Año 2: La rentabilidad del VL por acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
El exceso de rentabilidad es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22
- Año 3: La rentabilidad del VL por acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del Índice (-1%)
Como la rentabilidad del VL por acción comparada con el HWM es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad
- Año 4: La rentabilidad del VL por acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%)
No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad
- Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%)
La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

Para más información,
consulte nuestros sitios web:

www.assetmanagement.pictet.
www.pictet.com